



ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORME SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-116-CENACTOLEMAIDA-2026 CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, concentra la función administrativa de las unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, contables, de tesorería y de control inventarios, inherentes a la operación y funcionamiento de las unidades dependientes administrativamente, dentro del marco normativo vigente, por lo cual, su misión consiste en brindar a las Unidades Centralizadas, los bienes, servicios y recursos necesarios para el cumplimiento de la misión Institucional y los objetivos estratégicos del Ejército Nacional.

Una vez adelantado el proceso de verificación de las últimas vigencias fiscales, se pudo establecer que la CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, no ha adjudicado contratos con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**”

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de contratación, se realizó la consulta en la Plataforma SECOP II y se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares, más no idénticas, a las establecidas para el presente proceso:

PROCESO-OBJETO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	FECHA DEL CONTRATO	GARANTIAS	PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION
050-MC-CENACCUCUTA-2026 -ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y CAMPAÑA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA 2026.	050-MC	A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES- A-02-01-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	\$20.850.500	MARSAM SAS NIT. 901049062-7	19/03/2026	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El plazo de ejecución previsto será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que se suscriba la correspondiente acta de inicio, Batallón de ASPC N° 30 “Guasimales”
SINT-SASI-013-2025 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INTEGRIDAD FISICA, DESTINADOS A LA SEGURIDAD MILITAR EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA	SASI-013-2025	2.3.2.02.01.003. 2025 ARTICULOS N.C.P PARA PROTECCIÓN 501- 2.3.2.02.01.003. 2024 ARTICULOS N.C.P PARA PROTECCIÓN 504	\$ 1.946.000.000	COINSTOR S.A.S NIT 900.352.229-4	25/11/2025	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2025-Secretaría del interior
PN DIRAN SA 024 2025 DIRECCION DE ANTINARCOTICOS ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA (MOCHILA TÁCTICA RURAL PARA PROVISIONES, CINTURÓN DE BATALLA CON ACCESORIOS, VALIJA TÁCTICA DE DESPLIEGUE OPERACIONAL, BANDOLERA TÁCTICA JUNGLA CON ACCESORIOS), 2025.	SASI	02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	\$ 1.189.890.900	DISMOTOS PATRICIA MEJIA EU NIT 900.050.616-5	21/10/2025	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CALIDAD DEL BIEN, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES O INDEMNIZACIONES LABORALES	El plazo estimado de ejecución del contrato será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, Almacén Intendencia De La Dirección Antinarcóticos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD



El Centro Nacional de Entrenamiento que esta integrado por diferentes Escuelas en el Fuerte Militar de Tolemaida, de esta manera las apropiaciones presupuestales denominadas partidas especiales destinadas para el funcionamiento, mantenimiento e inversión son situadas a esta unidad con el fin de que se desarrollen las actuaciones tendientes a obtener los bienes y servicios que suplirán las necesidades durante la vigencia 2026, a través de procesos de contratación regidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 resolución 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución N° 4213 del 13 de octubre de 2023 y demás normas concordantes en contratación estatal. De acuerdo a las necesidades presentadas por las diferentes unidades consolidadas cuentan con apropiación para el suministro de materiales para el fortalecimiento del Entrenamiento y Educación Militar, con el fin de Mitigar el impacto financiero de los alumnos, garantizando que la entrega de material y equipo sea asumida por la institución en una primera fase bajo las instrucciones del mando superior, para suplir la necesidad de mantener y conservar la moral del personal de alumnos, así como realizar el cubrimiento a las necesidades, orientadas a mejorar las condiciones de las unidades centralizadas, en beneficio de los usuarios y del personal que se entrena allí mismo, por lo anterior se realizará el proceso administrativo para la contratación, ejecución y suministro de ELEMENTOS DE INTENDENCIA, los cuales serán suministrados a las ESCUELAS DE FUERZAS ESPECIALES, LANCEROS Y ESCUELA DE PARACAIDISMO MILITAR de acuerdo al presupuesto asignado mediante orden administrativa Plan Anual de Adquisiciones 2026 (PAA).

2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

"El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, a través del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE) consolida administrativamente y tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado desarrollo administrativo, logístico y operativo de las escuelas que integran el Fuerte Militar de Tolemaida. En cumplimiento de esta función, es indispensable asegurar la disponibilidad permanente y oportuna de material de intendencia para el fortalecimiento de la instrucción, el entrenamiento, la educación militar y el bienestar del personal de alumnos.

Para la vigencia fiscal 2026, se ha identificado la necesidad de contratar la adquisición de elementos de intendencia con cargo al presupuesto aprobado para este fin. Esta contratación actúa como un respaldo directo a la economía del personal militar que adelanta cursos de combate y especialidades, garantizando que cuenten desde el inicio de su instrucción con el equipo requerido para las fases tácticas, ejercicios de campaña, tiro y operaciones de entrenamiento, bajo los estándares de seguridad y doctrina institucional vigentes. Los elementos solicitados constituyen parte fundamental del equipo individual. Su uso adecuado permite Seguridad y Doctrina: Minimizar riesgos durante la ejecución de ejercicios prácticos, asegurando que el personal reciba formación bajo condiciones controladas Funcionalidad: Permitir que los alumnos porten de manera segura, organizada y accesible su armamento, munición y equipo básico Bienestar y Adaptación: Facilitar la adaptación del personal a la vida militar y elevar la moral de la tropa, permitiendo que los alumnos concentren sus esfuerzos en las exigencias académicas y físicas sin incurrir en costos individuales para adquirir elementos de uso diario.

PROYECCIÓN ACADÉMICA Y CANTIDADES REQUERIDAS: La cuantificación de los bienes se encuentra estrictamente ligada a la proyección académica y al aforo de alumnos proyectados por cada escuela para la vigencia 2026, desagregada de la siguiente manera:

Escuela de Fuerzas Especiales (ESFES)

Se proyecta la graduación de un total de 1.042 alumnos distribuidos en los siguientes programas académicos:

- Curso de Fuerzas Especiales: Dos (02) cursos al año, con un aforo total de 68 alumnos.
- Curso de Unidades de Operaciones de Fuerzas Especiales: Quince (15) cursos al año, con un aforo total de 600 alumnos.
- Curso de Maniobras en Áreas Urbanas: Cuatro (04) cursos al año, con un aforo total de 136 alumnos.
- Curso de Unidades de Maniobras en Áreas Urbanas: Tres (03) cursos al año, con un aforo total de 238 alumnos.

Kit de Combate Urbano Requerido para ESFES: Porta arma pistola universal 9 mm, arnés táctico en ""Y""", bolsa de recuperación de proveedores, correa para rifle de tres puntos, porta proveedor de pistola 9 mm, cinturón táctico.

Escuela de Paracaidismo Militar (ESPAM) Con base en los requerimientos para los cursos de Explorador, Paracaidista Militar en Línea Estática, Salto Militar en Caída Libre, jefe de Salto, Empacador, Técnico en Mantenimiento de Paracaídas y jefe de Salto en Caída Libre, se requiere:

- 984 unidades de frianas.
- 25 unidades de cinturones de reata de 55 mm (exclusivo Curso de Explorador).
- 25 unidades de arneses tácticos en "Y" (exclusivo Curso de Explorador).
- 25 unidades de cartucheras portan proveedor calibre 5.56 mm (exclusivo Curso de Explorador).

Escuela de Lanceros (ESLAN) Para soportar la ejecución de los cursos de Lanceros, Lanceros Regular Distinguido y Unidades Básicas de Lanceros, los cuales cuentan con un aforo proyectado de 1.300 alumnos, se requiere la adquisición de:

- 400 unidades de frianas.

Para el cumplimiento de los objetivos de las tres escuelas (ESFES, ESPAM, ESLAN), el proceso contractual se enfocará en la adquisición de los siguientes elementos de intendencia, catalogados bajo los siguientes rubros A-02-02-01-002-008 / A-02-02-01-002-007/A-02-02-01-003-006.

Esta adquisición se encuentra debidamente amparada y programada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 del Ejército Nacional. Asimismo, el proceso se ceñirá estrictamente a las directrices del



Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, bajo la Resolución 4213 de 2023 (la cual modifica la Resolución 4130 de 2022).

La selección de este material de intendencia responde a la doctrina de "Equipamiento para el Combate Cercano y la Supervivencia". A continuación, se fundamenta la importancia crítica de cada elemento en el proceso de instrucción y entrenamiento:

Sistema de Portabilidad y Anclaje (Arnés Táctico en ""Y"", Cinturón/Reata de 55 mm. Es la estructura base de carga corporal del soldado, diseñada para distribuir el peso del equipo de manera ergonómica. Evita lesiones lumbares y fatiga prematura al distribuir la carga de forma equitativa entre los hombros y la cadera. Permite al alumno mantener las manos libres para operar su armamento principal, escalar, realizar saltos de paracaidismo o maniobras de inserción, asegurando que su equipo vital (munición, agua, botiquín) permanezca adherido al cuerpo en cualquier terreno o posición de combate.

Elementos de Protección Térmica (Friana) Es una prenda térmica ligera de dotación, diseñada para el aislamiento del frío sin generar volumen excesivo. El Fuerte Militar de Tolemaida posee un clima extremo, pero las escuelas de combate (como Lanceros y Fuerzas Especiales) realizan fases de entrenamiento en alta montaña, operaciones nocturnas e infiltraciones donde la temperatura desciende drásticamente. La friana es crucial para evitar la hipotermia, mantener la temperatura corporal controlada durante los periodos de inmovilidad en campaña y garantizar el descanso óptimo del alumno, lo que impacta directamente en su rendimiento físico y toma de decisiones.

Sistemas de Retención y Transición de Armamento (Porta Pistola Universal, Porta Proveedores y Correa de Tres Puntos) son los dispositivos de seguridad, sujeción y acceso rápido para el armamento orgánico (fusil y pistola) y su respectiva munición. Evitan la pérdida del armamento o disparos accidentales durante saltos, arrastres o pasos de pista de combate. Letalidad y Reacción: Permiten la ""memoria muscular"". El alumno aprende a hacer transiciones rápidas (pasar de fusil a pistola en milisegundos) y recargas tácticas a ciegas en escenarios urbanos o de Fuerzas Especiales, donde la velocidad define la supervivencia.

Elementos de Disciplina de Combate y Preservación (Bolsa de Recuperación de Vainillas / Proveedores) Un compartimento de lona de acceso rápido colgado al cinturón táctico. Cumple una doble función crítica: Táctica: En combate urbano o asalto, dejar caer los proveedores vacíos al suelo delata la posición, frena el avance y genera pérdida de material de guerra. Esta bolsa permite almacenar los proveedores vacíos con una sola mano de forma inmediata.

Administrativa y de Seguridad: En las pistas de tiro del CENAE, facilita la recolección obligatoria de las vainillas percutidas para el control de inventario de munición y preservación del medio ambiente, evitando demoras en el desarrollo de la instrucción.

En conclusión, la carencia de estos elementos obligaría a los alumnos a improvisar sistemas de carga o a realizar prácticas en condiciones que no simulan la realidad del combate moderno.

La adquisición de este material garantiza:

- 1. Realismo Doctrinario: El alumno se entrena tal y como va a combatir en el área de operaciones.
- 2. Mitigación de Riesgos: Se reducen los accidentes por armamento mal asegurado o caídas de material.
- 3. Estandarización: Todo el personal de las escuelas (ESFES, ESPAM, ESLAN) mantendrá una misma línea estética, disciplinaria y táctica, fortaleciendo la identidad institucional desde las aulas de campaña."

2.2. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente proceso de contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC Y DANE con su respectiva CATALOGACION PRESUPUESTAL y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas									
Adquisiciones planeadas (5)									
Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras
53102902	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGAN (..)	Septiembre	Octubre	2 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	263.965.600 COP	263.965.600 COP	No
46101506									
46101802									
24111501									
46181507									
46101800									
46181531									

3. DEFINICIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA".



3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	53102900	53102902
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000	46101500	46101506
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000	46101800	46101802
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000	46101800	46101800
24000000 - Maquinaria, accesorios y suministros de manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24110000	24111500	24111501
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000	46181500	46181507
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000	46181500	46181531

NOTA: Para la verificación de la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación del Código UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase). La referencia al cuarto nivel (Producto) tiene carácter meramente informativo y no constituye un requisito habilitante ni un criterio de evaluación.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 y el cual ha tenido modificaciones y adiciones recientes como el Decreto 0366 de 2026 que liquida recursos adicionales, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. “Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS \$263.965.600,00 M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”, con los rubros presupuestales **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** y **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**, recurso 10, discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	RECURSO 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	119.859.400,00
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64.138.200,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	79.968.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			263.965.600,00





Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Miliacharry
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068
Fecha y Hora Sistema: 2026-09-22 3:36 p. m.

Lucy Anais Charry Suarez
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero: 14026

Fecha Registro: 2026-06-30

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Modo de afectación: Tipo: Gasto

Valor Inicial: 383.965.600,00

Valor Total Operaciones: 120.000.000,00

Valor Actual: 263.965.600,00

Saldo x Comprometer: 263.965.600,00

Uso Caja Menor: Ninguno

Vr Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero: 14026

Fecha Registro: 2026-06-30

Modo de afectación: Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	2026-09-22	120.000.000,00	-120.000.000,00			
					Total:	120.000.000,00	-120.000.000,00	0,00	0,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	64.138.200,00	0,00	64.138.200,00	64.138.200,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	119.859.400,00	0,00	119.859.400,00	119.859.400,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	79.968.000,00	0,00	79.968.000,00	79.968.000,00	0,00

Objeto:

"ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS CENTRALIZADAS POR EL (CENAC)


SV. LUCY ANAIS CHARRY SUAREZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TOLEMAIDA

4.2. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDADES BENEFICIADAS	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10-CSF	CENAE (ESFES, ESLAN y ESPAM)	\$ 119.859.400,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			\$ 64.138.200,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			\$ 79.968.000,00
TOTAL				\$ 263.965.600,00

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-002-008					DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	28269	Friana de acuerdo con la Especificación Técnica ET-04946 (Ficha técnica N° 2). Distribución: ESFES 1.042; ESPAM 984; ESLAN 400.	UNIDAD	0	2426	53102902	SIN CREAR	1463260
2	4476003	Correa para rifle de tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886 (Ficha técnica N° 6).	UNIDAD	0	360	46101506	SIN CREAR	OMITIDO
3	4476003	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887 (Ficha técnica N° 7).	UNIDAD	0	200	46101802	SIN CREAR	OMITIDO
4	2824201	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885 (Ficha técnica N° 5).	UNIDAD	0	360	46101802	SIN CREAR	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-002-007					ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2715005	Bolsa de recuperación de proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883 (Ficha técnica N° 4).	UNIDAD	0	1042	24111501	SIN CREAR	OMITIDO
6	2719099	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1 (Ficha técnica N° 10).	UNIDAD	0	161	46101802	SIN CREAR	OMITIDO
7	2792201	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882 (Ficha técnica N° 3).	UNIDAD	0	161	46181507	SIN CREAR	OMITIDO
8	2719099	Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm ET-JEMPP-CEDE4-0884 (Ficha técnica N° 8).	UNIDAD	0	161	46101800	SIN CREAR	OMITIDO
9	2719099	Porta cantimplora NTMD-0098-A4 (Ficha técnica N° 9).	UNIDAD	0	161	46181531	SIN CREAR	OMITIDO
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-006					PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
10	3626005	Porta arma pistola universal 9 mm ET-JEMPP-CEDE4-0887 (Ficha técnica N° 7).	UNIDAD	0	320	46101506	SIN CREAR	OMITIDO

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

5.1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA ADICIONALES

El Oferente deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito.

N.º	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
1	ASPECTOS GENERALES	* El oferente deberá adjuntar certificación del fabricante y/o distribuidor, y/o comercializador autorizado de los elementos en caso de que los elementos sean de origen extranjero, donde certifique que es distribuidor autorizado en Colombia. La certificación no debe superar una vigencia mayor de 30 días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso * El oferente debe manifestar por escrito el compromiso de entregar los bienes requeridos, nuevos y en perfectas condiciones de presentación y uso, en perfecto estado de funcionamiento, sin que implique costos adicionales para la administración. NO SE ACEPTAN BIENES DE SEGUNDA, USADOS O REMANUFACTURADOS. * El oferente debe suministrar un instructivo técnico donde se especifiquen los procesos normales llevados a cabo con frecuencia en cada uno de los bienes; estos manuales deben ser presentados de la siguiente forma: - Manuales de uso, cuidado y de mantenimiento en original.
2	FICHAS TÉCNICAS Y CATÁLOGOS	El oferente, aunque informe que acepta y cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas, deberá presentar con su oferta carta de certificación de garantía de los bienes, así como catálogos, fichas técnicas o documentos técnicos con las especificaciones objeto del proceso, para precisar y soportar las características técnicas de los mismos (en español), los cuales demostrarán al comité técnico evaluador que la oferta del proponente está cumpliendo con las especificaciones exigidas en el proceso. ANEXAR CATÁLOGO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA E IMAGENES DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO. El oferente debe entregar certificación en la cual garantice que los materiales con los cuales están hechos cada uno de los bienes requeridos, corresponden a los solicitados según las especificaciones técnicas requeridas: ☐ Friana de acuerdo ET-04946 ☐ Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886 ☐ Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887 ☐ Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885 ☐ Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883 ☐ Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1 ☐ Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882 ☐ Cartuchera porta proveedor Cal 5.56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884 ☐ porta cantimplora NTMD-0098-A4 ☐ Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 – 0887 /12 NTMD-0328-A2 - NTMD 0216 A5
3	STOCK DE BIENES	El oferente deberá allegar carta de certificación de stock de bienes objeto del presente proceso para garantizar el cambio de elementos Defectuosos.
4	GARANTIA TECNICA	El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: a) Que ampare la calidad de los bienes a adquirir, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y no remanufacturados. b) Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir. c)Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado. d)Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
5	TERMINO DE RESPUESTA	El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso y/o en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a TRES (3) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos. NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente
6	COSTOS LOGISTICOS	Los costos logísticos generados por la ejecución del contrato, tales como desplazamiento de los bienes, combustibles, fletes, viáticos y demás trámites de orden administrativo serán asumidos por el contratista. El contratista será responsable por el traslado, custodia, manejo, fletes, seguros, integridad física y demás erogaciones, hasta la entrega.
7	CONDICION DE BIENES	El contratista se compromete a entregar los bienes en condición de NUEVOS, TERMINADOS DE FÁBRICA Y COMPLETO ENSAMBLAJE DE SUS ACCESORIOS. Cada elemento debe entregarse limpio, libre de hilos sueltos, en herrajes plásticos o metálicos, y protegido individualmente en bolsas de polietileno selladas para salvaguardarlo de la humedad y el polvo durante el transporte. El material debe ser apto para resistir condiciones ambientales extremas de humedad y fricción propias del entrenamiento militar en Tolemaida. Los elementos de carga (arneses, chalecos, reatas) no deben presentar aristas cortantes, costuras defectuosas o componentes rígidos expuestos que generen laceraciones, puntos de presión dolorosos o lesiones corporales al alumno. Los sistemas de cierre (hebillas, broches, velcros) deben permitir una liberación rápida y un acople seguro y funcional. El contratista deberá entregar el material debidamente embalado, las cajas de embalaje deberán venir perfectamente rotuladas por Escuela Destino (ESFES, ESPAM, ESLAN), especificando contenido, cantidades y demás aspectos que identifican e individualizan los elementos
8	CERTIFICACIÓN DE DESTINO FINAL Y NO USO COMERCIAL (OBLIGATORIO)	el oferente manifestará bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del documento (Constitución Política, art. 83; Ley 962 de 2005, art. 6), lo siguiente: Conoce que los diseños, camuflados y especificaciones técnicas de los elementos objeto del contrato son de uso privativo de la Fuerza Pública, y que su utilización ilegal está sancionada por el artículo 346 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), "Utilización ilegal de uniformes e insignias".



		Se compromete a destinar exclusivamente al Fuerte Militar de Tolemaida los elementos producidos para este contrato y a no comercializar saldos, muestras ni remanentes de estos en el mercado civil.
9	CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable (CENAC) de Tolemaida, frente a cualquier reclamación, demanda, pleito, acción legal, queja, daño, perjuicio, pérdida o costo (incluyendo honorarios de abogados y costas procesales) de naturaleza judicial o extrajudicial, que se derive directa o indirectamente de las actuaciones, omisiones, negligencia o imprecisión técnica del contratista, de su personal, subcontratistas, proveedores o transportadores durante la ejecución del contrato. El alcance de esta indemnidad cubre, entre otros, los siguientes frentes de riesgo: - o Riesgo Laboral y de Seguridad Social: Reclamaciones o demandas laborales interpuestas por el personal contratado por el contratista para la fabricación o transporte del material de intendencia. El contratista actúa como empleador autónomo e independiente. - o Riesgo de Propiedad Industrial y Derechos de Autor: Demandas interpuestas por terceros que aleguen la violación de patentes, marcas registradas o diseños industriales sobre los herrajes, telas, polímeros o costuras de los elementos suministrados. - o Riesgo de Operación Logística: Daños a bienes del Estado, accidentes de tránsito o afectaciones a terceros ocurridos durante el traslado, cargue, descargue o entrega del material en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida. En caso de presentarse alguna reclamación o demanda contra la Entidad por los conceptos antes descritos, el contratista asumirá de manera directa la defensa jurídica del Estado y reembolsará de forma inmediata cualquier suma de dinero que la Entidad se vea obligada a pagar por concepto de condenas, indemnizaciones o conciliaciones."
10	VERIFICACION DE LOS ELEMENTOS	Una vez adjudicado el proceso y previo al inicio de la producción o entrega total de los elementos el contratista entregará al Supervisor del contrato y al Comité Técnico Evaluador una muestra patrón de cada uno de los elementos ofertados. Se levantará un Acta de Verificación Técnica de Muestras que reposará en la carpeta maestra del proceso, la cual servirá como el estándar mínimo de calidad exigible para el recibo del total de los elementos. En la reunión entrega de muestras el contratista realizara Pruebas de resistencia a la tracción y rasgado de las lonas (para arneses y chalecos), solidez del color al sudor y al lavado (para que las frianas y chalecos no se destiñan en la primera campaña) y repelencia al agua si aplica. El contratista deberá presentar certificación del fabricante de los herrajes (acetel/nylon de alta resistencia) donde se garantice el número de ciclos de apertura/cierre y la resistencia a la rotura por impacto.
11	REGISTROS FOTOGRAFICO	El Supervisión del contrato junto con el recibo a satisfacción presentará registro fotográfico detallado que evidencie la recepción, el estado del embalaje, el conteo físico y la verificación de los elementos entregados, el cual formará parte integral de los informes presentados ante la CENAC de Tolemaida.
12	CONJUNTO FUNCIONAL ESPAM	de conformidad con el Acta N°. 2026218003521366, correspondiente al cuarto paso del Procedimiento 07 para la elaboración de especificaciones técnicas de elementos requeridos por el CENAE, y con el Plan de Necesidades de la Escuela de Paracaidismo Militar (ESPAM), la necesidad de la Entidad corresponde a un sistema integral de transporte y distribución de carga para empleo táctico en la instrucción y el entrenamiento militar, y no a la adquisición aislada del Arnés Táctico en "Y". En consecuencia, el proponente está obligado a ofertar, para el conjunto funcional ESPAM, la totalidad de los siguientes componentes, que operan de manera complementaria: 1. Arnés táctico en "Y". 2. Cinturón de reata de 55 mm. 3. Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm. 4. Portacantimplora. Todos los componentes deberán cumplir las especificaciones y las fichas técnicas del proceso, y ser compatibles entre sí para operar como un solo sistema de carga individual.
13	COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN	El oferente se compromete que de ser adjudicatario deberá proporcionar al MDN Ejército Nacional- Central Administrativa y contable Regional Tolemaida, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato, en medio magnético y físico, la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento, incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

N°	DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA ELEMENTOS ADQUIRIR
1	Friana – ET-04946 (Ficha N° 2)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).



2	Arnés táctico en “Y” – ET-JEMPP-CEDE4-0882 (Ficha N° 3)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
3	Bolsa de recuperación de proveedores – ET-JEMPP-CEDE4-0883 (Ficha N° 4)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
4	Cinturón táctico – ET-JEMPP-CEDE4-0885 (Ficha N° 5)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
5	Correa para rifle de tres puntos – ET-JEMPP-CEDE4-0886 (Ficha N° 6)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
6	Porta arma pistola universal 9 mm y porta proveedor de pistola 9 mm – ET-JEMPP-CEDE4-0887 (Ficha N° 7)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
7	Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm – ET-JEMPP-CEDE4-0884 (Ficha N° 8)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
8	Portacantimplora – NTMD-0098-A4 (Ficha N° 9)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).



9	Cinturón en reata de 55 mm – NTMD-0137-A1 (Ficha N° 10)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
10	Telas para confeccionar material de campaña – NTMD-0216-A5 (Ficha N° 11)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).
11	Telas para uniformes de combate, fatiga y asistencia – NTMD-0328-A2 (Ficha N° 12)	El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta la ficha técnica oficial y/o catálogo expedido por el fabricante del producto ofertado (en idioma castellano o con su respectiva traducción), donde sea posible verificar exhaustivamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas requeridas. Con el fin de facilitar las labores de control del Comité Técnico Evaluador, el proponente podrá relacionar el enlace web (link) oficial de consulta del fabricante para los elementos que componen el sistema. Las validaciones se realizarán prioritariamente sobre los documentos PDF aportados en la oferta; el enlace web operará como un mecanismo de consulta complementario. Marca: _____ Referencia: _____ Enlace Web de Consulta Oficial (Opcional): _____ (Indicar URL del fabricante para validación de especificaciones y elementos adicionales).

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente - de 2025; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA que tendrá por objeto “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**” Permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector:

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes que oferten bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen Nacional en el mercado. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de contratación, las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

Por lo anterior, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** en atención a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. y teniendo en cuenta que el gobierno nacional ha asignado disponibilidad presupuestal para LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC-TOLEMAIDA con el fin de garantizar los recursos para suplir la necesidad planteada y que cumpla con las exigencias económicas, técnicas y jurídicas dentro del proceso de contratación brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas. La selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto, **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**



Prestadas por empresas a nivel local y regional, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el estudio de mercados.

De acuerdo con el plan de necesidades consolidado y emitido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para el objeto descrito anteriormente, se establece la modalidad de contratación por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica para la adquisición de elementos de intendencia.

6.2. ACTIVIDAD ECONOMICA

SECTOR ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos económicos, aspectos técnicos y aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para la "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA".

La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. En concordancia se sustentan así la viabilidad de tramitar el presente proceso, y cuyo análisis se describe a continuación:

6.2.1. VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN AL SECTOR



En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del SECTOR TERCIARIO, más específicamente en el **SECTOR COMERCIO**.

Productos Incluidos Dentro del Sector.

Toda vez que el proceso adelantar requiere de diferentes componentes que conforman el proyecto a ejecutar, por lo anterior, teniendo en cuenta la "Clasificación industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas" se abordará la identificación en diferentes clases CIU. La entidad ha determinado identificar las siguientes actividades económicas.

La CIU tiene por finalidad establece una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas. En este contexto, el término actividad se entiende como un proceso o grupo de operaciones que combinan recursos tales como equipo, mano de obra, técnicas de fabricación e insumos, para la producción de bienes y servicios. Los productos que se derivan de la realización de actividades pueden ser transferidos o vendidos a otras unidades (en transacciones de mercado o al margen de él), almacenados como inventario o utilizados por las unidades productoras para su uso final.

Adicionalmente se realizó el análisis en la plataforma de la Superintendencia de Sociedades Sistema de Información Societario (SIIS), teniendo en cuenta las siguientes actividades económicas relacionadas con el objeto del proceso, así:



CÓDIGO CIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

ANDI – Cámara de Moda y Textiles	Textiles, confecciones, fibras y prendas de vestir	Alta. Es uno de los principales referentes gremiales para fabricantes de textiles y confecciones que pueden producir uniformes, prendas y otros elementos de intendencia. La Cámara señala expresamente que trabaja en temas de compras públicas y que participó con Colombia Compra Eficiente en el diseño del Acuerdo Marco de Precios de dotaciones de vestuario.
ACICAM – Asociación Colombiana de Industriales del Calzado, el Cuero y sus Manufacturas	Calzado, cuero, marroquinería, insumos y manufacturas	Alta, especialmente si el proceso incluye botas, calzado, cinturones, morrales, accesorios de cuero o materiales similares. ACICAM representa la cadena de valor de estos sectores.
ACOPI – Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas	MIPYMES de diferentes sectores económicos	Media/Alta. Puede resultar pertinente por la participación de pequeñas y medianas empresas fabricantes o comercializadoras de prendas, textiles, calzado y elementos de dotación. La DIAN incluye a ACOPI dentro de su directorio de agremiaciones y asociaciones.
ACOLTEX – Asociación Colombiana de Técnicos y Profesionales Textiles y de la Confección	Profesionales y técnicos del sector textil y confecciones	Complementaria. Tiene relación con el conocimiento técnico, producción y transformación de textiles y confecciones.
Cámaras de Comercio / Clústeres de Moda	Empresas locales de confección, textiles, calzado y manufacturas	Complementaria. Permiten identificar proveedores regionales y caracterizar la oferta empresarial existente. ACICAM, por ejemplo, articula sus actividades regionales con cámaras de comercio y otras entidades.

3.2.1 Aspectos Económicos

Crecimiento global: Se proyecta que el crecimiento mundial se desacelere entre 2,6% y 3,1% en 2026, dependiendo de la fuente y los supuestos sobre conflictos internacionales y adopción tecnológica.

Esta cifra representa un descenso respecto al promedio prepandémico de 3,2% y refleja la combinación de tensiones geopolíticas, barreras comerciales persistentes y obstáculos estructurales en la inversión. Las economías avanzadas, como Estados Unidos, Europa y Japón, muestran un crecimiento moderado, mientras que países en desarrollo como China, India e Indonesia mantienen un desempeño relativamente sólido gracias a la demanda interna y políticas específicas.

Inflación y condiciones financieras: La inflación global se proyecta entre 3,1% y 4,7% en 2026, con un aumento en algunos sectores debido a la guerra en Oriente Medio y los costos energéticos, seguido de una moderación en 2027. Aunque las tasas de interés se han relajado y los mercados muestran cierto optimismo, los altos niveles de deuda y la volatilidad en sectores tecnológicos y energéticos continúan representando riesgos financieros.

Factores de riesgo y oportunidades: Entre los riesgos principales se incluyen la prolongación o expansión de conflictos geopolíticos, la fragmentación comercial, ajustes en la productividad impulsada por la inteligencia artificial y choques climáticos.

Por otro lado, la adopción temprana de tecnologías como la IA y la reducción sostenida de tensiones comerciales podrían impulsar la productividad y el crecimiento económico. El aumento del gasto en defensa puede estimular la actividad a corto plazo, pero también genera presiones inflacionarias y riesgos fiscales.

Comercio, inversión y desigualdad: El comercio mundial se desacelera tras un desempeño superior al esperado en 2025, afectado por barreras comerciales y la desaparición de impulsores temporales. La inversión global sigue moderada, especialmente en economías vulnerables al clima y con alto endeudamiento. La desaceleración amplía la brecha en los niveles de vida, afectando principalmente a los hogares de bajos ingresos y a países de ingreso bajo.

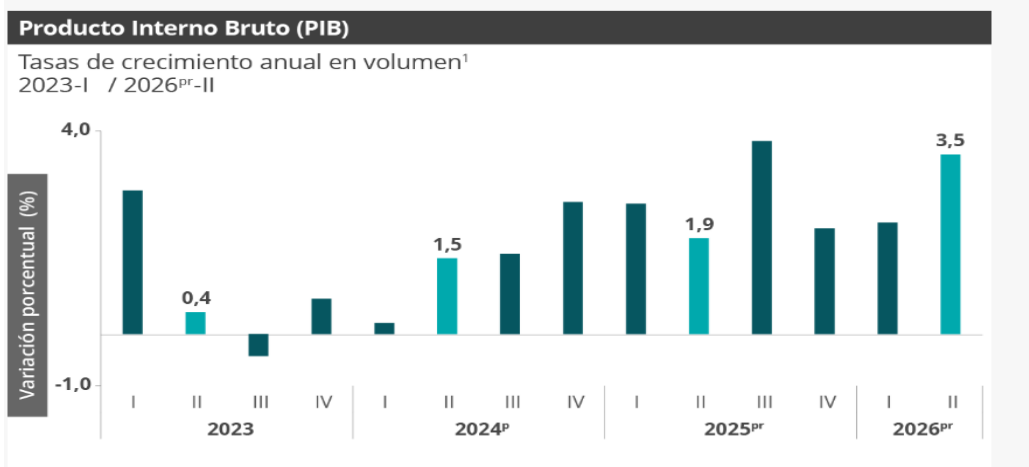
Economías en desarrollo: crecimiento desigual; algunas se benefician de la demanda interna y medidas de política específicas, mientras que otras enfrentan choques climáticos y limitaciones fiscales.



En 2026, la economía mundial muestra resiliencia frente a la incertidumbre, pero enfrenta un entorno de crecimiento moderado, inflación variable y riesgos geopolíticos significativos. La cooperación internacional, la adaptabilidad de políticas y la inversión en productividad tecnológica serán clave para sostener la estabilidad y mitigar desigualdades a nivel global

Variables Económicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



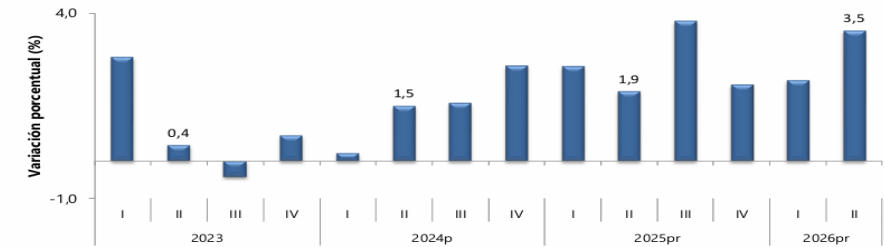
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T



Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T



Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7% Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	
Elaboración de productos alimenticios ²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles ³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANE,PIB_T

Exportaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las exportaciones decrecen 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).



Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9

Fuente: DANE, PIB_T

Importaciones

En el segundo trimestre de 2026pr, las importaciones crecen 7,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 5,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Importaciones	7,5	5,6	5,1

Fuente: DANE, PIB_T

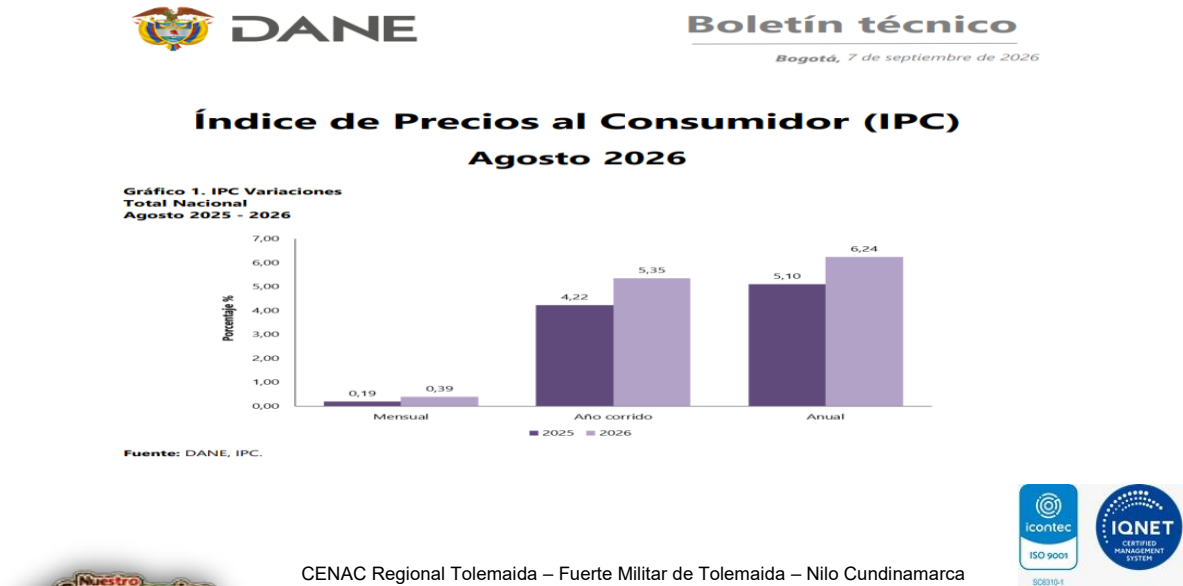
IPC- INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Comportamiento de la variación mensual del IPC

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.



En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.



Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

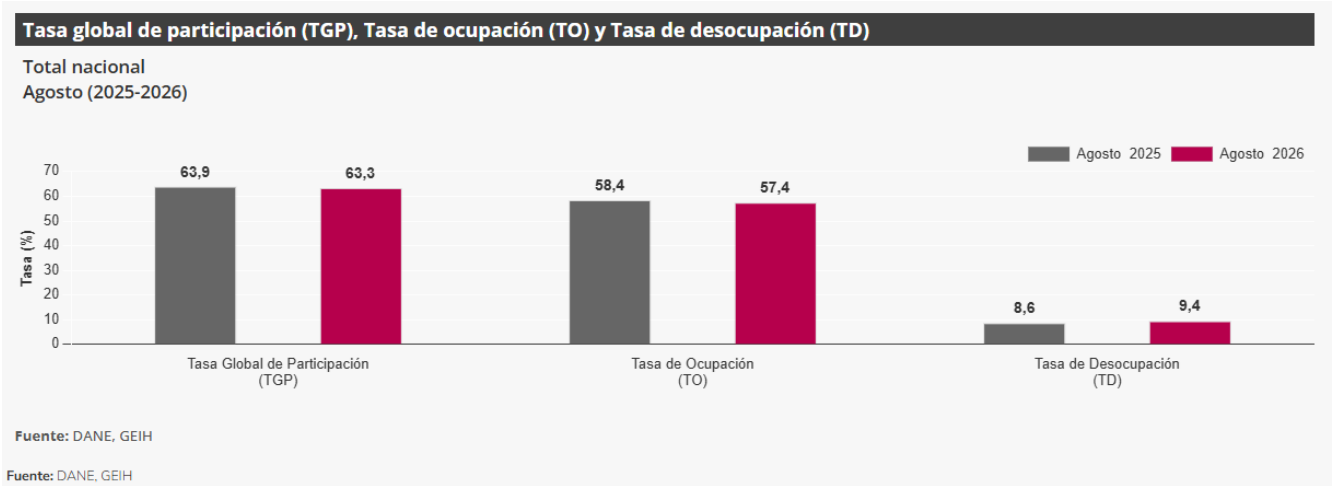
Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE. IPC.

MERCADO LABORAL

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).





En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

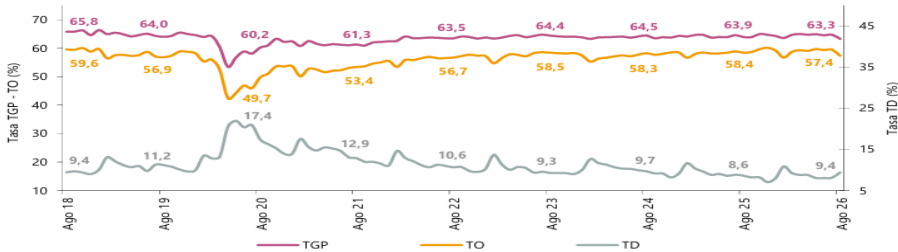


Boletín técnico

Bogotá D.C.
30 de septiembre de 2026

Principales indicadores del mercado laboral
Agosto de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)



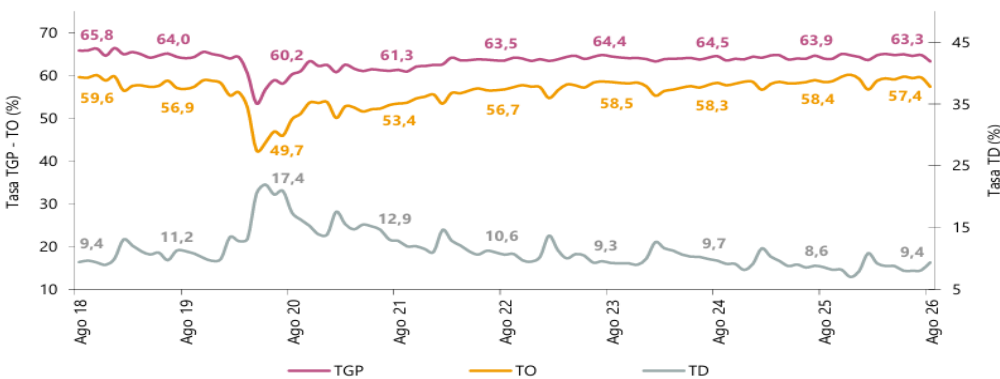
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE MÓVIL PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS.

TOTAL, NACIONAL MENSUAL

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

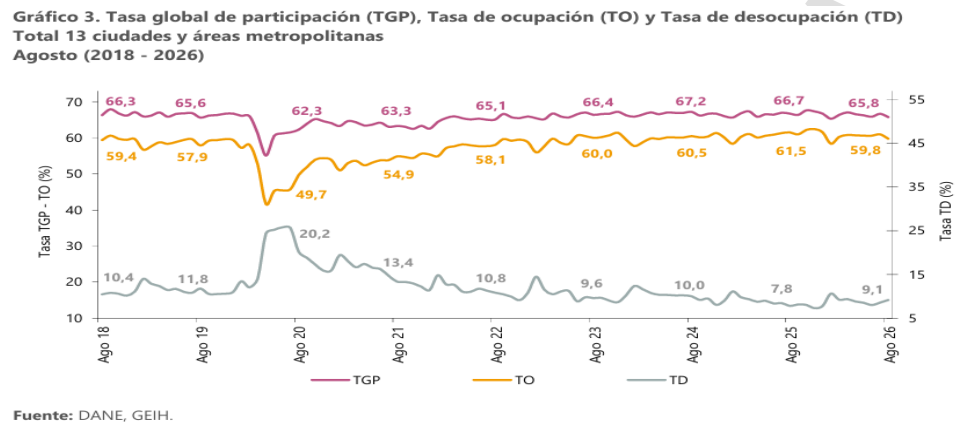


Fuente: DANE, GEIH.



TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).



POBLACIÓN OCUPADA SEGUN LA RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de agosto de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.685 mil personas. Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales); Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,4 puntos porcentuales) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,4 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: DANE, GEIH.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL.

En agosto de 2026, Jornalero o Peón y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron negativamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 0,6 y 0,5 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2025 - 2026)

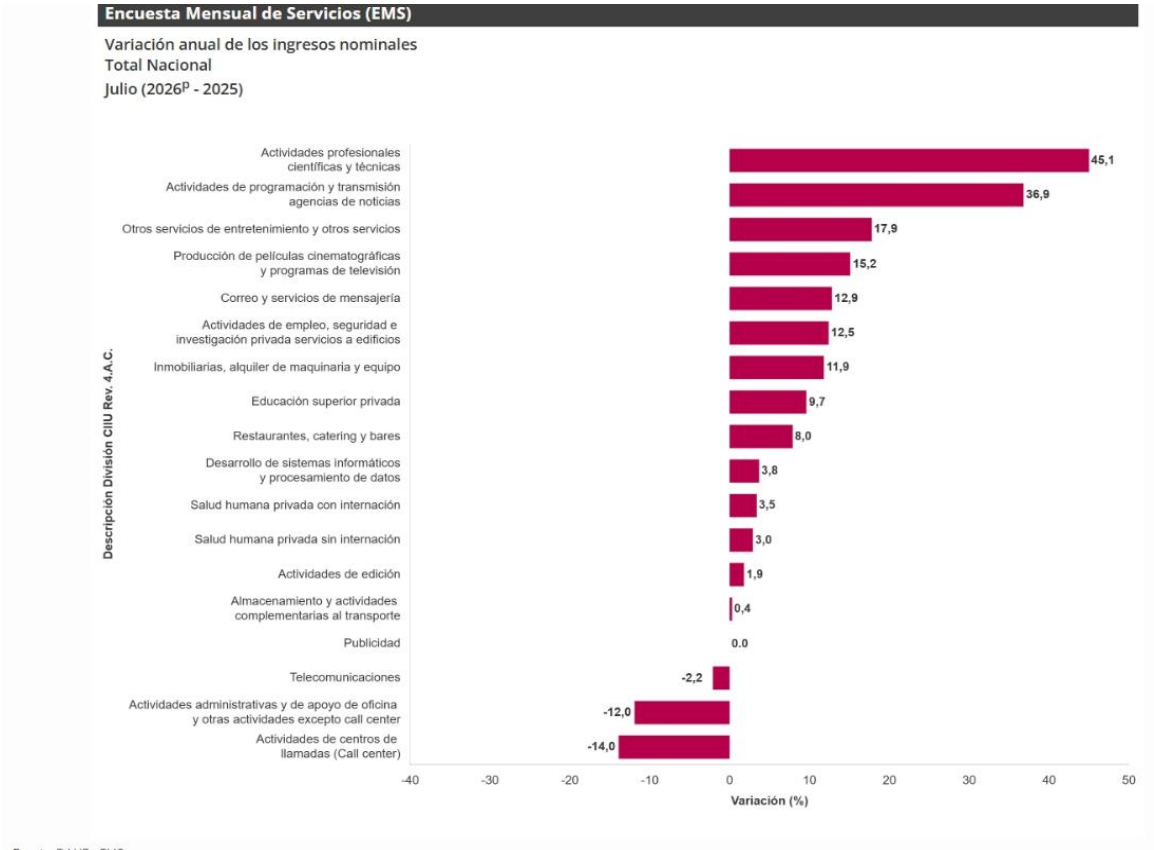
Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Jomalero o Peón	796	642	2,7	-154	-0,6
Empleado doméstico	774	657	2,8	-118	-0,5
Trabajador por cuenta propia	9.962	9.905	41,8	-56	-0,2
Patrón o empleador	544	541	2,3	-3	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	322	333	1,4	11	0,0
Obrero, empleado particular	10.570	10.645	44,9	75	0,3
Obrero, empleado del gobierno	835	959	4,1	124	0,5

Fuente: DANE, GEIH.



Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.



En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.



Boletín técnico

Bogotá D.C.
15 de septiembre de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Julio de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P



Fuente: DANE, EMS.



Evolución general de los subsectores de servicios

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^a	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{bb} Hora cátedra ^{ccc}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

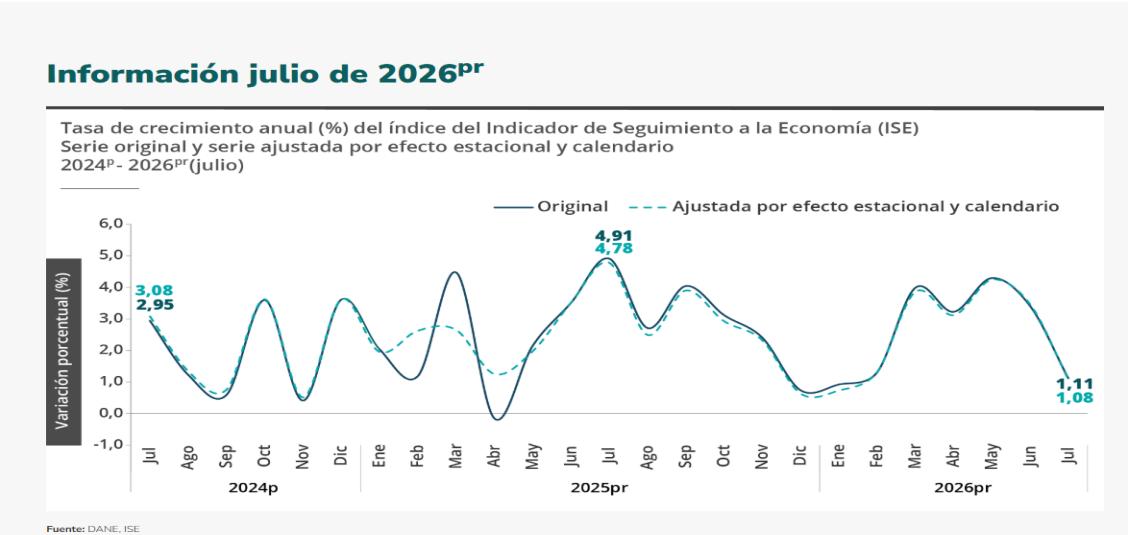
INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

Para el mes de julio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025pr (130,30).



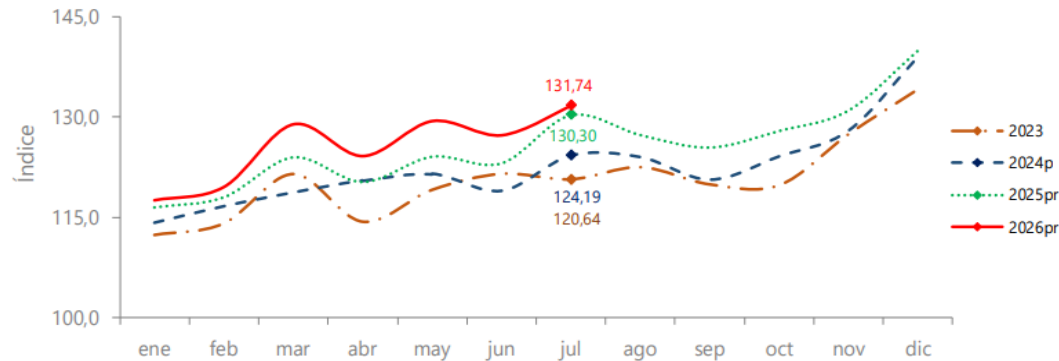
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Información actualizada el 18 de septiembre de 2026



Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) 1.1 Comportamiento anual Para el mes de julio de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 131,74, lo que representó un crecimiento de 1,11% respecto al mes de julio de 2025^{pr} (130,30). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (julio)

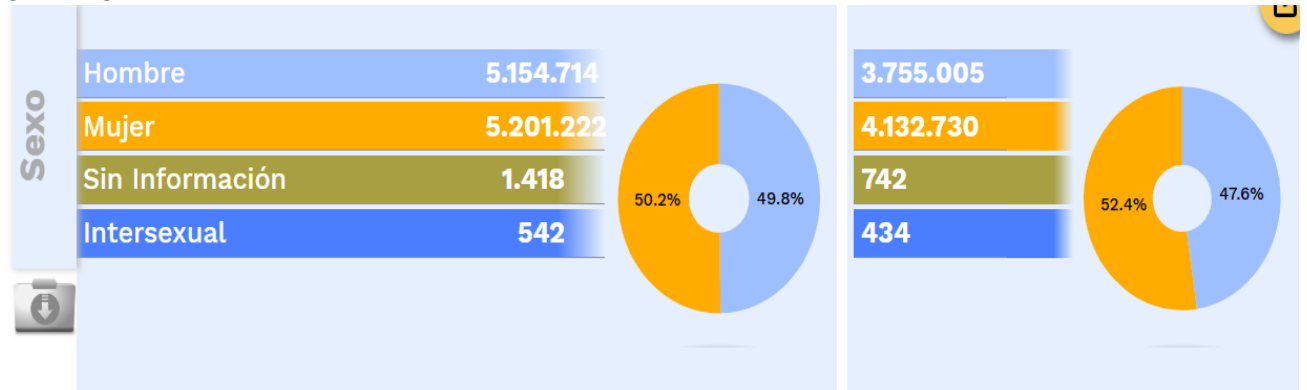


Fuente: DANE, ISE

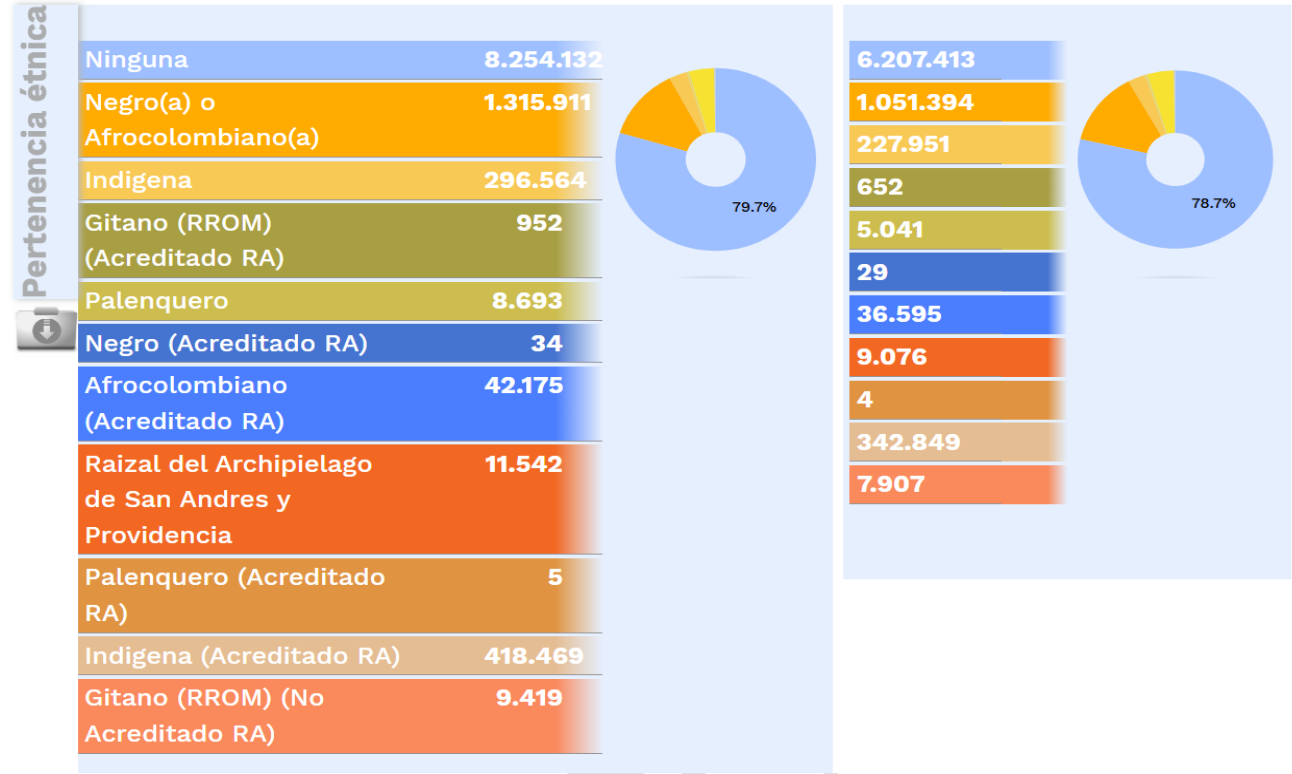
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



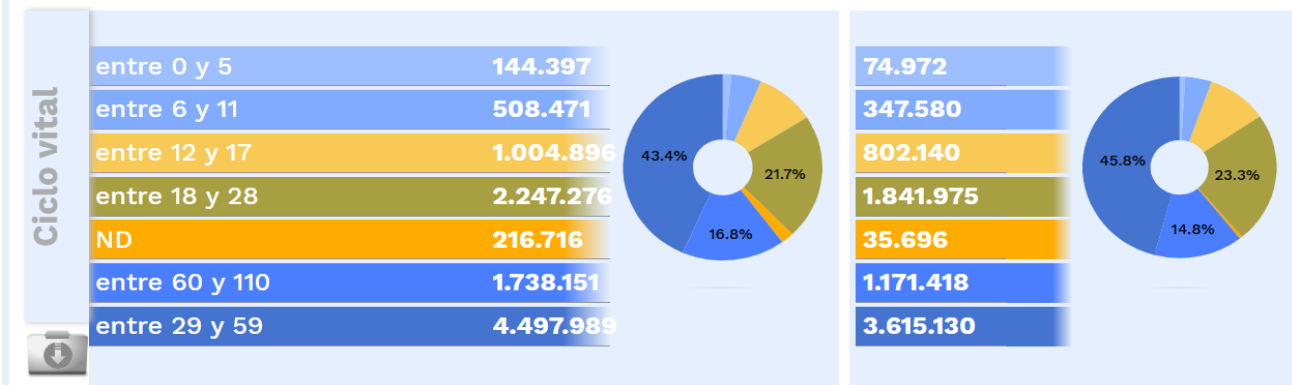
GENERO



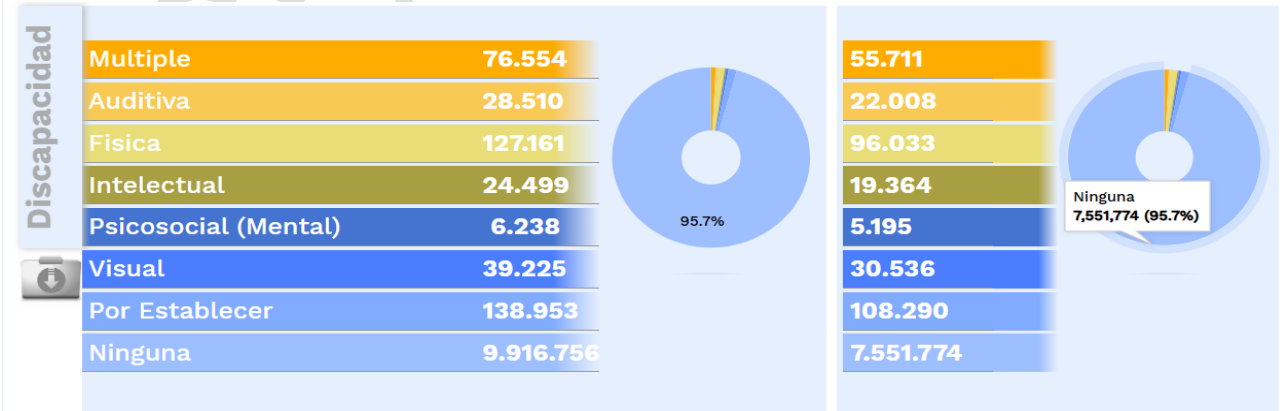
PERTENENCIA ETNICA



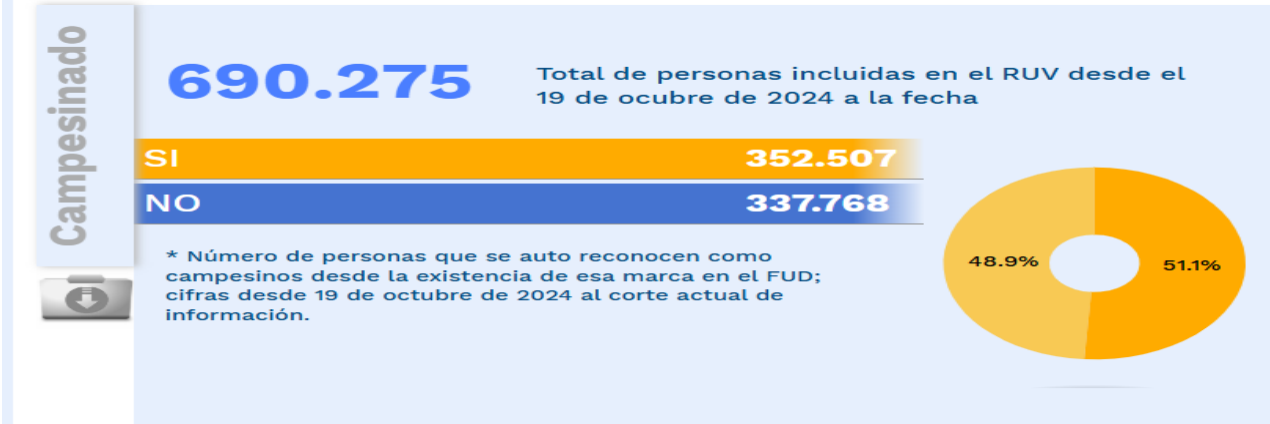
CICLO VITAL



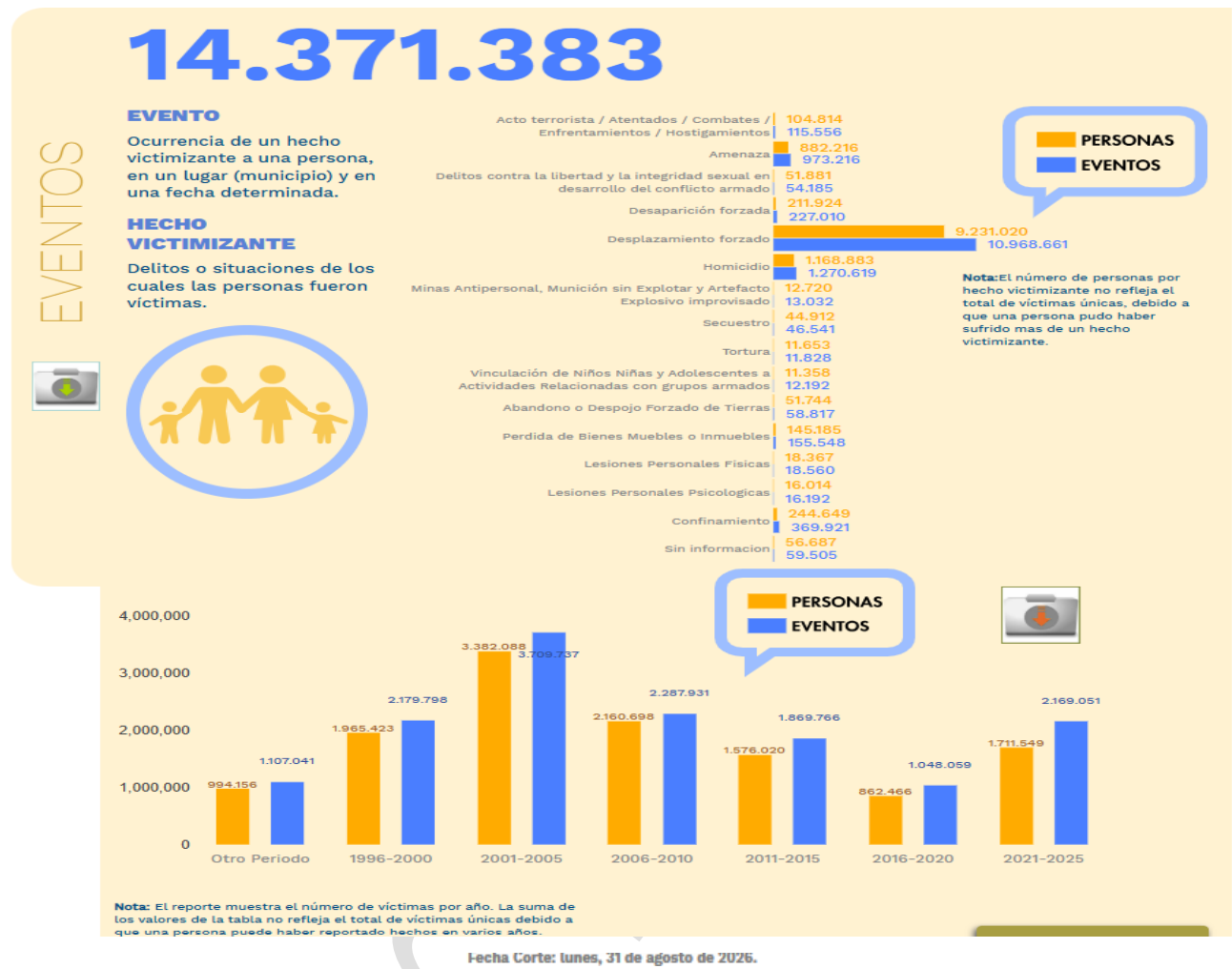
DISCAPACIDAD



CAMPESINADO



HECHOS VICTIMIZANTES



Fuentes: <https://www.dane.gov.co>
<https://www.larepublica.co/economia/inflacion>
<https://www.dolar-colombia.com/>
<https://www.larepublica.co/economia>
<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

6.3. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elemento que permitan cubrir la necesidad, se debe tener en cuenta que a nivel regional las empresas que pueden suministrar estos elementos no son limitadas y en su mayoría son pequeñas empresas del sector.

6.3.1. ESTUDIO DEL A OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

En Colombia existen empresas dedicadas a la venta de este tipo de elementos, se puede evidenciar que este sector es dinámico, toda vez que esta actividad ha tenido un excelente comportamiento.

Gracias a la información del Portal de la Superintendencia de Sociedades - del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), donde la entidad puede identificar los posibles proveedores, permitiendo conocer de esta manera la información financiera suministrada por las sociedades del sector real que están sometidas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Sociedades y de algunos miembros particulares, con el fin de que la empresa pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del proceso de contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector, la entidad identifico los siguientes posibles proveedores pertenecientes al sector en estudio.

Se extrae de la página de la SUPERSOCIEDADES – Asuntos Económicos y Contables – Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS (Plenas individuales, Plenas separados, Pymes individuales y pymes separados), un listado de los posibles **658** oferentes a nivel nacional con los códigos CIIU:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

El análisis se realizó tomando las siguientes NIIF:

NIIF MIPYMES INDIVIDUALES	88 EMPRESAS	13,37% DE LA MUESTRA
NIIF PLENAS SEPARADAS	18 EMPRESAS	2,74% DE LA MUESTRA
NIIF PYMES INDIVIDUALES	529 EMPRESAS	80,40% DE LA MUESTRA
NIIF PYMES SEPARADAS	23 EMPRESAS	3,49% DE LA MUESTRA

Para las actividades económicas referenciadas anteriormente se evidencia un total de **658** empresas relacionadas al objeto del presente proceso.

Es de aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

LISTADO DE EMPRESAS

Plenas-Individuales	800020706	NALSANI S.A.S	C1513 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	BOGOTA D.C.
---------------------	-----------	---------------	--	-------------



Plenas-Individuales	800069933	Comodin S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800083425	IDT ELECTRIC LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800116871	C.I. IMPORTEX S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800122420	CO & TEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Plenas-Individuales	800137370	FONANDES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	800152825	KERACOL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800200934	Tetra Pak Ltda. BIC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	800228878	ILKO ARCOASEO S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	800232449	DANFOSS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	805003626	STF GROUP SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Plenas-Individuales	805015744	DENIM FACTORY S A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Plenas-Individuales	805025631	EKA CORPORACION SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811017434	YKK COLOMBIA S.A.S.	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811039981	UNION MEDICAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811042428	PROINTIMO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	815002042	PGI COLOMBIA LTDA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	830009573	COLNOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	830018146	ROCKWELL AUTOMATION COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830018350	PROMOS SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830024737	QUIMIOLAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830029757	DISTRIBUCIONES JO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830040575	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830041824	AGFA GEVAERT COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830049051	Johnson Controls Colombia Limitada	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830058801	HARMEX SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	830077389	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830078644	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	830126832	HI TECH ZIPP S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860000315	SPERLING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	860000452	MANUFACTURAS ELIOT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860001711	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	860002067	PROQUINAL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860002693	3M COLOMBIA S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860005396	PHILIPS COLOMBIANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860029045	IINTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGANCES COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860031885	TEXTILES SWANTEX S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860051688	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	860516806	PERMODA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860522602	PRODUCTOS CONDOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860530034	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860533955	TEXTRON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	890300012	NETAFIM COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	890900342	Fábrica de hilos y productos varios S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890900344	INVERBORDADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890901672	CRYSTAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890914711	SEALCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890920043	TENNIS S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	890933815	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	891901147	Suministradora de Papel S.A.S. En Concordato	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	900227140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900178272	AMPACET COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900192206	SWIMTECH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900221209	SINEA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Plenas-Individuales	900388092	EDDING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900409801	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900422207	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900482653	COMERCIALIZADORA CSF SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900524225	SSAB COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900538591	ARIS TEXTIL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	900569980	SPORT HOUSE ZL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	900619408	IMPORTADORA EL PUNTO DEL ARTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	900676198	ONZAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Plenas-Individuales	900702026	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900900895	MAG TEXTILES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	900911000	ART MODE SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900931305	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901044082	ANSELL COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901056917	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Individuales	901067319	PERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SASPERFORMANCE SPECIALTY PRODUCTS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.



Plenas-Individuales	901089735	ALCOTRA COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	901326481	SIEMENS ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901341011	IMPULMEDICOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901474846	TOLLI WORLD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Individuales	901520578	ECO3 COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901562203	INNOMOTICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901662333	SIEMENS MOBILITY S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	901778500	LEVI STRAUSS COLOMBIA S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA

Plenas-Separados	800059608	INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	800080027	EXPOFARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	800106884	DUGOTEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	800130149	SUPERTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Plenas-Separados	800221843	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	800246963	UNIVERSAL MUSIC COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	805005383	COMERCIALIZADORA R DORON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CAUCA
Plenas-Separados	810004060	INDUSERVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Separados	811023986	ONDAEMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	811039652	MAS S.A.S. BIC	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	860004902	PROVEEDORA DE PAPELES ANDINA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Separados	860028580	DISPAPELES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	890300466	TECNOQUIMICAS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Plenas-Separados	890312535	SPATARO NAPOLI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Plenas-Separados	890924167	890924167	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	900291186	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Plenas-Separados	901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Plenas-Separados	901043903	GOWAN COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA

Pymes-Individuales	800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800006583	RX	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800016522	CI AMOBLAMIENTOS Y DECORACIONES ANTIOQUIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	800025696	MARROQUINERA RIVIERA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800026989	DOMINGO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	800028337	ECOPROYEC SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800037267	VIROMAD LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800037896	PANTITEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	800044335	GCP COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800047278	REDISPOL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800050644	Electro Marcas Ltda	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800053310	ARTILAB SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800054008	GRUPO MACARSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800065687	cia oriental de alimenttps coriental sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800065887	PAPELERA FK SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800069674	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800072607	REDICOL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800081507	RITCHI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800081739	PRODUCTOS VITELA SA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800084948	INDUCORSET S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.



Pymes-Individuales	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800111730	CI BOGOTA EMERLD MART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	800118635	INVERSIONES HAY S.A.S..	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800119669	Industrias Cardiomed SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800128989	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800135923	RED DE DISTRIBUCION Y SERVICIOS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	800141903	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOYACA
Pymes-Individuales	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800150754	E PAPELERO S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800152144	SALVADOR GIRALDO LOPEZ SUCESTORES S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CALDAS
Pymes-Individuales	800154351	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800155019	DISEÑOS D COMO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800157314	CONFECCIONES LUTHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800158519	CORRUSTAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	800173817	REFRIMAYOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800178040	DUMESA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800180395	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800183169	NOR QUIMICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800198783	THL NEGOCIOS E INGENIERIA INTERNACIONALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800203838	MASTER CONTROLS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800219510	CI CONINDEX SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800220495	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL THE BEST EMERALDS S. A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800223867	FIGURAZIONE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800233837	ADTECH SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800236421	RAINCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800238299	SELETTI S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800240039	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800245475	FRAGAROMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	800249396	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	802005642	INVERSIONES J. D. S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802006689	INDUSTRIAS SAVER S A	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802008430	ANYA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802011128	CANGURO INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802011433	comercializadora pointer sas en reorganizacion	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802014042	TCW S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802015514	GLOBAL PRODUCTS S.A.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	804001702	B.A.F. & ASOCIADOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	804008164	URIBE Y ASOCIADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	804010412	AGROMILENIO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
Pymes-Individuales	805002719	CONTROL DE PROCESOS INDUSTRIALES CPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805003151	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805006745	MODA ACTUAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE



Pymes-Individuales	805009200	MAINCO HEALTH CARE S.A.S. BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805013450	FERRESOL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805016873	UNITED SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805017633	ANDRES OTALORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805018905	YUBARTA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805021170	AG TEX GROUP S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805022296	NCS BRANDS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805024889	JHON KELLY JEANS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805025495	PROCESOS Y SERVICIOS SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805028697	CONFECCIONES SALOME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	807000348	CI BRAYTEX SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Individuales	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLEMAIDA
Pymes-Individuales	811002062	VILA SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811004594	TEXMAQUILA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811007678	FELJA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811013880	LUJOTEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811017639	DOGAMA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811017871	ORTHOPEDICS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811019984	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811021772	Suramericana de Textiles S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811027239	RACKETBALL S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811027757	CI PROMARCAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811028375	FIORY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811029132	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811029191	GENERACION 21 S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811030654	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811031709	COLORS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811032857	EUROCORSETT SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811036491	CANARIAM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811038011	TRUCCO'S FASHION S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811040672	GUMMYTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811043859	CI PACK BLUE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811044289	GRANPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811045990	CREAJEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811047046	ANKARA FASHION EN REORGANIZACION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	813001431	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HUILA
Pymes-Individuales	813002680	EXPLOTACIONES MINERAS MARMOLES DEL SUR LTDA - MARSUR LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HUILA
Pymes-Individuales	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	816004455	STUDIO 4 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	816008162	EURO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
Pymes-Individuales	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	817000837	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.



Pymes-Individuales	817002925	GLOBAL INDUSTRIAS SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	CAUCA
Pymes-Individuales	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	821002693	FEXTON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	824004997	MAICITO S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	830009110	ITAL COMPANY SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830017098	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830018716	DISTOVAR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830021421	DISTRIBUCIONES Y EMPAQUES S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830025735	DESVARE AEREO S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830026048	PETTACCI SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830026277	UNION PUNTO SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830027771	BELPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830028302	GADOL C.I.S.AS.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830031519	TINTAS Y SUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830039485	IMPORTACIONES ENERGIA Y CIA. LTDA.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830048326	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830050250	HANSACOL TRADING S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830054355	CLON HADAS SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830055353	CMPI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830057171	TRADECOM ER ASOCIADOS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830062609	UNIVERSAL EMERALD CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830064712	LABTRONICS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830067336	MERCALAB SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830075238	MEGAMARCAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830077655	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830082556	New High Glass Colombia SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830085577	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830086418	PROVEEDORES DE FUNDICIÓN MARÓRA LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830087721	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830090988	3C COLOMBIA EMERALDS CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830095438	PEPAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830097607	MAXIPAPELES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830100116	IMPORTADORA DE PAPEL RIDRIGUEZ Y TRIANA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830100498	C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830103572	CMX Y/O MEDISUMA LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830106416	GRUPO SAKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830109237	PROINCALZA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830109536	BOTON PROMO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830114029	C.I FIRE MARKETING SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830119755	EUROLAMINADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830120839	MULTISUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830121176	MB TECH COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830122904	Latin Pack SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830123805	CI CENTRAL OIL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830132339	DISELEC & DISEÑOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.



Pymes-Individuales	830137209	MUNDIOVEROLES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830138262	DISPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830138970	SOUVENNIR PUBLICIDAD SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830142877	VISION OPTICAL RG LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830147413	COMERCIALIZADORA 3G E U	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830500365	QUIMICOLOR SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830506962	ARIAS Y CIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	QUINDIO
Pymes-Individuales	830507152	MICRO PNEUMATIC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	830513408	ICON CAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	832001178	AGROPLAST SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860000868	TEJIDOS LONDRES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860000999	RAMECO S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860001982	INDUSTRIAS MARATHON SAS EN CONCORDATO	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860021998	ALBERTO DUARTE CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC. S.A)	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860023788	COLUMBUS&CIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860028680	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860031631	PROQUIND S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860061039	NUVIPLASTIKOS LTDA COMERCIALIZACION DE PRODCTOS DE PLASTICO Y FARMACEUTICOS G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 01. ANUAL 1978-04-06 2077-03-29 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860076253	INVERSIONES AVELLA SAS EN REORGANIZACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860351851	CARACOLITOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860450676	DISTRIBUCIONES BELLO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860503283	COMERCIAL CARDONA HERMANOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860513482	RESMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860513883	JOSERRAGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860516348	OZALID SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860518917	ACRIVENTAS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860524523	ALPAPEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860525622	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860530386	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860531097	MASTER QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860535482	IG COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860536001	ANIPLAST SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860536024	LABORATORIOS WACOL SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860536079	RIELCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890100804	INDUSTRIAS YIDI SA	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890205878	INDUSTRIAS CHICCO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
Pymes-Individuales	890207629	BABYS DRESS LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
Pymes-Individuales	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
Pymes-Individuales	890212492	PRODITEXCO S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
Pymes-Individuales	890300234	ASHE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE



Pymes-Individuales	890319791	CI MANUFACTURAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	890320046	PIETRI S.A EN REORGANIZACIÓN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	890328910	CONFECCIONES CIELITO S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA
Pymes-Individuales	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA
Pymes-Individuales	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890903993	AGENCIAS NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890908884	LEMUR 700 S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890911898	STOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890914048	LAURA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890920738	OXICORTES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890922014	PLICA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890922038	CODELIN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890922236	PRIMORDIAL SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890927323	CREAMOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890927490	CINTAS TEXTILES SAS CINTATEX SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890935366	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890939141	CASDIQUIM S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890939566	MONTRE SAS	C1513 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	891500795	TEXCAUCA S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900006588	Tactico Group S.A.S.COMERCIALIZACION DE ARTICULOS PUBLICITARIOS AL POR MAYOR NCPG4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.01. ANUAL2005-01-14ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900008219	MORAI SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900010633	DISTRIBUCIONES CHAIRA LIMITADA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CAQUETA
Pymes-Individuales	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900017667	INDUDISE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS
Pymes-Individuales	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900026143	PROMED QUIRURGICOS EU	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900035186	IMPULSADORA DE MODAS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900048343	DIEMPAQUES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900060801	CI SINTETICOS Y TEXTILES DE COLOMBIA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900068476	KARIKIB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900071162	TEXTIFULL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900076922	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900077818	M&R INTERNACIONAL S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900082988	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900084363	LEXMANA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900084476	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	NARINO
Pymes-Individuales	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA



Pymes-Individuales	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900099279	APLETON S A S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS
Pymes-Individuales	900100196	DISMOVEL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900109762	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900115658	TITADSU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900119327	WARCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900120163	PROCESOS PREHORMADOS SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900120500	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900128172	INDUSTRIAS LH SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900130488	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL SAS BIC	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900134367	GRUPO FRACOTEX S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900149016	YENJHON SA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900150383	KIM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900153392	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900156294	CODIPACSA SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900156573	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL. S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA
Pymes-Individuales	900164751	POLIMEROS Y TEXTILES SAS EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900183077	MEDITEK ERGO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900192512	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT Y EXPORT LTDA.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900193357	PAPELES RR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900196693	REHCO SA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900222640	BIOSCIENCES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	900226241	GARCIA OCAMPO SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CORDOBA
Pymes-Individuales	900232942	BONNIPLAST	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900235110	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900242967	CI MILLENIUM INTERNACIONAL S.A.S	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	META
Pymes-Individuales	900255743	HIGIELECTRONIX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900256064	FUENTES ECONOMICAS NATURALES DE SUR AMERICA EN REORGANIZACION	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900258150	INVERSIONES MACOLY LTDA	C1513 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900263240	DAGALCO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900268586	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900277748	JP MERCADEO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900285729	USHUAIA JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900299296	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900306706	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900309589	KAMU SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900316441	GRUPO JULIO DE COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900328924	ISHAJON SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.



Pymes-Individuales	900332596	CREACIONES SEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900333947	D CALIDAD SAS d	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900335781	NARANKA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900336558	SCORI JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900336752	MAQUINAS Y MONTACARGAS EQUIPARSE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900337975	DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES RAC SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900337999	AGREGADOS Y CONCRETOS INGENIERIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900340538	FORRETO DO S.A.S. EN REORGANIZACION	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900343185	confecciones y creaciones jazmin sas	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900343655	GRUPO OCTUS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900347831	MADOCO XXI S.A.S BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SANTANDER
Pymes-Individuales	900348860	POETICA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900349268	PRINT PRESS S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900349349	ALIANZA BSH SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900352229	COINSTOR S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900358965	PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900367678	OERDOMO BUSSINES GROUP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900368553	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900371464	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900378202	STEAN S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900383108	RITRAMA COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900387360	ESPIRITUS S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900400717	LAURA VICTORIA GONZALEZ ROCHA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900402221	BIANCHI MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900415778	MELISA ESTELA MODA EMPREARIAL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900421337	SARAI CLOTHING SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900422645	DOTOHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900437543	Ctrading sas	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900437871	GROBMA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900441536	MANUFACTURAS ESPECILIAZADAS DE CONFECCION SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	900445344	INVERSIONES FAIITEX SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900445522	STENTHOR SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900446911	JADE ENERGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900448113	SOLDEX S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CALDAS
Pymes-Individuales	900448762	HEALTH COMPANY INT SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Individuales	900456548	INDUSTRIAS TPM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900460414	SYVER S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900461923	LAIMA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900474342	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900479882	ORINOCO E-SCRAP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900486370	YOYO S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900487988	TECNOLOGIA DE MATERIALES COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900490683	PLUS SOLUTIONS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900496482	DAYTEX SA	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA



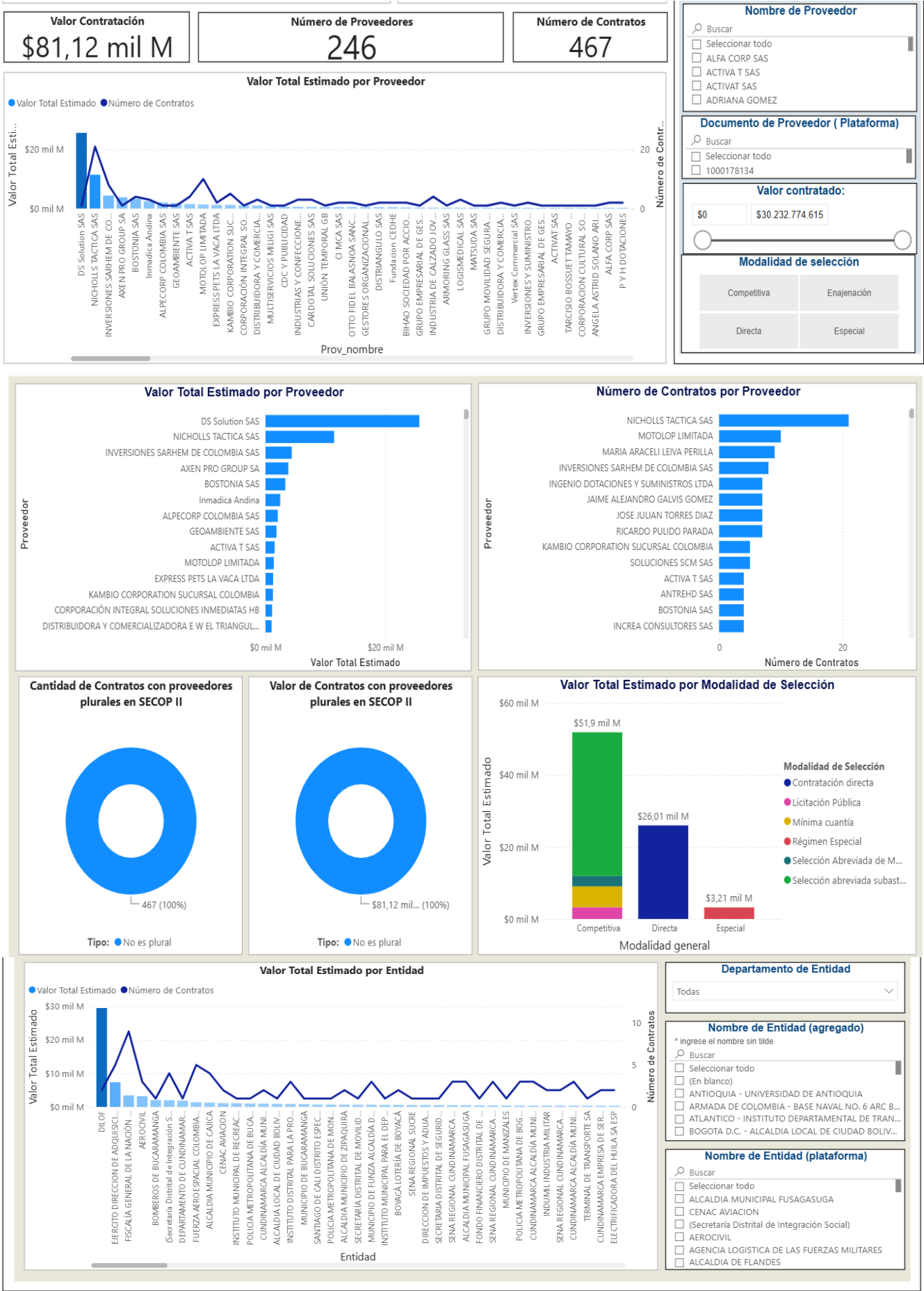
Pymes-Individuales	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LA GUAJIRA
Pymes-Individuales	900524270	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900528505	MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900534615	POLEAS & MANGUERAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	QUINDIO
Pymes-Individuales	900542009	GRUPO 10Z SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900545229	ELEPHANT IMPORT & EXPORT SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900558360	SKALA STORE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	SANTANDER
Pymes-Individuales	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900567160	Regalos y Mensajes SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900583497	INDUSTRIAS DIYONS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900586774	BRIO IN S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900588976	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900591767	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900592050	AR STORAGE SOLUTIONS S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900604592	PHIBO COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900606638	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900608874	INVERSIONES ZAPATA MANRIQUE	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900608991	TSHIRT GROUP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	900618831	EDWARDS LIFESCENCES COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	900629052	STONE DESIGN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RISARALDA
Pymes-Individuales	900635101	PROSINGULAR SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	RISARALDA
Pymes-Individuales	900648300	PRICAP SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900650875	COMERCIALIZADORA REVI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900657219	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA S A S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	900689665	GRUPO EMPRESARIAL EL MANICOMIO SAS EN REORGANIZACIÓN	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	SUCRE
Pymes-Individuales	900690141	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900698358	LOSAN COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALDAS
Pymes-Individuales	900705524	CERDECOR COLOMBIA S.A.S	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900708883	VIVELL S.A.S	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900711683	RAV BARIACH COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900711875	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL RUBICAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900722362	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900723115	RICH CHEMICAL GREEN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900724895	ERA TEXTIL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900795834	AKRAW QUIMICA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	900812156	INVERSIONES KELAM SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	VALLE
Pymes-Individuales	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RISARALDA
Pymes-Individuales	900816647	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900835084	organizacion bless s.a.s.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Individuales	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	QUINDIO
Pymes-Individuales	900847986	OESTRATEGIA INNOVADORA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900866505	AIRBUS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900882554	GRACE HOLDINGS S.A. DE C.V. SUCURSAL COLOMBIA	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900886277	MOLIHUA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900895545	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SANTANDER
Pymes-Individuales	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900929311	INTEGRAFLEX SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE



Pymes-Individuales	900930635	WHITMAN SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900933881	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900967588	SCOLART SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901009799	COLIMPORTADOS SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901033075	GRUPO PAPELERO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901037972	NEGOCIOS LAM SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901044257	PROMOCIONALES DE OCCIDENTE SUCURSAL	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901044779	ANNMICHELL SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	901065093	KOKO FASHION SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	VALLE
Pymes-Individuales	901070257	RODIN CI SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901082765	ALMIN SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901085419	GUIMATEX SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901086205	INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901091496	SIGNODE COLOMBIA S.A.S.	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901098378	H&O CP SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901099720	PINK ATELIER SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901146084	GRUPO GYC S.A	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901152036	DISTRIBUIDORA 2D SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	901164388	ARDYSS LIFE SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901181027	MIRIELLE INTIME SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901208733	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ATLANTICO
Pymes-Individuales	901210502	FIBRA CENTER SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901211678	BON SANTE SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RISARALDA
Pymes-Individuales	901216955	kamila Group S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901219191	TANGARA FOREST SAS ZOMAC	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901255412	SANULAC NUTRICION COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901255563	UNITOYS COLOMBIA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901327447	BOLTEN SPRAY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901327827	ZOE COMPANY SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901341297	IMPORTADORA LUXURY SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VALLE
Pymes-Individuales	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	901421537	LATIC SAS	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901425768	KONFYTEX SAS	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901441132	BOHO CHIC SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	901506007	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CAUCA
Pymes-Individuales	901547102	BLESS MANUFACTURING INDUSTRIES S.A.S.	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	NORTE DE SANTANDER
Pymes-Individuales	901653075	ORIORL INTERNACIONAL S.A.S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ATLANTICO

Pymes-Separados	800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	800072618	CHAMELA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S. A. S	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	809007132	ROOTT+CO SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TOLIMA
Pymes-Separados	811007707	UNICO INTERIOR SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	811044893	AGUA BENDITA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	830085540	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	830508263	PALMAVERDE SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	830513441	Mattelsa SAS	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	860002017	CHAIM PEISACH & CIA HILANDERIA FONTIBON SAS	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOGOTA D.C.





Valor Total Estimado por Proveedor

Proveedor

Valor Total Estimado

Número de Contratos

Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

467 (100%)

Tipo: No es plural

Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II

\$81,12 mil... (100%)

Tipo: No es plural

Valor Total Estimado por Modalidad de Selección

Valor Total Estimado

Modalidad de Selección

Contratación directa

Licitación Pública

Mínima cuantía

Régimen Especial

Selección Abreviada de M...

Selección abreviada subast...

Competitiva

Directa

Especial

Modalidad general

Valor Total Estimado por Entidad

Valor Total Estimado

Número de Contratos

Entidad

Departamento de Entidad

Todas

Nombre de Entidad (agregado)

* Ingrese el nombre sin tilde

Buscar

Seleccionar todo

(En blanco)

ANTIOQUIA - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL NO. 6 ARC B...

ATLANTICO - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRAN...

BOGOTA D.C. - ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIV...

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar

Seleccionar todo

ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA

CENAC AVIACION

(Secretaría Distrital de Integración Social)

AEROCIVIL

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

ALCALDIA DE FLANDES

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año	2018				2019			2020		
	Contratos	Valor	Participación		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4618 - Seguridad y protección personal	27	\$7.945.364.415	9,79%		32	\$3.174.730.613	3,91%	34	\$1.483.026.072	1,83%
4610 - Armas ligeras y munición	5	\$783.060.472	0,97%		1	\$84.940.000	0,10%	3	\$860.438.668	1,06%
5310 - Ropa	24	\$1.658.630.977	2,04%		32	\$904.189.281	1,11%	7	\$1.238.490.299	1,53%
2411 - Recipientes y almacenamiento	7	\$138.519.088	0,17%		7	\$255.845.298	0,32%	5	\$62.600.657	0,08%
Total	63	\$10.525.574.952	12,97%		72	\$4.419.705.192	5,45%	49	\$3.644.555.696	4,49%

FUENTE DE CONSULTA:

<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>.



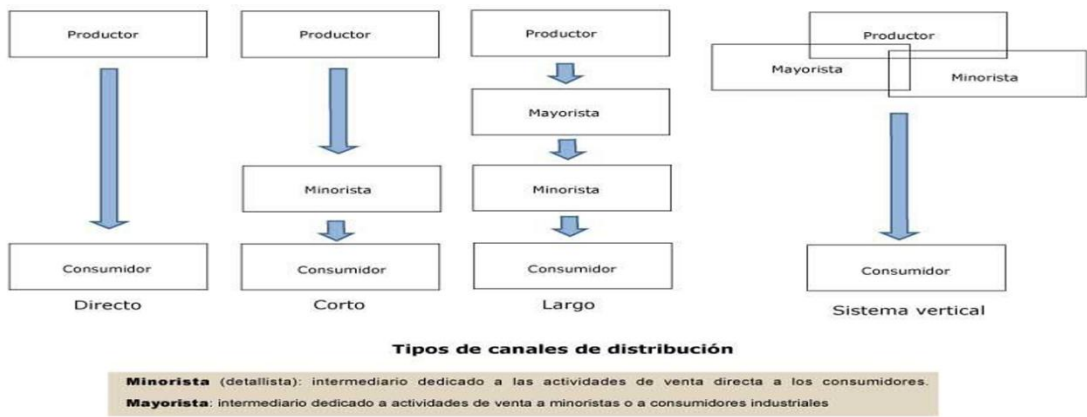
DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Las cadenas de abastecimiento son un conjunto de actividades u operaciones involucradas para llevar a cabo el proceso de venta de un producto en su totalidad.



La cadena de suministro es el nombre que se le otorga a todos los pasos involucrados en la preparación y distribución de un elemento para su venta, es decir, es el proceso que se encarga de la planificación o coordinación de las tareas a cumplir, para poder realizar la búsqueda, obtención y transformación de distintos elementos, de esta forma poder comercializar un producto para que el mismo sea de fácil acceso al público. Cuando se dice que abarca a todos los procesos son los involucrados directa e indirectamente, la cadena de suministro está constituida básicamente por los proveedores (que pueden estar clasificados en tres niveles), los almacenes, la línea que se está produciendo, los distintos canales por los cuales transita, la venta para los mayoristas, la venta hacia los minoristas y así hasta que el producto llegue a las manos del cliente final. La distribución es la actividad que pone los bienes y servicios producidos al alcance de los consumidores.

Tipos de canales de distribución



Por otra parte, la distribución consiste en acercar los bienes producidos hasta los consumidores finales. La distribución es la actividad que permite relacionar a las empresas productoras con los consumidores finales. Mientras, la comercialización es la actividad económica donde se pone en venta los bienes producidos. Esto implica que estos bienes se ofrecen en el mercado a diferentes precios para que los consumidores los puedan comprar.

Los canales de distribución, hay que entender que no se trata sólo de tender un puente entre el productor de tu producto y tu consumidor. Los canales proporcionan tiempo, lugar y utilidad. Hacen que el producto esté disponible cuando, donde y en las cantidades que tu cliente desee. Pero además de estas funciones transaccionales, los canales de comercialización también se encargan de llevar a cabo las siguientes funciones:

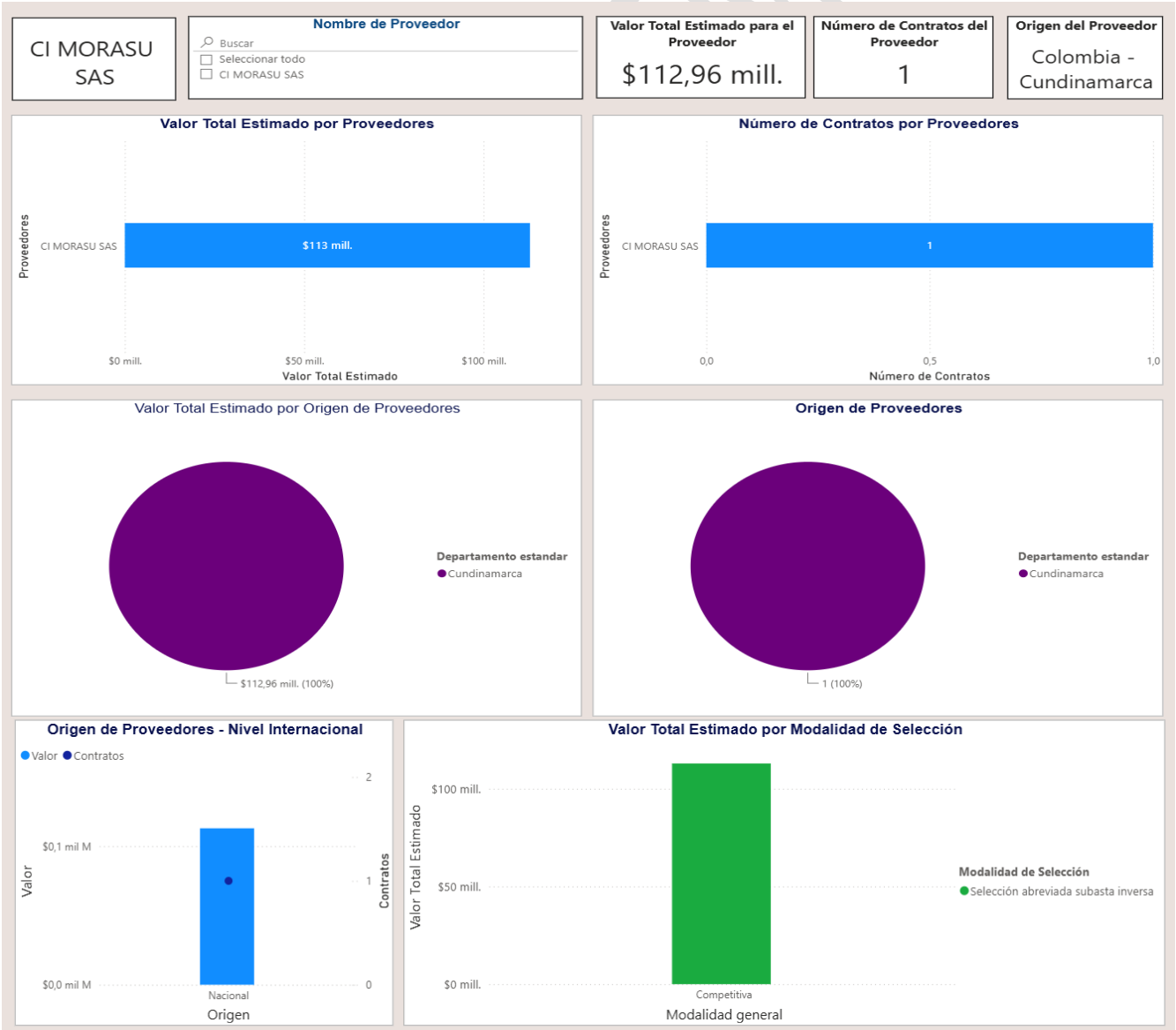
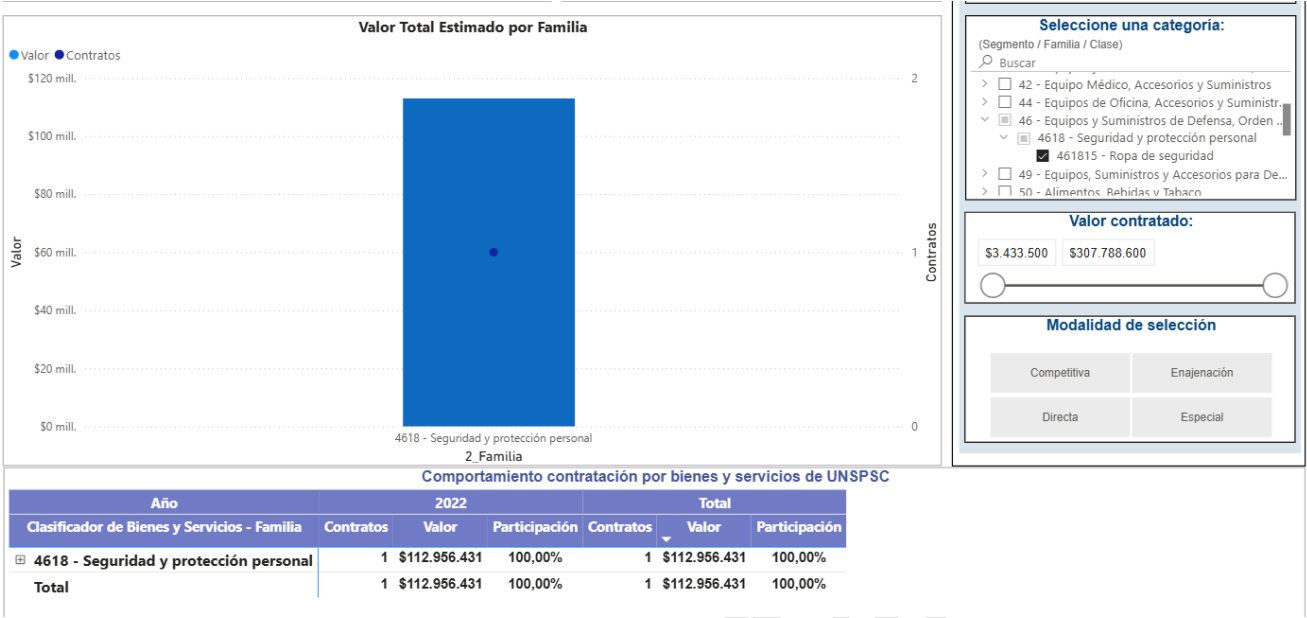
Logística y distribución física:

Los canales de mercadeo son responsables del ensamblaje, almacenamiento, clasificación y transporte de los bienes desde los fabricantes hasta los clientes. Suministrar: Los canales de distribución incluso proporcionan servicios de pre-venta y post-compra como la financiación, el mantenimiento, la difusión de información y la coordinación de los canales.

Eficiencia: Los mayoristas y minoristas compran grandes cantidades de productos a los fabricantes, pero de vez en cuando venden a muchos otros canales o clientes. También ofrecen diferentes tipos de productos en un solo lugar, lo que supone un enorme beneficio para los clientes, ya que no tienen que visitar diferentes minoristas para diferentes productos.

Comercialización: También se denominan medios de comercialización porque se encuentran entre los puntos de contacto centrales en los que se ejecutan muchas estrategias de venta. Están en contacto directo con los clientes finales y ayudan a los fabricantes a difundir la marca y beneficios de producto a los clientes.





El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en toda la geografía nacional, han adelantado procesos de contratación para “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**”, lo cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde.

La demanda de los bienes objeto de contratación es amplia, tal y como se evidencia en los antecedentes del presente proceso,

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:



a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, No ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características similares a las del presente proceso como se establece en el numeral 1.1.

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2 del presente estudio previo.

Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la variedad de este tipo de bienes a nivel nacional.

6.4. ASPÉCTOS TECNICOS

Los elementos de intendencia requeridos corresponden al equipo individual de campaña y combate cercano del alumno (portabilidad de carga, retención de armamento y munición, hidratación y protección térmica), destinado al entrenamiento, la instrucción y la educación militar en las escuelas ESFES, ESLAN y ESPAM del Centro Nacional de Entrenamiento.

Los elementos que conforman el requerimiento son: frianas, correas para rifle de tres puntos, porta proveedores de pistola 9 mm, porta arma pistola universal 9 mm, cinturones tácticos, cinturones de reata de 55 mm, arneses tácticos en "Y", bolsas de recuperación de proveedores, cartucheras porta proveedor calibre 5.56 mm y portacantimploras, conforme a las especificaciones técnicas ET-JEMPP-CEDE4 y a las normas técnicas NTMD del Ministerio de Defensa Nacional. Funcionan como un sistema de cuatro funciones: portar y distribuir la carga, retener el armamento y la munición, hidratar y proteger la cabeza. Si falta uno de sus componentes, el alumno no puede realizar los ejercicios tácticos con el equipo reglamentario, por lo que su adquisición debe entenderse como un conjunto y no como compras aisladas.

Elementos Materiales (Equipo)

Los equipos se estandarizan conforme a las especificaciones y normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Nacional. Los equipos estándar incluyen:

- Sistema de portabilidad y anclaje: arnés táctico en "Y", cinturón táctico y cinturón de reata de 55 mm.
- Sistemas de retención y transición de armamento: porta arma pistola universal 9 mm, porta proveedor de pistola 9 mm, cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm, correa para rifle de tres puntos y bolsa de recuperación de proveedores.
- Protección térmica e hidratación: friana y Portacantimplora.

Desde el punto de vista técnico, estos elementos deben cumplir especificaciones de resistencia mecánica, capacidad de carga, ergonomía, durabilidad y compatibilidad entre componentes, permitiendo soportar las exigencias operacionales derivadas de los ejercicios de entrenamiento militar. Así mismo, deben encontrarse fabricados con materiales de alta resistencia y cumplir con estándares nacionales e internacionales aplicables a equipos destinados para trabajos en altura, rescate y operaciones tácticas.

La correcta dotación de estos equipos permite fortalecer las competencias operacionales de los alumnos, reduciendo los riesgos inherentes a las prácticas de entrenamiento y garantizando el desarrollo seguro de los cursos de las escuelas ESFES, ESLAN y ESPAM y demás programas de instrucción militar adelantados por el Centro Nacional de Entrenamiento – CENAE.

Sistema de portabilidad y anclaje. El arnés táctico en "Y" (ET-JEMPP-CEDE4-0882) y el cinturón táctico (ET-JEMPP-CEDE4-0885) son la base del sistema. Transfieren al torso y a la cintura la carga que el alumno lleva (diseño de 15 kg para el arnés), con cuatro puntos de anclaje entre ambos. La ficha del arnés lo prevé para cursos de fuerzas especiales y de explorador y para las operaciones de las unidades operativas. Un reparto de carga deficiente produce fatiga y lesiones, y reduce la capacidad de maniobra, por eso su calidad influye directamente en la seguridad de la instrucción.

Cinturón en reata de 55 mm. Cumple la NTMD-0137-A1 y es el soporte de la porta arma, los porta proveedores y demás accesorios. Su diseño de 28 ojete y su longitud útil de 1280 mm permiten instalar y graduar los elementos según la contextura del alumno. También es el componente con el que deben ser compatibles el arnés y la porta arma (que admite cinturones de 55 a 65 mm). Con ello se garantiza que el conjunto opere como un solo sistema.

Retención de armamento y munición. La porta arma pistola universal 9 mm y el porta proveedor de pistola (ET-JEMPP-CEDE4-0887) permiten portar el arma de forma segura, con seguro de retención de nivel II, y extraer el cargador con una sola mano. La cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm y la bolsa de recuperación de proveedores (ET-JEMPP-CEDE4-0883) permiten llevar y recuperar munición durante el movimiento. La correa para rifle de tres puntos (ET-JEMPP-CEDE4-0886) deja las manos libres y da estabilidad al tiro. En la instrucción esto habilita ejercicios de manejo seguro de armas, cambio de cargador y transición entre armas, y reduce el riesgo de caída o disparo accidental.

Hidratación y cubrimiento de la cabeza. El portacantimplora (NTMD-0098-A4) permite portar agua, con aislante térmico entre capas, en marchas y ejercicios prolongados. La friana (ET-04946) es el cubrecabeza que se porta bajo el casco. Ambos protegen la salud del alumno durante actividades de alta exigencia física, especialmente en el clima cálido de la región.

Utilidad en las operaciones. Los alumnos se forman con el mismo equipo estandarizado que usarán las unidades operativas, con especificaciones y normas del Ministerio de Defensa. Así adquieren desde la instrucción los hábitos de porte, ajuste y manejo que después se aplican en el terreno, y se asegura la interoperabilidad y el reemplazo de piezas entre unidades. Contar con elementos certificados frente a ET y NTMD reduce fallas durante el entrenamiento y sostiene la calidad y la seguridad de la formación.

Los elementos deben cumplir las especificaciones técnicas (ET-JEMPP-CEDE4) y las normas técnicas (NTMD) del Ministerio de Defensa Nacional que se listan en el anexo técnico. Las fichas remiten al Sistema de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio y a la Guía Técnica GTMD-0004 sobre evaluación de la conformidad de productos del sector Defensa. La verificación se hace con los métodos de ensayo de cada ficha.

Conformidad del fabricante. El oferente debe presentar declaración de conformidad del fabricante, en castellano, con base en las normas ISO/IEC 17050-1 y 17050-2. Para el porta arma y el porta proveedor, además: certificación de bien nuevo, sin uso ni remanufacturado, de fabricación máxima de un año anterior a la vigencia, carta de representación o distribución del fabricante y carta de compatibilidad con la pistola 9 mm de la Fuerza.

Dimensiones y tolerancias. Cada elemento debe cumplir las cotas y tolerancias de su ficha, medidas con instrumentos de precisión adecuada y con el elemento extendido, sin pliegues. Como ejemplo, el arnés exige cargadores de 390 mm ± 10 y el cinturón táctico reatas de 1360 mm ± 10.

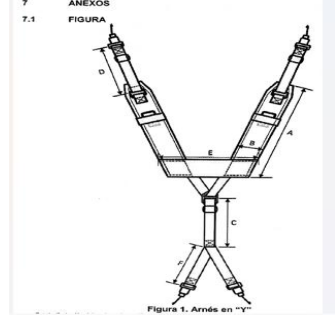
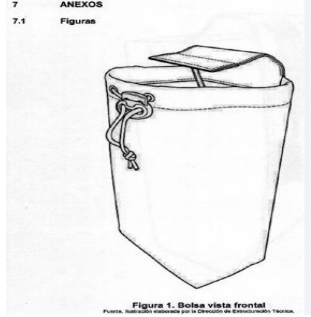
Confección y acabados. Las costuras deben tener 6 ± 1 puntadas por cada 25,4 mm y no presentar fruncidos, saltos ni hilos sueltos mayores a 3 mm. Los extremos de reatas e hilos se cauterizan. Los defectos se evalúan según la NTC 6022, y el elemento no debe presentar manchas, decoloración, perforaciones ni mal olor. Debe conservar simetría en el diseño.

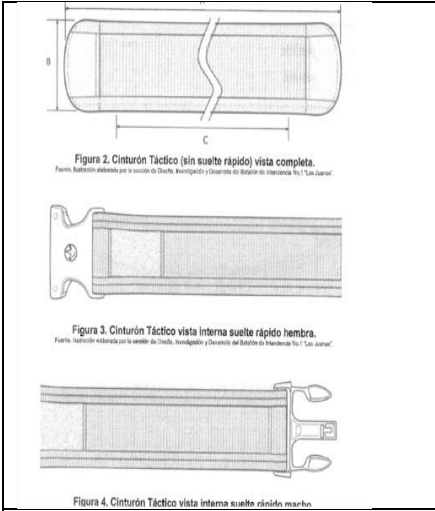
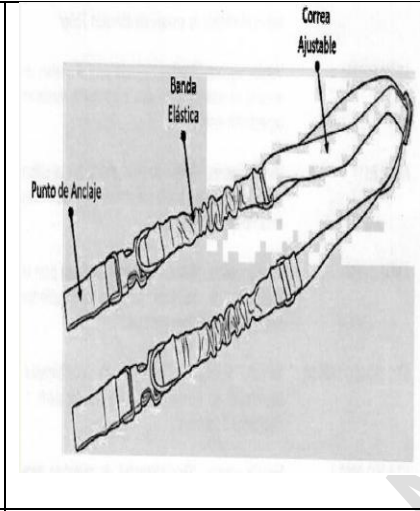
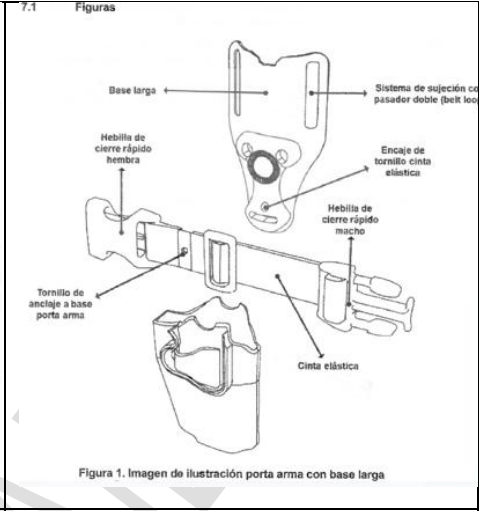
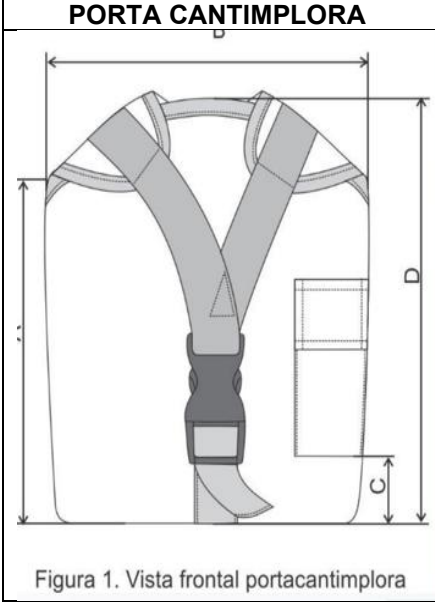
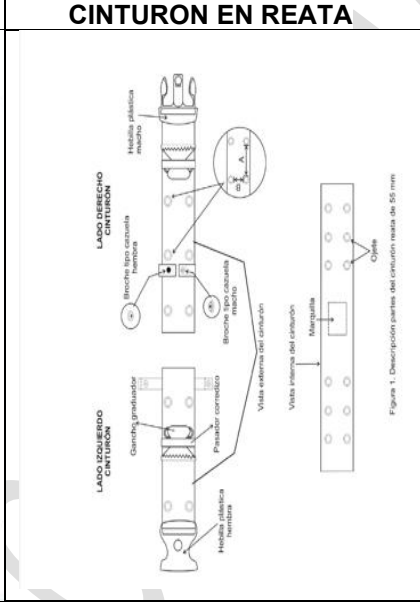
Resistencia mecánica. Las costuras deben soportar como mínimo 134 N en el ensayo de tensión. El arnés debe soportar una carga nominal de 15 kg sin deformación permanente, falla estructural ni desprendimiento de componentes.

Materiales y componentes. La tela principal cumple la NTMD-0216 (poliamida Tipo V en el arnés) y las reatas la NTMD-0223. El hilo, la cinta elástica, la lámina EVA, las hebillas y los mosquetones cumplen sus especificaciones propias. Los herrajes son de color negro mate, con pintura electrostática, sin rebabas, aristas vivas ni corrosión. La porta armas y porta proveedores son de polímero de alta resistencia, y el mismo material debe usarse en todo el lote.

Color, empaque y rotulado. El color es el de la ficha (arnés verde oliva, cinturón táctico, correa y bolsa en negro, friana blanca con sublimación). Cada elemento lleva sello permanente con nombre del producto, fabricante, país de origen, fecha de fabricación, número y año del contrato y referencia de la ET. Se empaca en forma colectiva con su rótulo (por ejemplo, sacos de 30 unidades para el arnés).

Verificación y aceptación. La Entidad aplica los planes de muestreo de cada ficha para aceptar o rechazar los lotes y puede establecer una muestra de referencia. Los ensayos los asume el contratista (numeral 2.3.4 de las ET). Los componentes pueden verificarse en materia prima durante la fabricación (numeral 3.2.9 del arnés). El supervisor recibe cada lote frente a estas exigencias, y el incumplimiento genera el rechazo del lote y la reposición a costa del contratista.

FRIANA		ARNES TACTICO EN "Y"	BOLSA DE RECUPERACION	
				
CINTURON TACTICO		CORREA RIFLE	PORTA ARMA PISTOLA	

 Figura 2. Cinturón Táctico (sin suelte rápido) vista completa. Fuente: Imágenes obtenidas por el autor de Google, Bing y Google de la Base de Datos de Inteligencia No. 1 "Las Juntas". Figura 3. Cinturón Táctico vista interna suelte rápido hembra. Fuente: Imágenes obtenidas por el autor de Google, Bing y Google de la Base de Datos de Inteligencia No. 1 "Las Juntas". Figura 4. Cinturón Táctico vista interna suelte rápido macho.	 Diagrama de un cinturón táctico con etiquetas: Banda Elástica, Correa Ajustable, Punto de Anclaje.	7.1 Figuras  Figura 1. Imagen de ilustración porta arma con base larga
PORTA CANTIMPLORA  Figura 1. Vista frontal portacantimplora	CINTURON EN REATA  Figura 1. Descripción partes del cinturón reata de 50 mm	

En consecuencia, para atender la necesidad identificada por el Centro Nacional de Entrenamiento – CENAE, resulta indispensable que los oferentes acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para cada uno de los elementos requeridos, garantizando su calidad, funcionalidad, seguridad y compatibilidad con las actividades de entrenamiento militar. Las características y especificaciones técnicas particulares de cada elemento serán desarrolladas en el documento de **Condiciones Técnicas Adicionales**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

6.5. ASPECTOS JURÍDICOS REGULATORIOS

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, se adelantará el presente proceso de selección para la adquisición de bienes cuyo objeto se encuentra regulado por las normas y reglamentaciones técnicas aplicables a la materia.

De acuerdo con lo descrito anteriormente y dada la naturaleza de compraventa/suministro de bienes del objeto de la presente contratación, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad con el objeto del presente proceso, la modalidad de contratación se enmarca en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y adicionado por el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, la cual dispone:

“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se *efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para

aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:

....

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Los elementos de intendencia a adquirir cuentan con especificaciones técnicas estandarizadas (fichas ET-JEMPP-CEDE4 y normas NTMD del Ministerio de Defensa Nacional) y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tanto, son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.3.1), razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y específicas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

La verificación de la capacidad jurídica, organizacional y experiencia de los proponentes se realizará de acuerdo con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, es decir, a través del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes, así:

"Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

4. Capacidad Organizacional – los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.

4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total".

Por lo anterior se evidencia que al presente proceso le es aplicable el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012, tanto a las etapas contractuales, como a la selección del contratista.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto



establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional.

Así mismo, se basa esta contratación en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, que contiene los lineamientos de aplicación de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto ley 4170 de 2011 por la cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- *Producir economías de escala*
- *Incrementar el poder de negociación del Estado; y*
- *Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado*

Desde la perspectiva jurídica, el presente documento tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**". El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 y 1519 del Código Civil, que a la letra reza:

"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es lícito el objeto del presente proceso de contratación por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género. Razón por la cual el objeto tiene la finalidad de satisfacer las necesidades para las unidades centralizadas y beneficiadas con el presente objeto de contratación.

Es preciso indicar que dando aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al mercado del objeto del Proceso de Contratación, así como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, en caso de que aplique. Distintas áreas de regulación pueden ser de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier tipo, así como las modificaciones recientes en estas regulaciones y el impacto en su aplicación.

De igual manera, la entidad analizará si en el sector existen Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables al Proceso de Contratación, teniendo en cuenta adicionalmente las directrices de las autoridades regulatorias o de vigilancia en cada sector".

Ahora bien, desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para la presente vigencia, se encuentra catalogado en concordancia y de acuerdo a las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio. Comercialmente está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, para lo cual, es importante recalcar que son servicios que se encuentran en el mercado y que son distribuidos por firmas o personas naturales debidamente autorizadas para su ejecución.

Así mismo es necesario señalar que el objeto del presente proceso de conformidad a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Por lo tanto, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de los bienes deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes y servicios a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentarán contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece: "(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y



en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Así las cosas, el desarrollo del objeto del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán certificar el cumplimiento de las regulaciones ambientales para el manejo y disposición de envases o empaques de los bienes en los casos que aplique (Decreto Ley 2811 de 1974 y demás normativa vigente), así como acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dando aplicabilidad a lo contemplado por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente, capaces y que no se encuentre en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas por la ley. Su desarrollo contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, debido a que el objeto es física y materialmente posible.

Además del régimen general de contratación pública, la presente adquisición se encuentra cobijada por el marco normativo y reglamentario específico que regula la calidad, efectividad, garantías y normas técnicas de los bienes objeto del proceso:

Estatuto del Consumidor y Garantía de Bienes (Ley 1480 de 2011): Establece las obligaciones relativas a la calidad, idoneidad, seguridad, buen funcionamiento y garantía legal de los bienes que se comercializan en el territorio nacional. Los bienes suministrados deberán cumplir estrictamente con las condiciones ofrecidas y responder por vicios ocultos o defectos de fabricación.

Derecho Comercial y Compraventa de Bienes (Código de Comercio – Arts. 905 y ss.): Regula la naturaleza del contrato de compraventa y suministro, la entrega material de las mercaderías, las condiciones de recibo a satisfacción, el riesgo de la cosa y el régimen de responsabilidad por evicción o vicios redhibitorios.

Normativa Técnica y Estándares de Calidad (Sistema Subsistema Nacional de la Calidad - Decreto 1595 de 2015 / Ley 1512 de 2012): Los bienes a adquirir deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas obligatorias, Normas Técnicas Colombianas (NTC) expedidas por el ICONTEC, o en su defecto a los estándares internacionales (ISO, IEC, o equivalentes) aplicables según la ficha técnica del elemento.

Protección a la Salud, Seguridad y del Consumidor (Artículo 78 de la Constitución Política): Exige que quienes produzcan o comercialicen bienes respondan por la seguridad e integridad de los usuarios que hagan uso de los mismos dentro de la entidad pública.

Regulaciones Ambientales y Gestión de Empaques (Decreto Ley 2811 de 1974 y Resolución 1407 de 2018 del Ministerio de Ambiente): Regula el cumplimiento de las obligaciones relativas al manejo integral de envases, empaques y residuos derivados del suministro y distribución de los bienes.

Cumplimiento de Aportes Parafiscales y Seguridad Social (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002): Acredita que el proponente adjudicatario se encuentra al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

Por lo anterior, al presente proceso le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional (Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 de 2023) y las normas civiles y comerciales reguladoras de la compraventa y suministro de bienes.

Desde la perspectiva jurídica, el presente análisis da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de la Entidad en etapa de planeación) y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente.

7. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO, CANTIDADES Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025: Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 y el cual ha tenido modificaciones y



adiciones recientes como el Decreto 0366 de 2026 que liquida recursos adicionales, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. “Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026”.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS \$263.965.600,00 M/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS**, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”, con los rubros presupuestales **A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**, **A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)** y **A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO**, recurso 10, discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	RECURSO 10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	119.859.400,00
A-02-02-01-002-007		ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	64.138.200,00
A-02-02-01-003-006		PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	79.968.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			263.965.600,00



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHachary

Unidad e Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068

Fecha y Hora Sistema: 2026-09-22 3:36 p. m.

LUCY ANAIS CHARRY SUAREZ

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	14026	Fecha Registro:	2026-06-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	383.965.600,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	263.965.600,00	Saldo x Comprometer:	263.965.600,00	Vr. Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	14026	Fecha Registro:	2026-06-30	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF		2026-09-22	120.000.000,00	-120.000.000,00			
						Total:	120.000.000,00	-120.000.000,00	0,00	0,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
						Total:	64.138.200,00	0,00	64.138.200,00	64.138.200,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
						Total:	119.859.400,00	0,00	119.859.400,00	119.859.400,00	0,00
068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	10	CSF		FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
						Total:	79.968.000,00	0,00	79.968.000,00	79.968.000,00	0,00

Objeto:

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS CENTRALIZADAS POR EL (CENAC)



SV. LUCY ANAIS CHARRY SUAREZ

JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TOLEMAIDA

Nota: En caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDAD BENEFICIARIA.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDADES BENEFICIADAS	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	10-CSF	CENAE (ESFES, ESLAN y ESPAM)	\$ 119.859.400,00
A-02-02-01-002-007	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)			\$ 64.138.200,00
A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO			\$ 79.968.000,00
TOTAL				\$ 263.965.600,00

7.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PRECIO HISTORICO, ANALISIS DE COTIZACIONES, PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES ESTIMADAS.

7.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

La CENACTOLEMAIDA como unidad centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; se verifica la información de los procesos adelantados por esta entidad estatal y se evidencia **que no se cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias**, con el mismo objeto contractual, con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información, por lo tanto no se tienen precios históricos para el presente proceso contractual.

7.2.2. ESTUDIO DE MERCADO

• Se creó la solicitud de cotización No. SIP 048- CENACTOL-VIGENCIA 2026 en el SECOP II. El resultado obtenido fue que se cuatro (4) cotizaciones a través de este canal.

Proceso : LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO... (id.CO1.BDOS.10813705) PROCESO FINALIZADO

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-048-CENACTOLEMAIDA-2026 [Solicitud de información terminada] [Pliegos]

Unidad de contratación: OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA
[Ver Estado](#)

LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGANICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE)

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas: 16/09/2026 5:00 PM - Fecha de publicación: 11/09/2026 8:43 AM

PROVEEDORES

 Intervenciones: 4
 Competidores: 4

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso	Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
11/09/2026	11/09/2026	16/09/2026

LISTA DE OFERTAS [Opciones ▾](#)

Referencia de oferta ▾	Entidad	Presentada ▾	Oferta ▴
COTIZACION SIP-048-CENACTOLEMAIDA-2026 AL SAVA SAS	ALSAVA SAS	16/09/2026 3:31 PM	363 432 150
SIP INTENDENCIA CENAC TOLE	HFO SAS	16/09/2026 12:13 PM	223 704 087
COTIZACION SIP-048-CENACTOLEMAIDA-2026	GRUPO SHEJAM SAS	15/09/2026 7:25 PM	252 969 296.02
SIP-048-CENACTOLEMAIDA-2026	FUERZA ELITE OP SAS	15/09/2026 7:01 PM	1

[Observaciones al Pliego de Condiciones] [Contestar](#)
No tiene ninguna observación a los documentos del proceso.

MENSAJES [Crear](#)
 Sin mensajes

AVAL DE COTIZACIONES

Con base a la anterior información, el Comité Técnico avala las cotizaciones del presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso así:

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE FUERZAS ESPECIALES**



Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026966031225163: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMGF-CEDOC-CENAE-ESFES

Nilo, Cundinamarca, 26 de septiembre de 2026

**Coronel
FAUSTO ANDRES AVELLANEDA SALAZAR
Director Escuela De Fuerzas Especiales
Tolemaida Nilo
Nilo, Cundinamarca.**

Asunto: Aval de cotización proceso N° 116-SAMC - cenactolemaida-2026

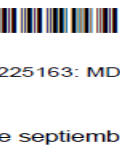
Con toda atención, me permito enviar al señor teniente coronel comandante de la Escuela de Fuerzas Especiales y gerente de proyecto, el aval técnico correspondiente al proceso no.116-SAMC - cenactolemaida-2026, cuyo objeto es la adquisición de elementos de intendencia, destinados al fortalecimiento del entrenamiento y educación militar de los alumnos de las escuelas orgánicas del Centro Nacional de Entrenamiento (CENAE), para la vigencia 2026.", posterior a la presentación de las cotizaciones en la plataforma secop II, por los interesados en participar del proceso así:

EMPRESA	NIT	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBIO LA COTIZACIÓN	FECHA DE RECIBO DE LA COTIZACIÓN	FECHA DEL AVAL TÉCNICO
GRUPO SHEJAM	901.721.178-4	SECOP II	15-09-2026	26-09-2026
HIGH FORCE GROUP S.A.S	901505738-3	SECOP II	16-09-2026	
ALSAVA S.A.S	901.302.518-8	SECOP II	16-09-2026	
FUERZA ELITE OP	901286438-8	SECOP II	15-09-2026	

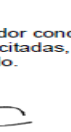
CONCLUSION

Revisada la información de las cotizaciones allegadas, el comité técnico estructurador concluye que estas cumplen con los requerimientos y especificaciones dentro del objeto técnico solicitadas, por lo cual se considera procedente su continuidad dentro del correspondiente estudio de mercado.

Respetuosamente,



SV. GALLEGO ROJAS NESTOR GUSTAVO
Comité Técnico Estructurador



TE. BRIÑEZ RADA EDGARDO
Comité Técnico Estructurador



Tolemaida
Nilo Cundinamarca
esfes@ejercito.mil.co www.ejercito.mil.co

PÚBLICA




Luego de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, se procede a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas, como se evidencia a continuación:

VERIFICACION DEL RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL) <https://www.rues.org.co>

De las cotizaciones recibidas por la Entidad, las cuales se encuentran anexas al expediente del proceso, para su consideración dentro del estudio económico, se llevó a cabo la verificación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de las empresas que cumplen técnicamente. Este procedimiento tiene como objetivo confirmar que los proveedores desarrollan su actividad económica en concordancia con el objeto del presente proceso de contratación, conforme se detalla a continuación:

• GRUPO SHEJAM S.A.S

GRUPO SHEJAM SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901721178 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3686901		Fecha de Matrícula 2023/05/30 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/04/07 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/04/07 Emprendimiento Social N	1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4112 Construcción de edificios no residenciales 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil

- HIGH FORCE GROUP S.A.S

HIGH FORCE GROUP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901505738 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3405653		Fecha de Matrícula 2021/07/28 Fecha de Vigencia 2071/11/30 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/09 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/06/30 Emprendimiento Social N	4690 Comercio al por mayor no especializado

- ALSAVA S.A.S

ALSAVA SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901302518 - 8 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3138481		Fecha de Matrícula 2019/07/12 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/11 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/11 Emprendimiento Social N	

- ALSAVA S.A.S



1513

Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales

1392

Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

4690

Comercio al por mayor no especializado

4669

Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

- **FUERZA ELITE OP S.A.S**

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901286438 - 8 Categoría de la Matricula Sociedad ó persona juridica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matricula 3116338			Fecha de Matricula 2019/05/22 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/02/25 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/09/14 Emprendimiento Social N

4690

Comercio al por mayor no especializado

4610

Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

1410

Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

8230

Organización de convenciones y eventos comerciales

COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas fueron avaladas técnicamente (4) cuatro; se procede a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realiza el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Desviación Estándar (=DESVESTP): De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
- Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
- Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
- Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 28%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 28% Y MENOR O IGUAL A 33%	MEDIANA
MAYOR A 33% Y MENOR O IGUAL A 60%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES
MAYOR A 60% Y MENOR O IGUAL A 80%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 80%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

ESPACIO EN BLANCO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

ANÁLISIS DE COTIZACIONES MATERIAL INTENDENCIA																								
ITEMS	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Fuerza Elite OP S.A.S NIT 901286438-8			GRUPO SHEJAM S.A.S NIT 901.721.178-4			ALSAVA S.A.S NIT 901.302.518-8			HIGH FORCE GROUP S.A.S NIT 901505738-3			MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR - DESVESTP	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
				V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	V/UNITARIO SIN IVA	IVA SI APLICA %	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO									
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)																								
1	53102902	Friana de acuerdo ET-04946	UNIDAD	\$ 18.500,00	3.515,00	22.015,00	22.000,00	4.180,00	26.180,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	20.000,00	3.800,00	23.800,00	22.015,00	28.411,25	24.990,00	27.492,87	26.729,56	7.784,90	27%	22.015,00	MENOR VALOR
2	46101506	Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886	UNIDAD	\$ 40.700,00	7.733,00	48.433,00	48.400,00	9.196,00	57.596,00	68.000,00	12.920,00	80.920,00	42.000,00	7.980,00	49.980,00	48.433,00	59.232,25	53.788,00	57.955,74	56.838,14	12.992,92	22%	48.433,00	MENOR VALOR
3	46101802	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887	UNIDAD	\$ 35.150,00	6.678,50	41.828,50	41.800,00	7.942,00	49.742,00	48.000,00	9.120,00	57.120,00	34.000,00	6.460,00	40.460,00	40.460,00	47.287,63	45.785,25	46.827,65	46.385,60	6.691,75	14%	40.460,00	MENOR VALOR
4	46101802	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885	UNIDAD	\$ 40.700,00	7.733,00	48.433,00	48.400,00	9.196,00	57.596,00	48.000,00	9.120,00	57.120,00	39.500,00	7.505,00	47.005,00	47.005,00	52.538,50	52.776,50	52.313,83	52.089,62	4.848,79	9%	47.005,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)																								
5	24111501	Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883	UNIDAD	\$ 44.400,00	8.436,00	52.836,00	52.800,00	10.032,00	62.832,00	40.000,00	7.600,00	47.600,00	48.300,00	9.177,00	57.477,00	47.600,00	55.186,25	55.156,50	54.897,55	54.608,54	5.629,83	10%	47.600,00	MENOR VALOR
6	46101802	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1	UNIDAD	\$ 90.650,00	17.223,50	107.873,50	107.800,00	20.482,00	128.282,00	35.000,00	6.650,00	41.650,00	92.000,00	17.480,00	109.480,00	41.650,00	96.821,38	108.676,75	89.126,65	79.666,78	32.848,29	34%	79.666,78	MEDIA ARMONICA
7	46181507	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882	UNIDAD	\$ 90.650,00	17.223,50	107.873,50	107.800,00	20.482,00	128.282,00	285.000,00	54.150,00	339.150,00	98.000,00	18.620,00	116.620,00	107.873,50	172.981,38	122.451,00	152.954,18	139.914,69	96.210,30	56%	139.914,69	MEDIA ARMONICA
8	46101800	Cartuchera porta proveedor Cal 5.56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884	UNIDAD	\$ 31.450,00	5.975,50	37.425,50	37.400,00	7.106,00	44.506,00	45.000,00	8.550,00	53.550,00	34.200,00	6.498,00	40.698,00	37.425,50	44.044,88	42.602,00	43.649,54	43.274,12	6.032,78	14%	37.425,50	MENOR VALOR
9	46181531	Portacantimplora NTMD-0098-A4	UNIDAD	\$ 24.953,00	4.741,07	29.694,07	29.673,60	5.637,98	35.311,58	30.000,00	5.700,00	35.700,00	22.500,00	4.275,00	26.775,00	26.775,00	31.870,16	32.502,83	31.640,71	31.408,13	3.781,77	12%	26.775,00	MENOR VALOR
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO																								
10	46101506	Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 - 0887	UNIDAD	\$ 40.700,00	7.733,00	48.433,00	48.400,00	9.196,00	57.596,00	42.000,00	7.980,00	49.980,00		7.885,00	49.385,00	48.433,00	51.348,50	49.682,50	51.224,92	51.107,46	3.648,96	7%	48.433,00	MENOR VALOR





NOTA 1: Para los bienes objeto del presente proceso aplica IVA el 19%. No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta lo establecido en el Parágrafo 3 del art. 437 del E.T.

NOTA 2: Algunos de los bienes a contratar en cado de verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los impuestos, gravámenes y gastos a que haya lugar; al igual que las posibles variaciones relacionadas con la TRM, no generarán costo adicional para CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. Los precios deberán ser ofertados en moneda legal **peso colombiano**.

PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico identifica la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia:

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA- MATERIAL DE INTENDENCIA						
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)						
1	53102902	Friana de acuerdo ET-04946	UNIDAD	18.500,00	3.515,00	22.015,00
2	46101506	Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886	UNIDAD	40.700,00	7.733,00	48.433,00
3	46101802	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887	UNIDAD	34.000,00	6.460,00	40.460,00
4	46101802	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885	UNIDAD	39.500,00	7.505,00	47.005,00
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)						
5	24111501	Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883	UNIDAD	40.000,00	7.600,00	47.600,00
6	46101802	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1	UNIDAD	66.947,06	12.719,94	79.667,00
7	46181507	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882	UNIDAD	117.575,63	22.339,37	139.915,00
8	46101800	Cartuchera porta proveedor Cal 5,56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884	UNIDAD	31.450,42	5.975,58	37.426,00
9	46181531	Portacantimplora NTMD-0098-A4	UNIDAD	22.500,00	4.275,00	26.775,00
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO						
10	46101506	Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 - 0887	UNIDAD	40.700,00	7.733,00	48.433,00

Notas Económicas:

- ✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II sobre 2, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de los ítems requeridos.
- ✓ Se recomienda al oferente que en su propuesta económica los precios unitarios no sean valores en cero pesos (\$0,00) o negativos o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido-establecidos por la entidad.
- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
- ✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en los puntos de entrega establecidos en el proceso, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.



✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá.

PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS A AQUIRIR, según necesidad / demanda.

En la siguiente tabla se detallan las cantidades requeridas para cada ítem, lo que cubre en % el presupuesto con base en la necesidad total logrando optimizar los recursos asignados para las unidades beneficiadas.

Asimismo, se identifica la diferencia entre lo solicitado y lo que se puede adquirir, reflejando la limitación presupuestal del proceso.

CONSOLIDADO CANTIDADES								
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES TOTALES	PROYECTADO A ADQUIRIR		LIMITACION	
					CANTIDADES MINIMAS	%	CANTIDAD	%
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	53102902	Friana de acuerdo ET-04946	UNIDAD	2426	2426	100%	0	0%
2	46101506	Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886	UNIDAD	360	360	100%	0	0%
3	46101802	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887	UNIDAD	200	200	100%	0	0%
4	46101802	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885	UNIDAD	360	360	100%	0	0%
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
5	24111501	Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883	UNIDAD	1042	386	37%	656	63%
6	46101802	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1	UNIDAD	161	161	100%	0	0%
7	46181507	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882	UNIDAD	161	161	100%	0	0%
8	46101800	Cartuchera porta proveedor Cal 5.56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884	UNIDAD	161	161	100%	0	0%
9	46181531	Portacantimplora NTMD-0098-A4	UNIDAD	161	161	100%	0	0%
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
10	46101506	Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 - 0887	UNIDAD	320	320	100%	0	0%

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, con base en la información disponible, determinó que el Presupuesto Oficial (CDP) asignado para el proceso no permite cubrir el 100% de la necesidad. A continuación, se presenta el balance entre el presupuesto disponible y la totalidad de la necesidad:

CANTIDADES MINIMAS								
ITEM		DESCRIPCION DEL BIEN O EL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO TOTAL UNITARIO COTIZADO SEGÚN METRICA	PRESUPUESTO ASIGNADO	CANTIDADES MINIMAS PROYECTADAS A ADQUIRIR	VALOR TOTAL POR ITEM	PRESUPUESTO OFICIAL X RUBROS
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)								
1	53102902	Friana de acuerdo ET-04946	UNIDAD	22.015,00	119.859.400,00	2426	53.408.390,00	95.858.070,00
2	46101506	Correa para rifle tres puntos ET-JEMPP-CEDE4-0886	UNIDAD	48.433,00		360	17.435.880,00	
3	46101802	Porta proveedor de pistola ET-JEMPP-CEDE4-0887	UNIDAD	40.460,00		200	8.092.000,00	
4	46101802	Cinturón táctico ET-JEMPP-CEDE4-0885	UNIDAD	47.005,00		360	16.921.800,00	
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)								
5	24111501	Bolsa de recuperación proveedores ET-JEMPP-CEDE4-0883	UNIDAD	47.600,00	64.138.200,00	386	18.373.600,00	64.062.663,00
6	46101802	Cinturón de reata de 55 mm NTMD-0137-A1	UNIDAD	79.667,00		161	12.826.387,00	
7	46181507	Arnés táctico en "Y" ET-JEMPP-CEDE4-0882	UNIDAD	139.915,00		161	22.526.315,00	
8	46101800	Cartuchera porta proveedor Cal 5.56mm ET-JEMPP-CEDE4-0884	UNIDAD	37.426,00		161	6.025.586,00	
9	46181531	Portacantimplora NTMD-0098-A4	UNIDAD	26.775,00		161	4.310.775,00	
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
10	46101506	Porta Arma Pistola ET-JEMPPCEDE4 - 0887	UNIDAD	48.433,00	79.968.000,00	320	15.498.560,00	15.498.560,00



VALORES TOTALES		263.965.600,00			175.419.293,00
-----------------	--	----------------	--	--	----------------

BALANCE DEL PRESUPUESTO - NECESIDAD TOTAL				
A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
119.859.400,00	95.858.070,00	24.001.330,00	100%	0%
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	PRESUPUESTO ESTIMADO	DEFICIT	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
64.138.200,00	95.288.263,00	-31.150.063,00	37%	63%
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
PRESUPUESTO ASIGNADO POR RUBRO	PRESUPUESTO ESTIMADO	SOBRANTE	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
79.968.000,00	15.498.560,00	64.469.440,00	100%	0%

Con base en el balance del presupuesto existe un déficit de la necesidad total en el rubro A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) del 63% para poder cubrir el 100%.

PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el presupuesto estimado es por valor total de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS \$175.419.293,00 MDA/CTE.

NOTA: EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO PARA ADJUDICACIÓN SEA INFERIOR AL PRECIO DE REFERENCIA, SE AJUSTARÁN PROPORCIONALMENTE LAS CANTIDADES HASTA COMPLETAR EL 100% DE LA NECESIDAD Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO.

8. JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (...)”, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional TOLEMAIDA está obligada a aplicar los Acuerdos Marco de Precios.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (...)” se efectuó verificación en la página web Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:

- Acuerdo Marco de Precios (AMP/SDA) de Servicios de Nube Pública V.
- Tratamiento para la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación III
- AMP/SDA PARA EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA III
- Catálogo para la adquisición de Servicios Digitales y Electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes.
- IAD/SDA para la prestación de servicios de Medios de Comunicación Solidarios, Alternativos y Digitales.
- IAD/SDA para la compraventa o suministro y distribución de Productos de Papelería por parte de las entidades a través de MIPYME.
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- IAD-Adquisición de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado III
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- acuerdo marco de precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería v
- AMP/SDA para la compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega.
- **AMP MATERIAL DE INTENDENCIA III**
- Acuerdo Marco de Servicios de BPO III
- Instrumento de Agregación de Demanda -IAD/SDA para compras a la Economía Popular – Servicios Generales
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- IAD/SDA de Software por Catálogo II
- IAD para compras a la Economía Popular – Alimentos no perecederos y Elementos Básicos de Aseo de uso personal
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a la Economía Popular – Consumibles de Impresión
- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Dotaciones Escolares III
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES
- Catálogo para la Adquisición de Canastas Populares de Productos Agropecuarios en el Departamento de Nariño.
- Instrumento de Agregación de demanda para los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial
- Catálogo de Café Social proveniente de Pequeños Productores



- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MiPymes hasta por el monto de la mínima cuantía
- IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la secretaria de Educación del Distrito – SED 4ta Generación
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- IAD Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- IAD Servicios Financieros III
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes
- IAD de Servicios Postales de Pago
- Vehículos III

Revisado el catálogo oficial publicado por Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>), se constató que existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, sin embargo, NO cubre ni satisface las especificaciones técnicas y requerimientos particulares para el objeto del presente proceso contractual.

AMP Material de Intendencia III

Contrato: CCE-SNG-AMP-007-2025 - Proceso: CCENEG-078-01-2024

Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027

[→ Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP	Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
16/05/2027	16/05/2028



Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de precios (AMP) las entidades compradoras podrán realizar la adquisición de 74 elementos de material de intendencia III que se ajustan a sus necesidades, enlistados en los documentos del proceso. Para ello, Colombia Compra Eficiente y el Ministerio Nacional de Defensa determinaron unas condiciones esenciales que la Entidad Compradora podrá ir seleccionando de acuerdo con la necesidad identificada.

Condiciones del Acuerdo Marco de Precios:

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco de Precios Material de Intendencia III

Minuta Acuerdo Marco: <https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/MINUTA-INTENDENCIA-III.pdf>

Documentos del proceso: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6748438&isFromPublicArea=True&isModal=False>

según la guía de compra el cinturón en reata (productos P26 y P27) y la porta cantimplora (P55). Si se confirma, esos dos elementos están en el acuerdo, sin embargo, **No aparecen en el catálogo** arnés táctico en "Y", cinturón táctico, correa para rifle de tres puntos, porta arma y porta proveedor de pistola, bolsa de recuperación, cartuchera, friana y telas. Las fichas ET-JEMPP-CEDE4 de 2026 son recientes, y el anexo técnico del acuerdo puede no recogerlas. Por lo tanto, el acuerdo marco NO PUEDE CUBRIR TODO EL REQUERIMIENTO. Tal como se señaló en el ítem 12-CONJUNTO FUNCIONAL de las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento del presente estudio de conformidad con el Acta N°. 2026218003521366, Todos los componentes deberán cumplir las especificaciones y las fichas técnicas del proceso, y ser compatibles entre sí para operar como un solo sistema de carga individual, por tanto la necesidad de la Entidad corresponde a un sistema integral de transporte y distribución de carga para empleo táctico en la instrucción y el entrenamiento militar, y no a la adquisición aislada del Arnés Táctico en "Y".



En consecuencia, el proponente está obligado a ofertar, para el conjunto funcional ESPAM, la totalidad de los siguientes componentes, que operan de manera complementaria:

1. Arnés táctico en "Y".
2. Cinturón de reata de 55 mm.
3. Cartuchera porta proveedor calibre 5.56 mm.
4. Portacantimplora.

Si se acogiera el acuerdo marco el conjunto ESPAM quedaría con proveedores distintos, con riesgo de incompatibilidad entre componentes.

Por consiguiente, al no estar disponible esta herramienta de agregación de demanda para la adquisición pretendida, la Entidad se encuentra plenamente legitimada para adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, en estricto cumplimiento del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

8. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, a través del módulo de subasta de la plataforma SECOP II, bajo las siguientes reglas:

1. No hay manifestación de interés ni sorteo de oferentes. Estas etapas son propias de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.20) y no aplican al presente proceso.
2. La oferta se presentará en dos partes: (i) los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, y (ii) la oferta económica inicial (precio inicial) (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2).
3. La Entidad publicará en el SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y de cumplimiento de la ficha técnica, dentro del plazo señalado en el cronograma.
4. Solo participarán en la subasta los oferentes habilitados. Si hay un único oferente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que su oferta no supere ningún ítem o el presupuesto oficial (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2).
5. La fecha y hora de inicio de la subasta, su duración y la periodicidad de los lances serán las fijadas en el cronograma y en el módulo de subasta del SECOP II.
6. La subasta iniciará con el precio inicial más bajo. Un lance es válido cuando mejora el precio vigente en, al menos, el margen mínimo de mejora.
7. Se adjudicará al oferente habilitado que, al cierre de la subasta, haya presentado el precio más bajo. Si no se presentan lances, se adjudicará al oferente con el menor precio inicial.
8. Si al terminar la subasta hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. Si el empate persiste, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
9. Ante fallas técnicas durante la subasta, se aplicará el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente.

1.1 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

8.1.1. NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances



En el caso que los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral.7, del artículo.2.2.1.2.1.2.2., del Decreto.1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8.2. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

Se realizará con base en la información consignada en la “**VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA**”, el cual debe hacer parte únicamente del sobre No. 2 y se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados **jurídica, técnica y financieramente**.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica aquellos oferentes cuyas propuestas resulten **HABILITADAS**.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de **subasta inversa electrónica** de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005, artículo 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Definición de Subasta Inversa Electrónica Subasta Inversa Electrónica

Es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones.

Mínimo de proponentes habilitados

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

“Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica”.

Representación en la Subasta

El proponente autorizado para participar en la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

Acto de apertura y revisión de propuesta económica

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la Entidad procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

La revisión del precio inicial se realizará de acuerdo con el valor de la oferta incluido IVA.

Precio de puja o arranque

El valor base para la puja será el valor más bajo o porcentaje más alto de descuento de las propuestas de los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

“La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido”.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

Margen mínimo de mejora:

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán la puja respectiva.



Esta puja será **a precio global en un solo grupo, NO por cada ítem**. Pero la entidad aplicara el porcentaje a cada ítem posteriormente en la realización del Contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

Reglamentación subasta inversa.

Tipo de subasta: descendente

Versión de la Subasta: Por lista

Tiempo de la subasta: 20 minutos

Adición de tiempo del último lance: No

Mostrar nombre de los Proveedores: No

Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje

Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%) del último lance realizado.

a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II".

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d) Desde la pestaña "lista de precios" el MDN – Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El Margen mínimo para que sea válido cada lance deberá ser del **3% al precio global en un solo grupo, NO por cada ítem**. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello **dicho margen mínimo a su último lance**.

g) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el de la oferta que presente el menor valor total ofrecido, **el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta inversa electrónica**.

h) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

i) Si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. Si, por el contrario, dos o más proponentes ostentaron por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueren diferentes, el criterio de desempate será el precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina "la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presento el menor precio inicial"; en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

j) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

k) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.. la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..) se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

l) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinara precios artificialmente bajos; este proceso lo determinara la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicara lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra. Cuando finalice



la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

m) Para la elaboración del contrato, el total de los **porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.**

n) Las cantidades del contrato podrán ser ajustadas en la Resolución de Adjudicación acorde a la necesidad, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

Recepción de información

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance no es válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fin del certamen

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen. En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

Uso de la Plataforma

- Se recomienda leer cuidadosamente los manuales vigentes dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y aplicar cada una de las instrucciones dadas para el uso y funcionamiento de la plataforma.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal Escogerá la subasta inversa electrónica La adjudicación de la presente adquisición se REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, a través de la plataforma SECOP II.

8.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los procesos de selección a MiPymes colombianas únicamente cuando concurra, entre otros, el siguiente requisito de cuantía: El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$263.965.600,00 M/CTE) INCLUIDO IMPUESTOS, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 14026 del 30 de junio de 2026.



Al efectivizar la conversión de los US\$ 125.000 a pesos colombianos mediante la tasa de cambio oficial aplicable a la contratación pública expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), el tope máximo para la procedencia de la limitación se ubica por debajo del valor del presente proceso.

Al superar el presupuesto oficial el techo fijado de los US\$ 125.000, NO SE CUMPLE con el requisito legal de cuantía exigido por la normatividad vigente.

En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica adelantado por la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Tolemaida **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado o designado.

9.1.1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

9.1.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, que será verificado por la entidad a través de la plataforma del SECOP II, el cual debe estar **actualizado a año 2026**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. NOTA: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES). La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.3. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los



requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.4. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

9.1.5. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

9.1.6. DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del código general del proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren



de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible durante el término de traslado del informe de evaluación dando aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - Ejército Nacional – (Cenac Regional TOLEMAIDA) aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de la firma del contrato.

9.1.7. PROPUESTAS CONJUNTAS

9.1.7.1. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

9.1.8. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.



En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

9.1.9. DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

9.1.10. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

9.1.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

9.1.12. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURIDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.
- **PERSONA JURIDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.
- **PERSONA NATURAL:** El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejército Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

9.1.13. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que la empresa oferente y su representante legal, no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la República los antecedentes Fiscales de cada oferente.



9.1.14. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la empresa, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, el MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA deberá verificar en la página web de la Contraloría General de la Republica los antecedentes Fiscales de cada oferente.

9.1.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

9.1.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 “ANTISOBORNO”

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

9.1.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 “PACTO DE INTEGRIDAD”

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

9.1.18. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de esta.

9.1.19. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y el CENAC TOLEMAIDA consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el CENAC TOLEMAIDA requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

9.1.20. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO No. 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, y demás normas en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

9.1.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 8 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

“(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios



contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (...).

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

9.1.22. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N°. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mi propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de la ejecución del contrato asume el presente "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD".

9.1.23. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO N° 10 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario N°. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

9.1.24. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo establecido en la **Ley 1918 de 2018** y el **Decreto Reglamentario 757 de 2019**, la Entidad Estatal verificará que ningún proponente (persona natural, representante legal de persona jurídica, o integrantes y representantes legales de estructuras plurales), así como el personal asignado para la ejecución del contrato, registre condena ejecutoriada por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento del mandato legal, el **Comité Jurídico Evaluador** consultará previo a la adjudicación del contrato el *Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales* en el sistema habilitado por la Policía Nacional de Colombia (Sistema de Información de Registro de Inhabilidades - SIRI / PONAL).

En el evento en que la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal presente registro positivo en dicho certificado, la propuesta será **rechazada de plano** por configurarse una inhabilidad legal sobreviniente e insubsanable para contratar con el Estado (Artículo 2° de la Ley 1918 de 2018).

Si para la ejecución del contrato el contratista requiere vincular personal técnico, operativo o profesional que deba tener contacto directo o habitual con menores de edad, deberá acreditar ante la supervisión del contrato los correspondientes certificados de la Policía Nacional de todo el personal asignado, previo al inicio de las actividades.

Nota: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o CENAC REGIONAL TOLEMAIDA

9.1.25. CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM

9.1.26. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas;



cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP, así las cosas se requiere que el acto de inscripción y renovación del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso contractual, de acuerdo al Concepto 480 de 2021 emitido por La Agencia Nacional de Contratación- Colombia Compra Eficiente. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

9.1.27. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, LA NO PRESENTACIÓN JUNTO A LA PROPUESTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PARÁGRAFO 3 ARTICULO 5 LEY 1882 DE 2018)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán constituir a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL TOLEMAIDA** (NIT. 800.081.082-8), una **Garantía de Seriedad de la Oferta** que ampare la efectividad de la propuesta presentada.

AMPARO / RIESGO	SUFICIENCIA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Mínimo el diez por ciento (10%) del <u>VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA.</u>	Desde la fecha y hora de cierre fijadas para la presentación de ofertas y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato en el SECOP II (o por un término no menor a noventa (90) días calendario).

Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. Del Decreto 1082 de 2015. **DEBERA CONSTITUIRSE A FAVOR DE CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA CON NIT: 800.131.049-4.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley



80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio derivado del incumplimiento de la oferta, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Para el evento específico en el que el adjudicatario no suscriba el respectivo contrato en el término establecido por el pliego de condiciones sin justa causa, se exigirá a título de sanción la totalidad del valor asegurado en la póliza de seriedad de la oferta.

9.1.28. VERIFICACIÓN DE CONTROL EMPRESARIAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015 (adicionado por el artículo 1° del Decreto 1600 de 2024 – "Medidas para la prevención de la corrupción en la contratación pública"), los proponentes deberán acreditar la existencia o inexistencia de situaciones de control o pertenencia a grupos empresariales, bajo las siguientes reglas:

El proponente (sea persona natural, jurídica o integrante de una estructura plural) deberá aportar debidamente diligenciado el formato denominado “Certificación de existencia de situaciones de control y/o grupo empresarial”, de conformidad con lo reglado en los artículos 260 y 261 de la Ley 222 de 1995.

De conformidad con el literal a) del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, el proponente podrá adjuntar dicho formato junto con la propuesta inicial o, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas.

La certificación deberá remitirse de manera exclusivamente electrónica a través de la plataforma SECOP II, bien sea como anexo a la propuesta o mediante el módulo de Mensajes del Proceso / solicitud de subsanación habilitado en la plataforma dentro del plazo fijado.

La verificación, análisis técnico y validación de las declaraciones y documentos aportados sobre posibles situaciones de control o vinculación empresarial corresponderá de manera exclusiva al Comité Jurídico Evaluador asignado para el proceso.

DEBER DE JUSTIFICACIÓN DE PROPUESTAS NO SUBSANADAS Y MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN A LA LIBRE COMPETENCIA

En cumplimiento del numeral 1.8 de la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre de 2022 ("Medidas contra la afectación de la competencia en los procesos contractuales"), se establece para todos los proponentes la siguiente obligación:

En el evento en que la Entidad solicite la subsanación de requisitos habilitantes o la aclaración de la propuesta a un oferente, y este no subsane dentro del término fijado en el cronograma, deberá remitir una comunicación motivada indicando las razones técnicas, jurídicas, económicas u operativas por las cuales decidió no atender el requerimiento de la Entidad.

La Entidad analizará las justificaciones remitidas y, en caso de detectar comportamientos atípicos, retiro injustificado de ofertas, indicios de colusión o patrones sospechosos que pretendan alterar la libre competencia en la contratación pública, dará traslado inmediato a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) para que adelante las investigaciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar.

9.1.29. FACTORES DE PONDERACIÓN – NO APLICAN

En el presente proceso no se asignará puntaje. De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

En consecuencia, no se asignará puntaje por condición de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, vinculación de personas con discapacidad, apoyo a la industria nacional (Ley 816 de 2003) ni por ofrecimientos técnicos adicionales. Estas condiciones se tendrán en cuenta únicamente como criterios de desempate, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Por no existir asignación de puntaje, no resulta aplicable la reducción del dos por ciento (2 %) del puntaje prevista en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.



NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, DEBERÁ DAR APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

9.2. DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.2.1. ANEXO 2 “ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”:

El proponente deberá diligenciar el anexo N°. 2, mediante el cual acredite que los elementos de intendencia ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponden a cada uno de los ítems exigidos en la descripción contenida en las normas técnicas y/o especificaciones señaladas en el Anexo “Especificaciones Técnicas”.

9.2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El proponente en caso de ser adjudicatario deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales, para ello deberá aportar el documento independiente debidamente suscrita por él, mediante el cual manifieste y exprese la voluntad de comprometerse a cumplir con las normas técnicas adicionales; razón por la cual durante el término de verificación de las ofertas el comité técnico evaluador verificará las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Debera indicar en el anexo N° 02 si cumple o no cumple con el requerimiento.

9.2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE GENERAL

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su experiencia habilitante mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

Para la verificación y validación de este requisito, el oferente deberá acatar las siguientes reglas:

FORMULARIO DE EXPERIENCIA

Diligenciar y aportar el Formulario N° 09 - “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, suscrito por el Representante Legal (o su suplente debidamente facultado). La información suministrada se entenderá bajo la gravedad del juramento y debe corresponder fielmente a la información reportada y firme en el RUP.

ACREDITACIÓN MEDIANTE RUP

La experiencia se verificará exclusivamente con las certificaciones y contratos inscritos y clasificados en el RUP. En caso de que la Entidad requiera verificar aspectos técnicos específicos que no consten explícitamente en el RUP (como cantidades de obra, especificaciones o alcance detallado), podrá solicitar copia de los contratos, certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación como documento aclaratorio o de soporte.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la ejecución de contratos registrados en el RUP que cumplan con al menos **TRES (03) de los códigos** del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) definidos en la Tabla No 001, cuyo valor ejecutado sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, equivalente en SMMLV.

Nota: Para efectos de la conversión de los valores expresados en SMMLV de cada contrato, se tomará el valor ejecutado en pesos (\$) y se dividirá entre el SMMLV vigente a la fecha de terminación del respectivo contrato reportado en el RUP.

Tabla N°. 001

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000 - Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000	53102900	53102902
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000	46101500	46101506
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000	46101800	46101802
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46100000	46101800	46101800
24000000 - Maquinaria, accesorios y suministros de manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24110000	24111500	24111501



46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000	46181500	46181507
46000000 - Aplicación de la ley y seguridad nacional y equipos y suministros de seguridad y protección	46180000	46181500	46181531

El presente requerimiento se estableció en observancia a lo recomendado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, párrafo tercer “*La experiencia es un requisito habilitante*” acápite 3 “*clasificador de Bienes y servicios*” página 27, así:

“(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia” (…) (Subrayado por fuera del texto).

“(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia” (…) (Subrayado por fuera del texto).

a) Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

b) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

c) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

La cuantía de las certificaciones, deberán al sumarlas, ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.
En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.



NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

10.2.4. PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Para el presente proceso se requiere solicitar experiencia específica en razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales, toda vez que el objeto del contrato que dará cuenta de ello, debe estar directamente relacionados con actividades que involucren el objeto del contrato, por ello la experiencia específica será en los siguientes términos: Acreditar la experiencia mediante certificaciones y/o contratos, ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del proceso de selección. Los cuales deben estar inscrito en el RUP respectivamente cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del presupuesto asignado.

Si el oferente presenta contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La CENAC TOLEMAIDA realizará la verificación de los documentos y confrontación de lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Las Certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 7: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 8: Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el contrato, en el cual se verifique la información requerida.

10.2.5. CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO CON EL DECRETO 1860 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la **Ley 2069 de 2020** y los artículos 2.2.1.2.4.2.14 al 2.2.1.2.4.2.18 del **Decreto 1082 de 2015** (adicionados y modificados por el **Decreto 1860 de 2021**), la Entidad aplicará criterios diferenciales en la exigencia del requisito habilitante de **experiencia** para incentivar la participación de MiPymes, Empresas de Mujeres y Emprendimientos Sociales/Población Vulnerable (incluidas personas con discapacidad).

(Nota: La regla general de experiencia exigida a los proponentes ordinarios corresponde a la sumatoria de contratos que alcancen el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV).

CATEGORÍA Y CRITERIO DIFERENCIAL	FLEXIBILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	REQUISITO Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN NORMATIVA
1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o tenga relación con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	Acreditar las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal (según corresponda), junto con las certificaciones del RUP.



CATEGORÍA Y CRITERIO DIFERENCIAL	FLEXIBILIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA	REQUISITO Y DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN NORMATIVA
2. MIPYMES (Nacionales o Extranjeras con sucursal en Colombia)	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o tenga relación con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	Certificación de tamaño empresarial expedida por el Representante Legal y Contador/Revisor Fiscal en los términos del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 , acompañada del RUP vigente.
3. EMPRENDIMIENTOS SOCIALES / PERSONAS CON DISCAPACIDAD	La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto sea igual, similar o tenga relación con el objeto del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	• Persona Natural con discapacidad: Certificado de Discapacidad expedido conforme a la Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud. • Persona Jurídica / Asociación: Certificación del Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador que acredite que la entidad está integrada en su mayoría o controlada por personas con discapacidad o registrada como entidad de economía solidaria/social.

REGLAS EN PROPONENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para que la estructura plural pueda acogerse al criterio diferencial de flexibilización de experiencia (70% del valor del presupuesto en SMMLV), se deberán cumplir las siguientes condiciones según el tipo de participante:

1. **Empresas de Mujeres:** Al menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la condición de Empresa de Mujeres conforme al Decreto 1860 de 2021 y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.
2. **MiPymes:** Al menos uno de los integrantes debe acreditar la condición de Mipyme y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en el consorcio o unión temporal.
3. **Población con Discapacidad / Emprendimientos Sociales:** Al menos uno de los integrantes debe acreditar la condición especial prevista en la norma y contar con una participación **igual o superior al diez por ciento (10%)** en la estructura plural.

CONDICIONES Y PARÁMETROS PARA LA VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Únicamente se validará la experiencia cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades del objeto contratado. No se admitirá la experiencia derivada de subcontratación.

La experiencia debe respaldarse mediante certificaciones de contratos terminados y recibidos a entera satisfacción, las cuales deben contener:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa contratante.
- Nombre o razón social del contratista e identificación (NIT/CC).
- Objeto contractual (que sea igual, similar o guarde relación con el objeto a contratar).
- Valor total del contrato ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año).
- Indicación expresa sobre el cumplimiento a entera satisfacción.
- Dirección comercial y teléfono del contratante o titular del proyecto para efectos de verificación.
- Nombre, cargo y firma de la autoridad o funcionario competente.

Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados y clasificados en el RUP. El proponente deberá **resaltar o señalar claramente en el RUP** los contratos con los cuales pretende acreditar la experiencia para el presente proceso de selección.

PROHIBICIÓN DE AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptarán autocertificaciones, ni documentos emitidos por el propio oferente en donde este actúe como contratante y contratista.

Las certificaciones no deben presentar enmendaduras, tachaduras ni inconsistencias. La información aportada se entiende entregada bajo la gravedad de juramento, reservándose la Entidad el derecho de verificar su veracidad.

9.2.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se deberá seguir con lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada por contratos ejecutados y recibidos a satisfacción, aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa. Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección. (No se admiten los subcontratos).

El CENAC- TOLEMAIDA, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por lo que se requiere que el acto de inscripción del RUP se encuentre en firme al momento del cierre del proceso.

a) El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

b) Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC - TOLEMAIDA, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la CENAC TOLEMAIDA las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

NOTA: todos los contratos mediante el cual se acredita la experiencia deben estar inscritos en RUP y debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

9.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

DOCUMENTOS Y REVISION DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

9.3.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

A) CERTIFICACIÓN BANCARIA: Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO



INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

B) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), en el cual se evidencie la información actual de la persona obligada, con referente a la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 (artículo 20 – responsable y no responsable de IVA), la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 y demás reglamentación vigente.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

C) FORMULARIO DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN PARA EL SIIF: Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

D) RESOLUCION DE FACTURACION: El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

NOTA: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y deber dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

8.4.2. VERIFICACION INFORMACION FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A) Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia

La información sobre la cual se verificará tanto los indicadores de capacidad financiera como de capacidad de organizacional y el cumplimiento de estos, será la contenida en el **Registro Único de Proponentes "RUP" vigente y en firme A CORTE 31 DICIEMBRE 2025**; esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados.

9.3.2. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las Circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP...", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "... Las cámaras de comercio harán



la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio..."

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán **los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025**.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, **debe estar en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación**.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

B) Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total

PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el

PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar



bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes. Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de la subsidiaria o filial será conforme a los requisitos establecidos en el literal A y B del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales, oferentes extranjeros con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). Acreditación capacidad financiera y organizacional del oferente

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.



Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

9.3.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015)

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que deseen participar en procesos de contratación con Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Asimismo, conforme al Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las Cámaras de Comercio son responsables de la verificación documental de la información suministrada por los interesados al momento de inscribirse en el RUP.

El certificado del RUP constituye plena prueba de las circunstancias verificadas por las Cámaras de Comercio. En este sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 se realizará exclusivamente con dicho certificado.

La información financiera acreditada en este proceso corresponderá a la registrada en la Cámara de Comercio para el RUP. Por ello, la capacidad financiera del proponente será evaluada a través del RUP, verificando los Estados Financieros **con corte al 31 de diciembre de 2025**. Si el oferente se constituyó en el presente año, se evaluarán los indicadores con el corte trimestral más reciente.

Nota: Es responsabilidad del oferente mantener actualizada su información financiera en el RUP, conforme al inciso 2° del Artículo 2.22 de la Ley 80 de 1993.

Los indicadores aplicados en este proceso se determinaron considerando la cuantía del contrato y los factores económicos del sector correspondiente. Para su definición, se tomó como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el cual establece que:

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

En este contexto, el comité estructurador realizó la revisión de la información financiera publicada en la base de datos del Portal de Información Empresarial (PIE), correspondiente a empresas del sector económico de consumibles para impresoras, bajo la clasificación **CIIU N° 1399, 1410, 1513, 4642 y 4669**, en el marco del presente proceso de selección, según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas relacionadas, obteniéndose una muestra de **348** empresas.

El comité económico utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el Manual para determinar y verificar los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los posibles proponentes.

Para mayor claridad a continuación se relacionan las empresas con su correspondiente información financiera así:





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

INDICADORES FINANCIEROS																
INFORMACION SIIS 2025 ACTUALIZADA												Índice de Endeudamiento	Índice de Liquidez	Razón de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
N°	Descripción Del Sector	Razón Social	NIT	CIUDAD	Activos corrientes totales	Total Activo	Pasivos corrientes totales	Total Pasivo	Total Patrimonio	Costos financieros	Ganancia (pérdida)	Pasivo Total/Activo Total	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Utilidad Operacional/Gastos de Interes	Utilidad Operacional /Patrimonio	Utilidad Operacional /Activo
1	C1513 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	NALSANI S.A.S	800020706	BOGOTA D.C.	334.336.338,00	601.705.862,00	175.815.221,00	375.317.735,00	226.388.127,00	44.764.457,00	23.956.378,00	0,62	1,90	0,54	0,11	0,04
2	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Comodin S.A.S.	800069933	ANTIOQUIA	624.171.122,00	1.029.660.587,00	462.760.965,00	768.850.523,00	260.810.064,00	83.069.862,00	30.193.550,00	0,75	1,35	0,36	0,12	0,03
3	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	C.I. IMPORTEX S.A.	800116871	BOGOTA D.C.	114.388.060,00	116.019.752,00	92.534.695,00	92.617.722,00	23.402.030,00	19.619.343,00	10.487.458,00	0,80	1,24	0,53	0,45	0,09
4	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CO & TEX SAS	800122420	RISARALDA	52.645.224,00	90.805.592,00	45.433.729,00	77.609.284,00	13.196.308,00	7.974.379,00	1.512.997,00	0,85	1,16	0,19	0,11	0,02
5	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INVERSIONES SUPPORT SA	800179834	ANTIOQUIA	14.694.556,00	42.978.045,00	4.229.181,00	30.470.761,00	12.507.284,00	113.971,00	385.800,00	0,71	3,47	3,39	0,03	0,01
6	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ILKO ARCOASEO SAS	800228878	VALLE	55.218.396,00	55.224.651,00	41.341.253,00	41.976.346,00	13.248.305,00	25.101,00	3.211.639,00	0,76	1,34	127,95	0,24	0,06
7	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DANFOSS S.A.S.	800232449	BOGOTA D.C.	32.351.930,00	32.975.616,00	21.523.235,00	21.523.235,00	11.452.381,00	911.779,00	2.169.046,00	0,65	1,50	2,38	0,19	0,07
8	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	EKA CORPORACION SAS	805025631	VALLE	40.002.932,00	53.779.552,00	18.677.770,00	29.561.801,00	24.217.751,00	3.481.093,00	3.075.095,00	0,55	2,14	0,88	0,13	0,06
9	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	811017000	ANTIOQUIA	264.726.157,00	316.635.111,00	115.040.584,00	123.208.084,00	193.427.027,00	11.754.049,00	40.091.943,00	0,39	2,30	3,41	0,21	0,13



10	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	YKK COLOMBIA S.A.S.	811017434	ANTIOQUIA	25.426.225,00	52.490.989,00	11.661.983,00	12.161.300,00	40.329.689,00	1.894.570,00	4.106.458,00	0,23	2,18	2,17	0,10	0,08
11	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	UNION MEDICAL SAS	811039981	ANTIOQUIA	33.927.589,00	52.443.548,00	6.136.071,00	10.753.025,00	41.690.523,00	1.212.366,00	4.675.030,00	0,21	5,53	3,86	0,11	0,09
12	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PROINTIMO S.A.S	811042428	ANTIOQUIA	26.004.506,00	35.198.878,00	7.897.376,00	10.452.864,00	24.746.014,00	1.392.035,00	2.289.192,00	0,30	3,29	1,64	0,09	0,07
13	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C.I. CREYTEX S.A.S.	811042877	ANTIOQUIA	16.472.847,00	33.527.616,00	6.307.630,00	11.179.159,00	22.348.457,00	645.351,00	1.497.109,00	0,33	2,61	2,32	0,07	0,04
14	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	PGI COLOMBIA LTDA	815002042	VALLE	117.420.799,00	255.645.348,00	67.774.341,00	71.399.255,00	184.246.093,00	594.420,00	9.607.899,00	0,28	1,73	16,16	0,05	0,04
15	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COLNOTEX SAS	830009573	CUNDINAMARCA	102.779.012,00	114.533.772,00	77.424.316,00	86.237.372,00	28.296.400,00	14.724.181,00	1.502.379,00	0,75	1,33	0,10	0,05	0,01
16	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	PROMOS SAS	830018350	BOGOTA D.C.	49.472.649,00	151.723.218,00	17.161.930,00	23.288.875,00	128.434.343,00	6.093.833,00	16.847.305,00	0,15	2,88	2,76	0,13	0,11
17	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	QUIMIOLAB SAS	830024737	BOGOTA D.C.	13.863.983,00	27.884.820,00	6.920.975,00	8.800.922,00	19.083.898,00	212.852,00	2.408.388,00	0,32	2,00	11,31	0,13	0,09
18	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISTRIBUCIONES JO SAS	830029757	BOGOTA D.C.	37.781.722,00	45.027.560,00	21.690.653,00	26.950.905,00	18.076.655,00	741.171,00	1.670.303,00	0,60	1,74	2,25	0,09	0,04
19	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SEALED AIR COLOMBIA LTDA	830040575	BOGOTA D.C.	37.124.773,00	105.970.372,00	12.803.247,00	13.422.569,00	92.547.803,00	6.880.085,00	3.276.286,00	0,13	2,90	0,48	0,04	0,03
20	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GIVAUDAN COLOMBIA SAS	830077389	BOGOTA D.C.	131.127.433,00	166.326.588,00	58.768.605,00	96.176.452,00	70.150.136,00	1.216.642,00	11.902.474,00	0,58	2,23	9,78	0,17	0,07
21	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	OBEN DISTRIBUIDORA COLOMBIA LTDA	830078644	CUNDINAMARCA	129.956.941,00	141.742.361,00	113.987.212,00	115.026.015,00	26.716.346,00	291.204,00	4.046.744,00	0,81	1,14	13,90	0,15	0,03



22	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MANUFACTURAS ELIOT SAS	860000452	BOGOTA D.C.	1.367.718.419,00	1.721.673.769,00	866.258.216,00	1.190.108.000,00	531.565.769,00	84.417.835,00	36.100.189,00	0,69	1,58	0,43	0,07	0,02
23	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	WEST PHARMACEUTICAL SERVICES COLOMBIA SAS	860001711	CUNDINAMARCA	19.502.994,00	20.478.277,00	5.248.486,00	7.232.318,00	13.245.959,00	640.742,00	2.533.243,00	0,35	3,72	3,95	0,19	0,12
24	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	PROQUINAL SAS	860002067	BOGOTA D.C.	180.863.714,00	398.024.884,00	88.110.714,00	168.170.816,00	229.854.068,00	6.123.959,00	15.150.036,00	0,42	2,05	2,47	0,07	0,04
25	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	3M COLOMBIA S.A	860002693	BOGOTA D.C.	233.073.445,00	289.214.291,00	110.029.563,00	116.122.056,00	173.092.235,00	6.127.312,00	9.329.420,00	0,40	2,12	1,52	0,05	0,03
26	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IINTERNATIONAL FLAVORS AND FRAGRANCES COLOMBIA	860029045	BOGOTA D.C.	67.834.420,00	101.779.416,00	24.965.764,00	34.968.770,00	66.810.646,00	2.213.677,00	752.764,00	0,34	2,72	0,34	0,01	0,01
27	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PRODUCTOS DE SEGURIDAD SA	860051688	CUNDINAMARCA	17.133.599,00	26.021.089,00	3.321.645,00	14.661.503,00	11.359.586,00	425.265,00	358.743,00	0,56	5,16	0,84	0,03	0,01
28	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COMERCIALIZADORA BOGOTANA S.A.S	860530034	BOGOTA D.C.	12.225.446,00	25.413.917,00	7.441.521,00	16.537.523,00	8.876.394,00	1.736.221,00	1.554.830,00	0,65	1,64	0,90	0,18	0,06
29	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	860536256	BOGOTA D.C.	14.244.835,00	27.007.721,00	5.239.008,00	8.723.853,00	18.283.868,00	155.002,00	6.112.714,00	0,32	2,72	39,44	0,33	0,23
30	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	890704858	BOGOTA D.C.	39.824.921,00	73.130.561,00	8.563.602,00	19.354.525,00	53.776.036,00	1.571.424,00	2.596.066,00	0,26	4,65	1,65	0,05	0,04
31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CRYSTAL SAS	890901672	ANTIOQUIA	539.752.057,00	1.045.437.142,00	347.303.692,00	591.448.291,00	453.988.851,00	59.560.510,00	36.572.120,00	0,57	1,55	0,61	0,08	0,03
32	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SEALCO SA	890914711	ANTIOQUIA	13.069.498,00	29.231.376,00	8.118.299,00	11.599.771,00	17.631.605,00	1.307.793,00	1.023.324,00	0,40	1,61	0,78	0,06	0,04
33	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TENNIS S.A	890920043	ANTIOQUIA	230.246.412,00	469.326.481,00	148.881.115,00	284.521.348,00	184.805.133,00	12.004.521,00	8.126.797,00	0,61	1,55	0,68	0,04	0,02



34	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	AVERY DENNISON COLOMBIA SAS	890933815	ANTIOQUIA	86.400.601,00	90.090.121,00	16.716.205,00	17.556.992,00	72.533.129,00	2.612.109,00	12.132.608,00	0,19	5,17	4,64	0,17	0,13
35	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	900127140	CUNDINAMARCA	93.163.800,00	106.900.232,00	33.643.255,00	63.831.604,00	43.068.628,00	5.940.325,00	6.534.399,00	0,60	2,77	1,10	0,15	0,06
36	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	AMPACET COLOMBIA SAS	900178272	BOGOTA D.C.	41.456.551,00	42.001.807,00	6.732.089,00	6.732.089,00	35.269.718,00	82.183,00	2.545.630,00	0,16	6,16	30,98	0,07	0,06
37	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MERCADEO SIN LIMITES S.A.S	900409801	BOGOTA D.C.	22.702.868,00	52.076.233,00	13.872.070,00	41.917.761,00	10.158.472,00	2.297.305,00	9.357.623,00	0,80	1,64	4,07	0,92	0,18
38	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	900411781	ANTIOQUIA	33.716.456,00	98.286.961,00	18.411.363,00	50.060.935,00	48.226.026,00	6.974.348,00	3.912.270,00	0,51	1,83	0,56	0,08	0,04
39	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	JAB REPRESENTACIONES INDUCHEMICAL SAS	900422207	BOGOTA D.C.	11.588.591,00	12.001.769,00	3.598.565,00	3.598.565,00	8.403.204,00	287.938,00	1.659.089,00	0,30	3,22	5,76	0,20	0,14
40	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COMERCIALIZADORA CSF SAS	900482653	ANTIOQUIA	14.504.313,00	14.901.895,00	7.889.540,00	8.089.540,00	6.812.355,00	479.056,00	1.623.203,00	0,54	1,84	3,39	0,24	0,11
41	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SSAB COLOMBIA S.A.S	900524225	ANTIOQUIA	37.906.066,00	41.478.995,00	11.111.007,00	23.635.235,00	17.843.760,00	6.161.042,00	908.366,00	0,57	3,41	0,15	0,05	0,02
42	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ONZAS SAS	900676198	RISARALDA	10.374.462,00	16.284.807,00	9.270.484,00	12.423.839,00	3.860.968,00	1.160.489,00	744.577,00	0,76	1,12	0,64	0,19	0,05
43	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISTRIBUIDORA CARTONERA NACIONAL SAS	900702026	CUNDINAMARCA	51.658.265,00	54.672.651,00	50.185.333,00	51.800.478,00	2.872.173,00	414.201,00	395.938,00	0,95	1,03	0,96	0,14	0,01
44	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	900744408	ANTIOQUIA	185.087.181,00	271.203.596,00	11.725.940,00	35.987.231,00	235.216.365,00	914.640,00	25.797.842,00	0,13	15,78	28,21	0,11	0,10
45	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MAG TEXTILES SAS	900900895	CUNDINAMARCA	43.756.842,00	44.818.448,00	31.325.142,00	38.667.892,00	6.150.556,00	7.262.122,00	1.952.431,00	0,86	1,40	0,27	0,32	0,04



46	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ART MODE SAS BIC	900911000	ANTIOQUIA	35.314.739,00	41.933.060,00	20.713.819,00	35.665.716,00	6.267.344,00	3.029.231,00	1.793.804,00	0,85	1,70	0,59	0,29	0,04
47	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SIEMENS HEALTHCARE S.A.S.	900931305	BOGOTA D.C.	240.577.034,00	335.658.604,00	149.648.924,00	245.287.773,00	90.370.831,00	18.839.399,00	3.920.123,00	0,73	1,61	0,21	0,04	0,01
48	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANDINO CHEMICAL COLOMBIA SAS	901056917	ATLANTICO	27.028.115,00	27.455.586,00	22.531.479,00	23.191.938,00	4.263.648,00	10.238.570,00	1.094.969,00	0,84	1,20	0,11	0,26	0,04
49	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SIEMENS ENERGY SAS	901326481	BOGOTA D.C.	252.136.703,00	288.508.808,00	165.235.272,00	183.830.506,00	104.678.302,00	42.998.759,00	3.833.434,00	0,64	1,53	0,09	0,04	0,01
50	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IMPULMEDICOS S.A.S	901341011	BOGOTA D.C.	14.595.191,00	15.790.117,00	7.946.975,00	8.401.705,00	7.388.412,00	394.263,00	655.529,00	0,53	1,84	1,66	0,09	0,04
51	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INNOMOTICS SAS	901562203	BOGOTA D.C.	44.807.752,00	46.934.094,00	23.447.636,00	23.591.739,00	23.342.355,00	358,00	4.281.421,00	0,50	1,91	11.959,28	0,18	0,09
52	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SIEMENS MOBILITY S.L.U. SUCURSAL COLOMBIA	901662333	BOGOTA D.C.	44.848.296,00	44.848.296,00	40.386.353,00	40.388.048,00	4.460.248,00	5,00	4.827.143,00	0,90	1,11	965.428,60	1,08	0,11
53	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	LEVI STRAUSS COLOMBIA S.A.S.	901778500	ANTIOQUIA	175.878.573,00	295.991.293,00	147.741.192,00	154.780.138,00	141.211.155,00	3.325.708,00	1.511.086,00	0,52	1,19	0,45	0,01	0,01
54	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DUGOTEX S.A.	800106884	BOGOTA D.C.	134.702.727,00	184.431.086,00	44.177.064,00	152.242.947,00	32.188.139,00	5.156.314,00	3.623.315,00	0,83	3,05	0,70	0,11	0,02
55	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SUPERTEX SAS	800130149	VALLE	93.708.523,00	121.911.298,00	58.051.906,00	71.288.493,00	50.622.805,00	2.299.536,00	8.936.448,00	0,58	1,61	3,89	0,18	0,07
56	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ROGELIO VELASQUEZ Y CIA LTDA	800221843	BOGOTA D.C.	6.773.593,00	27.585.125,00	1.106.462,00	10.873.279,00	16.711.846,00	2.334,00	493.327,00	0,39	6,12	211,37	0,03	0,02
57	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INDUSERVI SAS	810004060	VALLE	14.304.761,00	20.991.015,00	3.799.801,00	4.945.482,00	16.045.533,00	1.501.849,00	231.780,00	0,24	3,76	0,15	0,01	0,01



58	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISPAPELES S.A.S	860028580	BOGOTA D.C.	243.630.441,00	309.207.126,00	144.996.504,00	188.783.483,00	120.423.643,00	7.795.438,00	2.740.589,00	0,61	1,68	0,35	0,02	0,01
59	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TECNOQUIMICAS S.A.	890300466	VALLE	1.158.074.830,00	4.514.257.748,00	572.848.126,00	920.640.641,00	3.593.617.107,00	90.145.225,00	520.307.101,00	0,20	2,02	5,77	0,14	0,12
60	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	890924167	890924167	ANTIOQUIA	135.073.480,00	168.078.243,00	114.285.799,00	139.959.701,00	28.118.542,00	13.437.373,00	5.420.509,00	0,83	1,18	0,40	0,19	0,03
61	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CI INDUTRADE COLOMBIA SAS	900291186	ATLANTICO	19.892.041,00	26.898.800,00	16.526.275,00	19.468.021,00	7.430.779,00	7.379.952,00	526.657,00	0,72	1,20	0,07	0,07	0,02
62	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GOWAN COLOMBIA SAS	901043903	ANTIOQUIA	34.292.023,00	39.558.087,00	12.124.265,00	18.646.066,00	20.912.021,00	906.376,00	6.988.703,00	0,47	2,83	7,71	0,33	0,18
63	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	800001161	ANTIOQUIA	3.619.685,00	4.927.466,00	1.250.822,00	3.176.267,00	1.751.199,00	27.918,00	63.173,00	0,64	2,89	2,26	0,04	0,01
64	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RX	800006583	VALLE	57.378.289,00	70.211.674,00	12.352.915,00	14.658.941,00	55.552.733,00	1.417.764,00	7.179.132,00	0,21	4,64	5,06	0,13	0,10
65	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	800006593	ANTIOQUIA	27.537.538,00	35.590.023,00	9.913.301,00	14.057.967,00	21.532.056,00	1.423.166,00	2.282.560,00	0,39	2,78	1,60	0,11	0,06
66	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS DT SAS	800024557	VALLE	10.281.681,00	25.458.302,00	2.204.504,00	3.041.159,00	22.417.143,00	99.167,00	751.991,00	0,12	4,66	7,58	0,03	0,03
67	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEXTILES ACRILAN SAS	800027656	VALLE	24.142.752,00	31.380.728,00	8.665.939,00	19.005.891,00	12.374.837,00	3.314.154,00	1.768.689,00	0,61	2,79	0,53	0,14	0,06
68	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PANTITEX SAS	800037896	BOGOTA D.C.	513.532,00	8.135.555,00	169.662,00	769.440,00	7.366.115,00	13.456,00	166.393,00	0,09	3,03	12,37	0,02	0,02
69	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	800038193	BOGOTA D.C.	9.450.052,00	11.891.585,00	1.749.511,00	4.072.437,00	7.819.148,00	53.641,00	339.338,00	0,34	5,40	6,33	0,04	0,03



70	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	800043457	RISARALDA	7.230.438,00	8.316.392,00	588.849,00	588.849,00	7.727.543,00	77.190,00	577.051,00	0,07	12,28	7,48	0,07	0,07
71	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	800048373	ATLANTICO	41.721.085,00	53.495.657,00	12.020.263,00	17.302.962,00	36.192.695,00	1.532.883,00	2.678.697,00	0,32	3,47	1,75	0,07	0,05
72	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GRUPO MACARSA SAS	800054008	ANTIOQUIA	6.008.107,00	6.356.984,00	1.764.304,00	2.245.986,00	4.110.998,00	66.317,00	282.650,00	0,35	3,41	4,26	0,07	0,04
73	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PAPELERA FK SAS	800065887	BOGOTA D.C.	39.316.819,00	50.782.558,00	33.351.953,00	42.311.352,00	8.471.206,00	2.690.035,00	2.136.621,00	0,83	1,18	0,79	0,25	0,04
74	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	800069674	ATLANTICO	9.488.507,00	12.222.198,00	4.175.872,00	7.495.673,00	4.726.525,00	967.915,00	403.943,00	0,61	2,27	0,42	0,09	0,03
75	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	REDICOL S.A.S.	800072607	CUNDINAMARCA	24.137.568,00	31.503.940,00	19.337.157,00	23.277.426,00	8.226.514,00	3.564.222,00	1.855.475,00	0,74	1,25	0,52	0,23	0,06
76	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUCORSET S.A.S.	800084948	VALLE	2.788.974,00	3.527.131,00	301.530,00	305.105,00	3.222.026,00	69.230,00	683.749,00	0,09	9,25	9,88	0,21	0,19
77	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	800085796	BOGOTA D.C.	9.869.398,00	12.625.338,00	3.916.803,00	3.932.806,00	8.692.532,00	55.862,00	672.256,00	0,31	2,52	12,03	0,08	0,05
78	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREACIONES CHAZARI S.A.	800085913	VALLE	4.169.709,00	4.825.458,00	1.504.994,00	3.060.611,00	1.764.847,00	290.040,00	76.527,00	0,63	2,77	0,26	0,04	0,02
79	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	800107157	BOGOTA D.C.	7.569.534,00	9.003.559,00	2.147.497,00	4.204.679,00	4.798.880,00	330.967,00	444.990,00	0,47	3,52	1,34	0,09	0,05
80	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	800116595	RISARALDA	9.670.397,00	12.364.948,00	3.539.786,00	3.548.246,00	8.816.702,00	55.839,00	557.472,00	0,29	2,73	9,98	0,06	0,05
81	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INVERSIONES HAY S.A.S.	800118635	CUNDINAMARCA	10.472.687,00	10.790.056,00	6.019.492,00	6.361.992,00	4.428.064,00	808.682,00	1.367.513,00	0,59	1,74	1,69	0,31	0,13



82	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Industrias Cardiomed SAS	800119669	ANTIOQUIA	35.177.883,00	42.252.032,00	13.355.851,00	19.662.436,00	22.589.596,00	2.408.134,00	4.596.635,00	0,47	2,63	1,91	0,20	0,11
83	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GUIMAR SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S.	800128989	ANTIOQUIA	10.857.810,00	13.501.719,00	2.792.532,00	2.837.531,00	10.664.188,00	23.849,00	780.428,00	0,21	3,89	32,72	0,07	0,06
84	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	800141481	VALLE	3.035.797,00	6.329.950,00	1.072.166,00	3.881.368,00	2.448.582,00	132.772,00	79.161,00	0,61	2,83	0,60	0,03	0,01
85	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEXTILES VELANEX S.A.	800149671	BOGOTA D.C.	16.497.574,00	16.642.483,00	4.636.695,00	4.636.695,00	12.005.788,00	766.064,00	1.153.534,00	0,28	3,56	1,51	0,10	0,07
86	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS	800154351	BOGOTA D.C.	15.343.677,00	20.936.553,00	3.319.088,00	4.476.880,00	16.459.673,00	442.942,00	2.006.704,00	0,21	4,62	4,53	0,12	0,10
87	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DISEÑOS D COMO LTDA	800155019	BOGOTA D.C.	394.862,00	622.899,00	27.610,00	27.610,00	595.289,00	2.168,00	12.535,00	0,04	14,30	5,78	0,02	0,02
88	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CORRUSTAR SAS	800158519	ANTIOQUIA	19.051.259,00	25.973.902,00	1.170.228,00	1.207.263,00	24.766.639,00	58.833,00	1.001.591,00	0,05	16,28	17,02	0,04	0,04
89	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	800163872	CUNDINAMARCA	8.590.042,00	46.748.004,00	8.575.693,00	12.795.648,00	33.952.356,00	1.133.376,00	3.331.284,00	0,27	1,00	2,94	0,10	0,07
90	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	REFRIMAYOR SAS	800173817	BOGOTA D.C.	3.972.507,00	4.039.606,00	1.979.890,00	1.979.890,00	2.059.716,00	5.310,00	485.104,00	0,49	2,01	91,36	0,24	0,12
91	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DUMESA SA	800178040	ANTIOQUIA	14.352.111,00	24.808.386,00	12.081.768,00	18.128.003,00	6.680.383,00	1.936.590,00	365.841,00	0,73	1,19	0,19	0,05	0,01
92	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISTRIBUCIONES CASTILLA SAS	800180395	BOGOTA D.C.	1.213.047,00	1.226.016,00	312.691,00	312.691,00	913.325,00	7.275,00	97.635,00	0,26	3,88	13,42	0,11	0,08
93	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	800181369	BOGOTA D.C.	2.585.683,00	2.815.984,00	620.465,00	620.465,00	2.195.519,00	55.286,00	534.723,00	0,22	4,17	9,67	0,24	0,19



94	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	NOR QUIMICOS SAS	800183169	BOGOTA D.C.	14.020.373,00	17.660.287,00	1.978.997,00	1.985.640,00	15.674.647,00	24.490,00	1.922.454,00	0,11	7,08	78,50	0,12	0,11
95	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	800186473	ANTIOQUIA	5.364.430,00	6.922.139,00	2.316.098,00	2.316.098,00	4.606.041,00	141.251,00	88.482,00	0,33	2,32	0,63	0,02	0,01
96	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	IMAGEN JUNIOR SAS	800196308	ANTIOQUIA	5.289.384,00	6.614.756,00	1.845.188,00	2.196.488,00	4.418.268,00	307.935,00	113.460,00	0,33	2,87	0,37	0,03	0,02
97	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	800196310	ANTIOQUIA	6.456.986,00	6.913.217,00	3.470.529,00	3.966.235,00	2.946.982,00	248.797,00	467.584,00	0,57	1,86	1,88	0,16	0,07
98	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CAMACHO VELEZ S.A.	800212075	ATLANTICO	4.131.491,00	5.519.159,00	435.950,00	3.088.212,00	2.430.947,00	113.108,00	88.217,00	0,56	9,48	0,78	0,04	0,02
99	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	800221644	BOGOTA D.C.	8.371.168,00	17.430.585,00	2.554.158,00	3.783.036,00	13.647.549,00	337.422,00	1.535.820,00	0,22	3,28	4,55	0,11	0,09
100	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RAINCO SAS	800236421	BOGOTA D.C.	16.277.796,00	25.517.729,00	1.092.027,00	13.412.805,00	12.104.924,00	1.538.346,00	826.501,00	0,53	14,91	0,54	0,07	0,03
101	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANDINA DE TECNOLOGÍAS S.A.S.	800240039	ANTIOQUIA	13.843.202,00	14.054.400,00	2.862.662,00	2.862.662,00	11.191.738,00	692,00	3.383.266,00	0,20	4,84	4.889,11	0,30	0,24
102	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FRAGAROMA SAS	800245475	VALLE	1.396.339,00	1.615.903,00	810.585,00	810.585,00	805.318,00	23.720,00	24.249,00	0,50	1,72	1,02	0,03	0,02
103	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CLEAN AIR PRODUCTS SAS	800249396	BOGOTA D.C.	1.709.093,00	2.815.186,00	764.140,00	798.480,00	2.016.706,00	87.457,00	139.577,00	0,28	2,24	1,60	0,07	0,05
104	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	INVERSIONES J. D. S.A.S.	802005642	ATLANTICO	2.011.245,00	5.631.143,00	993.195,00	1.066.817,00	4.564.326,00	35.107,00	199.441,00	0,19	2,03	5,68	0,04	0,04
105	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANYA S.A.S.	802008430	ATLANTICO	1.559.329,00	7.491.703,00	448.633,00	1.269.012,00	6.222.691,00	63.944,00	214.293,00	0,17	3,48	3,35	0,03	0,03



106	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TCW S.A.S.	802014042	ATLANTICO	3.209.267,00	3.896.744,00	1.647.462,00	2.977.793,00	918.951,00	458.645,00	87.725,00	0,76	1,95	0,19	0,10	0,02
107	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREACIONES IRUÑA SAS	802016645	ATLANTICO	4.633.344,00	4.750.046,00	339.422,00	3.373.902,00	1.376.144,00	352.429,00	244.632,00	0,71	13,65	0,69	0,18	0,05
108	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	804010866	SANTANDER	10.956.360,00	12.609.451,00	2.369.949,00	2.369.949,00	10.239.502,00	55.478,00	1.569.129,00	0,19	4,62	28,28	0,15	0,12
109	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PRODUCTOS ADHESIVOS SAS	805003151	VALLE	9.703.886,00	16.091.369,00	8.396.253,00	10.668.035,00	5.423.334,00	499.472,00	439.639,00	0,66	1,16	0,88	0,08	0,03
110	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MODA ACTUAL SAS	805006745	VALLE	26.450.734,00	28.076.301,00	5.357.608,00	5.596.460,00	22.479.841,00	415.074,00	2.926.210,00	0,20	4,94	7,05	0,13	0,10
111	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	FERRESOL SAS	805013450	VALLE	2.289.763,00	2.865.199,00	1.010.274,00	1.375.815,00	1.489.384,00	59.189,00	83.605,00	0,48	2,27	1,41	0,06	0,03
112	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	805016997	VALLE	7.028.108,00	7.044.862,00	2.965.988,00	4.303.847,00	2.741.015,00	148.855,00	1.076.787,00	0,61	2,37	7,23	0,39	0,15
113	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ANDRES OTALORA SAS	805017633	VALLE	10.088.642,00	11.535.960,00	3.757.873,00	5.701.063,00	5.834.897,00	309.839,00	660.885,00	0,49	2,68	2,13	0,11	0,06
114	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	YUBARTA SAS	805018905	VALLE	8.376.332,00	9.749.167,00	557.270,00	4.813.902,00	4.935.265,00	458.896,00	178.311,00	0,49	15,03	0,39	0,04	0,02
115	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	AG TEX GROUP S.A.S	805021170	VALLE	51.671.081,00	59.240.227,00	31.426.374,00	43.232.964,00	16.007.263,00	2.505.638,00	7.047.275,00	0,73	1,64	2,81	0,44	0,12
116	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CAMISAS BAVARA SAS	805021281	VALLE	2.033.090,00	3.571.707,00	1.363.739,00	1.423.837,00	2.147.870,00	38.296,00	375.818,00	0,40	1,49	9,81	0,17	0,11
117	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PROCESOS Y SERVICIOS SA	805025495	VALLE	2.297.315,00	3.661.078,00	1.374.235,00	1.374.235,00	2.286.843,00	170.316,00	20.266,00	0,38	1,67	0,12	0,01	0,01



118	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	805029656	VALLE	3.424.628,00	4.490.080,00	1.564.431,00	2.091.203,00	2.398.877,00	367.548,00	90.620,00	0,47	2,19	0,25	0,04	0,02
119	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	809009265	TOLIMA	10.764.123,00	11.679.196,00	3.636.647,00	3.636.906,00	8.042.290,00	136.789,00	565.558,00	0,31	2,96	4,13	0,07	0,05
120	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	FELIA SAS	811007678	ANTIOQUIA	14.647.895,00	22.386.834,00	7.551.599,00	13.485.420,00	8.901.414,00	1.317.240,00	852.433,00	0,60	1,94	0,65	0,10	0,04
121	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LUJOTEX SAS	811013880	ANTIOQUIA	13.079.685,00	14.086.886,00	5.837.577,00	5.837.577,00	8.249.309,00	126.901,00	253.458,00	0,41	2,24	2,00	0,03	0,02
122	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CALCETERIA GLOBAL SAS	811014540	ANTIOQUIA	3.560.102,00	4.588.463,00	755.253,00	1.063.209,00	3.525.254,00	73.448,00	351.300,00	0,23	4,71	4,78	0,10	0,08
123	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ORTHOPEDICS S.A.	811017871	ANTIOQUIA	3.447.864,00	3.948.129,00	669.661,00	669.661,00	3.278.468,00	447.150,00	203.757,00	0,17	5,15	0,46	0,06	0,05
124	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PROELECTRICO RESPRESENTACIONES S A	811019984	ANTIOQUIA	11.038.850,00	11.216.903,00	4.370.120,00	4.380.045,00	6.836.858,00	210.313,00	1.408.048,00	0,39	2,53	6,70	0,21	0,13
125	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Suramericana de Textiles S.A.S.	811021772	ANTIOQUIA	48.480.288,00	65.132.662,00	31.509.850,00	36.510.293,00	28.622.369,00	2.669.838,00	3.608.449,00	0,56	1,54	1,35	0,13	0,06
126	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS MORARBE SAS	811024583	ANTIOQUIA	12.854.804,00	20.953.294,00	6.123.560,00	13.778.494,00	7.174.800,00	812.838,00	2.616.133,00	0,66	2,10	3,22	0,36	0,12
127	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	RACKETBALL S.A.	811027239	ANTIOQUIA	11.977.889,00	13.934.678,00	4.327.892,00	5.330.328,00	8.604.350,00	733.197,00	887.376,00	0,38	2,77	1,21	0,10	0,06
128	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ADH PAPELES ADHESIVOS SAS	811029132	ANTIOQUIA	36.610.619,00	40.230.101,00	22.308.086,00	30.234.615,00	9.995.486,00	979.952,00	615.797,00	0,75	1,64	0,63	0,06	0,02
129	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GENERACION 21 S.A.S.	811029191	ANTIOQUIA	11.248.731,00	11.971.358,00	4.026.683,00	5.511.349,00	6.460.009,00	350.935,00	1.750.843,00	0,46	2,79	4,99	0,27	0,15



130	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES CALAR SAS	811029570	ANTIOQUIA	13.163.838,00	14.262.348,00	6.184.046,00	8.573.119,00	5.689.229,00	754.161,00	147.562,00	0,60	2,13	0,20	0,03	0,01
131	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	811030174	ANTIOQUIA	8.392.254,00	10.088.363,00	5.352.106,00	7.400.585,00	2.687.778,00	1.668.050,00	168.002,00	0,73	1,57	0,10	0,06	0,02
132	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COLORS SAS	811031709	ANTIOQUIA	16.265.404,00	24.578.461,00	6.034.159,00	6.713.402,00	17.865.059,00	1.186.796,00	1.457.131,00	0,27	2,70	1,23	0,08	0,06
133	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CANARIAM S.A.S.	811036491	ANTIOQUIA	24.123.734,00	25.712.818,00	9.950.843,00	10.280.770,00	15.432.048,00	299.440,00	3.870.585,00	0,40	2,42	12,93	0,25	0,15
134	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS LELY S.A.S	811037164	ANTIOQUIA	8.020.755,00	8.201.498,00	4.160.042,00	4.160.042,00	4.041.456,00	477.943,00	145.587,00	0,51	1,93	0,30	0,04	0,02
135	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TRUCCO'S FASHION S.A.S	811038011	ANTIOQUIA	18.131.197,00	20.879.429,00	4.684.015,00	14.882.742,00	5.996.687,00	1.584.758,00	466.887,00	0,71	3,87	0,29	0,08	0,02
136	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	811042078	ANTIOQUIA	15.346.878,00	16.371.026,00	7.772.846,00	7.827.401,00	8.543.625,00	1.649.293,00	510.530,00	0,48	1,97	0,31	0,06	0,03
137	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GRANPAPEL SAS	811044289	ANTIOQUIA	8.990.844,00	14.002.949,00	7.234.205,00	9.203.765,00	4.799.184,00	601.237,00	445.724,00	0,66	1,24	0,74	0,09	0,03
138	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	811044814	ANTIOQUIA	305.402.570,00	664.012.089,00	287.590.575,00	512.971.544,00	151.040.545,00	32.521.183,00	9.201.928,00	0,77	1,06	0,28	0,06	0,01
139	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	STUDIO 4 SAS	816004455	BOGOTA D.C.	4.919.004,00	4.947.104,00	2.704.393,00	3.637.787,00	1.309.317,00	293.462,00	93.800,00	0,74	1,82	0,32	0,07	0,02
140	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	EURO SAS	816008162	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	12.695.946,00	15.173.384,00	2.587.989,00	3.096.761,00	12.076.623,00	98.338,00	1.301.827,00	0,20	4,91	13,24	0,11	0,09
141	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TAMBORES DE COLOMBIA SAS	817000837	BOGOTA D.C.	8.199.768,00	8.226.290,00	816.835,00	823.381,00	7.402.909,00	33.567,00	1.103.165,00	0,10	10,04	32,86	0,15	0,13



142	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	GLOBAL INDUSTRIAS SAS	817002925	CAUCA	2.761.274,00	5.196.395,00	2.034.198,00	2.043.739,00	3.152.656,00	116.936,00	335.025,00	0,39	1,36	2,87	0,11	0,06
143	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	820000594	BOGOTA D.C.	1.236.693,00	22.677.598,00	1.166.458,00	2.436.458,00	20.241.140,00	32.956,00	1.276.824,00	0,11	1,06	38,74	0,06	0,06
144	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FEXTON SAS	821002693	VALLE	25.346.439,00	33.080.184,00	5.879.165,00	11.199.387,00	21.880.797,00	4.655.839,00	2.704.551,00	0,34	4,31	0,58	0,12	0,08
145	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MAICITO S.A.	824004997	SANTANDER	40.475.651,00	143.263.282,00	11.673.925,00	17.526.427,00	125.736.855,00	1.268.482,00	6.099.902,00	0,12	3,47	4,81	0,05	0,04
146	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	830017098	BOGOTA D.C.	3.039.587,00	3.129.559,00	2.414.615,00	2.414.615,00	714.944,00	427.241,00	144.183,00	0,77	1,26	0,34	0,20	0,05
147	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISTOVAR SAS	830018716	BOGOTA D.C.	767.997,00	833.060,00	528.990,00	536.138,00	296.922,00	20.094,00	6.610,00	0,64	1,45	0,33	0,02	0,01
148	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DESVARE AEREO S.A.	830025735	BOGOTA D.C.	14.877.467,00	17.515.648,00	924.169,00	4.484.596,00	13.031.052,00	38.662,00	993.331,00	0,26	16,10	25,69	0,08	0,06
149	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PETTACCI SA	830026048	BOGOTA D.C.	4.749.680,00	9.610.885,00	1.144.248,00	1.973.891,00	7.636.994,00	474.751,00	49.704,00	0,21	4,15	0,10	0,01	0,01
150	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GADOL C.I.S.AS.	830028302	BOGOTA D.C.	9.180.589,00	9.229.948,00	4.926.388,00	4.926.388,00	4.303.560,00	908.124,00	433.663,00	0,53	1,86	0,48	0,10	0,05
151	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LA OFICINA IMPRESUMINISTROS SAS	830048326	BOGOTA D.C.	6.272.460,00	11.227.368,00	993.446,00	3.975.625,00	7.251.743,00	39.252,00	377.450,00	0,35	6,31	9,62	0,05	0,03
152	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	CLON HADAS SAS	830054355	BOGOTA D.C.	12.676.802,00	27.416.474,00	5.641.552,00	15.700.914,00	11.715.560,00	2.783.294,00	485.633,00	0,57	2,25	0,17	0,04	0,02
153	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TRADECOM ER ASOCIADOS S.A.S	830057171	BOGOTA D.C.	10.264.779,00	10.660.246,00	702.942,00	2.665.086,00	7.995.160,00	30.647,00	1.193.139,00	0,25	14,60	38,93	0,15	0,11



154	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MERCALAB SAS	830067336	BOGOTA D.C.	9.254.019,00	9.475.774,00	3.678.896,00	3.678.896,00	5.796.878,00	43.108,00	350.222,00	0,39	2,52	8,12	0,06	0,04
155	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	830071630	BOGOTA D.C.	4.919.248,00	8.786.692,00	1.003.334,00	1.003.334,00	7.783.358,00	173.854,00	693.233,00	0,11	4,90	3,99	0,09	0,08
156	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MEGAMARCAS SAS	830075238	BOGOTA D.C.	6.331.836,00	8.426.213,00	3.787.312,00	4.442.929,00	3.983.284,00	128.264,00	363.618,00	0,53	1,67	2,83	0,09	0,04
157	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PANAMERICANA OUTSOURCING SA	830077655	BOGOTA D.C.	59.637.872,00	78.717.227,00	10.470.842,00	10.530.788,00	68.186.439,00	29.970,00	6.903.730,00	0,13	5,70	230,35	0,10	0,09
158	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	New High Glass Colombia SAS	830082556	CUNDINAMARCA	4.991.571,00	5.059.118,00	800.998,00	800.998,00	4.258.120,00	201.009,00	653.137,00	0,16	6,23	3,25	0,15	0,13
159	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INDUSTRIAS MARTINICAS EL VAQUERO SAS	830085577	BOGOTA D.C.	63.432.868,00	146.290.878,00	8.778.925,00	125.260.065,00	21.030.813,00	6.975.943,00	2.489.363,00	0,86	7,23	0,36	0,12	0,02
160	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PROVEEDORES DE FUNDICION MARORA LIMITADA	830086418	BOGOTA D.C.	6.059.089,00	9.376.642,00	1.311.657,00	2.193.112,00	7.183.530,00	287.761,00	746.763,00	0,23	4,62	2,60	0,10	0,08
161	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ILUMINACION Y MATERIALES ELECTRICOS SAS	830087721	BOGOTA D.C.	20.799.488,00	37.455.431,00	9.683.777,00	15.378.442,00	22.076.989,00	967.521,00	1.553.360,00	0,41	2,15	1,61	0,07	0,04
162	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IMPORTADORA DE PAPEL RIDRIGUEZ Y TRIANA LTDA	830100116	BOGOTA D.C.	2.878.057,00	2.922.399,00	924.986,00	1.124.986,00	1.797.413,00	44.534,00	255.511,00	0,38	3,11	5,74	0,14	0,09
163	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GRUPO SAKA SAS	830106416	BOGOTA D.C.	42.898.634,00	55.633.555,00	18.288.466,00	38.522.565,00	17.110.990,00	5.373.622,00	1.388.010,00	0,69	2,35	0,26	0,08	0,02
164	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOTON PROMO SAS	830109536	BOGOTA D.C.	18.985.329,00	31.691.067,00	6.302.064,00	16.045.141,00	15.645.926,00	2.268.434,00	3.596.490,00	0,51	3,01	1,59	0,23	0,11
165	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES AVILTEX SAS	830115573	BOGOTA D.C.	7.251.059,00	10.045.660,00	2.636.955,00	3.705.265,00	6.340.395,00	72.763,00	95.751,00	0,37	2,75	1,32	0,02	0,01



166	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	EUROLAMINADOS SAS	830119755	BOGOTA D.C.	5.621.205,00	5.669.254,00	664.463,00	2.418.175,00	3.251.079,00	54.622,00	31.544,00	0,43	8,46	0,58	0,01	0,01
167	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MB TECH COLOMBIA SAS	830121176	BOGOTA D.C.	6.050.390,00	8.049.610,00	1.311.149,00	2.467.330,00	5.582.280,00	304.170,00	325.857,00	0,31	4,61	1,07	0,06	0,04
168	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Latin Pack SAS	830122904	CUNDINAMARCA	29.299.290,00	38.995.102,00	14.363.417,00	22.515.947,00	16.479.155,00	1.822.493,00	448.834,00	0,58	2,04	0,25	0,03	0,01
169	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	830125329	BOGOTA D.C.	4.108.591,00	4.918.233,00	611.475,00	2.786.653,00	2.131.580,00	41.725,00	153.288,00	0,57	6,72	3,67	0,07	0,03
170	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MANUFACTURAS REYMON SA	830135173	BOGOTA D.C.	31.719.859,00	35.149.157,00	15.143.904,00	16.669.060,00	18.480.097,00	184.219,00	3.300.216,00	0,47	2,09	17,91	0,18	0,09
171	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MUNDIOVEROLES SAS	830137209	BOGOTA D.C.	2.674.796,00	3.016.354,00	1.054.048,00	1.537.518,00	1.478.836,00	71.159,00	96.536,00	0,51	2,54	1,36	0,07	0,03
172	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISPEL SAS	830138262	BOGOTA D.C.	1.538.827,00	3.145.592,00	1.113.930,00	1.681.261,00	1.464.331,00	101.776,00	408.557,00	0,53	1,38	4,01	0,28	0,13
173	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	830144875	BOGOTA D.C.	3.315.326,00	4.847.744,00	1.268.433,00	1.379.260,00	3.468.484,00	74.911,00	360.966,00	0,28	2,61	4,82	0,10	0,07
174	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	QUIMICOLOR SAS	830500365	ANTIOQUIA	29.078.474,00	106.795.640,00	14.157.152,00	81.094.208,00	25.701.432,00	4.914.559,00	7.846.772,00	0,76	2,05	1,60	0,31	0,07
175	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ARIAS Y CIA S A S	830506962	QUINDIO	27.313.571,00	37.288.274,00	18.746.081,00	20.361.219,00	16.927.055,00	2.170.822,00	1.912.786,00	0,55	1,46	0,88	0,11	0,05
176	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	830510969	ANTIOQUIA	3.100.074,00	5.350.064,00	1.745.726,00	2.397.279,00	2.952.785,00	153.451,00	769.266,00	0,45	1,78	5,01	0,26	0,14
177	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ROPA INTIMA CAROL SAS	830514029	BOGOTA D.C.	13.996.198,00	15.666.103,00	6.133.677,00	7.168.677,00	8.497.426,00	501.781,00	914.614,00	0,46	2,28	1,82	0,11	0,06



178	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	RAMECO S.A.S.	860000999	BOGOTA D.C.	12.526.800,00	13.026.952,00	4.403.168,00	4.411.670,00	8.615.282,00	738.721,00	1.097.676,00	0,34	2,84	1,49	0,13	0,08
179	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	860023369	BOGOTA D.C.	24.575.170,00	82.726.637,00	6.990.446,00	30.967.611,00	51.759.026,00	1.162.565,00	647.226,00	0,37	3,52	0,56	0,01	0,01
180	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COLUMBUS&CIA SAS	860023788	BOGOTA D.C.	3.717.592,00	4.041.138,00	791.275,00	3.091.254,00	949.884,00	126.911,00	86.945,00	0,76	4,70	0,69	0,09	0,02
181	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INDUSTRIA TECNICA DE MADERAS SAS	860028680	BOGOTA D.C.	7.284.798,00	7.440.891,00	356.306,00	356.306,00	7.084.585,00	315.913,00	780.056,00	0,05	20,45	2,47	0,11	0,10
182	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	NUVIPLASTIKOS LTDA COMERCIALIZACION DE PRODCUTOS DE PLASTICO Y FARMACEUTICOS G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p. 01. ANUAL 1978-04-06 2077-03-29 ACTIVA 03. SOCIEDAD LIMITADA 07. ACTIVIDAD ECONOMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	860061039	BOGOTA D.C.	4.893.446,00	5.250.059,00	770.592,00	779.309,00	4.470.750,00	45.094,00	415.758,00	0,15	6,35	9,22	0,09	0,08
183	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	860351576	BOGOTA D.C.	20.418.846,00	23.487.911,00	6.036.733,00	6.036.733,00	17.451.178,00	251.062,00	2.209.186,00	0,26	3,38	8,80	0,13	0,09
184	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CARACOLITOS SAS	860351851	BOGOTA D.C.	6.170.279,00	6.619.817,00	1.982.908,00	1.982.908,00	4.636.909,00	382.579,00	386.621,00	0,30	3,11	1,01	0,08	0,06
185	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS	860516860	BOGOTA D.C.	15.250.925,00	23.678.039,00	4.822.914,00	4.822.914,00	18.855.125,00	272.082,00	1.006.254,00	0,20	3,16	3,70	0,05	0,04
186	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ACRIVENTAS SAS	860518917	BOGOTA D.C.	7.059.110,00	8.530.406,00	631.084,00	1.223.718,00	7.306.688,00	31.916,00	388.599,00	0,14	11,19	12,18	0,05	0,05
187	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	860519920	BOGOTA D.C.	51.672.892,00	64.040.588,00	18.857.496,00	19.766.280,00	44.274.308,00	480.113,00	12.984.294,00	0,31	2,74	27,04	0,29	0,20



188	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PROVEEDORES PARA SISTEMAS Y CIA SAS	860530386	BOGOTA D.C.	6.959.023,00	10.287.401,00	1.347.238,00	6.916.238,00	3.371.163,00	78.919,00	336.347,00	0,67	5,17	4,26	0,10	0,03
189	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MASTER QUIMICA SAS	860531097	BOGOTA D.C.	7.788.498,00	12.003.935,00	4.969.207,00	6.831.033,00	5.172.902,00	367.378,00	104.056,00	0,57	1,57	0,28	0,02	0,01
190	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IG COLOMBIA SA	860535482	BOGOTA D.C.	5.401.520,00	15.830.713,00	1.780.693,00	3.102.392,00	12.728.321,00	198.566,00	196.349,00	0,20	3,03	0,99	0,02	0,01
191	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ANIPLAST SA	860536001	BOGOTA D.C.	5.473.978,00	6.746.987,00	605.588,00	605.588,00	6.141.399,00	6.372,00	539.800,00	0,09	9,04	84,71	0,09	0,08
192	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DISTRIBUIDORA DANATEX EN LIQUIDACION	890312413	VALLE	7.433.353,00	7.438.334,00	4.053.438,00	4.711.918,00	2.726.416,00	6.452,00	367.032,00	0,63	1,83	56,89	0,13	0,05
193	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LOZANO Y MALDONADO LTDA	890704105	TOLIMA	8.545.882,00	10.350.374,00	3.382.640,00	3.656.238,00	6.694.136,00	286.533,00	170.244,00	0,35	2,53	0,59	0,03	0,02
194	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	890705880	TOLIMA	1.941.250,00	1.997.057,00	676.377,00	676.377,00	1.320.680,00	43.048,00	70.711,00	0,34	2,87	1,64	0,05	0,04
195	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	AGENCIAS NACIONALES SAS	890903993	ANTIOQUIA	4.985.900,00	5.075.235,00	1.838.979,00	1.838.979,00	3.236.256,00	14.511,00	435.585,00	0,36	2,71	30,02	0,13	0,09
196	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	LEMUR 700 S.A	890908884	ANTIOQUIA	17.196.774,00	19.667.904,00	5.658.543,00	7.005.528,00	12.662.376,00	137.174,00	967.021,00	0,36	3,04	7,05	0,08	0,05
197	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	STOP S.A.S.	890911898	ANTIOQUIA	107.332.540,00	121.806.714,00	68.291.541,00	72.358.992,00	49.447.722,00	2.762.247,00	4.715.417,00	0,59	1,57	1,71	0,10	0,04
198	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	890917324	ANTIOQUIA	3.143.138,00	3.584.061,00	1.305.351,00	1.305.351,00	2.278.710,00	9.023,00	54.249,00	0,36	2,41	6,01	0,02	0,02
199	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	OXICORTES SAS	890920738	ANTIOQUIA	9.861.624,00	10.308.650,00	3.013.193,00	3.054.977,00	7.253.673,00	492.494,00	1.438.794,00	0,30	3,27	2,92	0,20	0,14



200	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CODELIN SAS	890922038	ANTIOQUIA	8.617.475,00	13.131.757,00	2.403.563,00	4.446.834,00	8.684.923,00	536.250,00	383.010,00	0,34	3,59	0,71	0,04	0,03
201	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	PRIMORDIAL SAS	890922236	ANTIOQUIA	3.325.082,00	3.613.699,00	846.885,00	1.985.182,00	1.628.517,00	230.388,00	257.388,00	0,55	3,93	1,12	0,16	0,07
202	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	890922569	ANTIOQUIA	13.464.369,00	14.690.369,00	8.102.324,00	8.923.623,00	5.766.746,00	1.202.572,00	152.536,00	0,61	1,66	0,13	0,03	0,01
203	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREAMOS SAS	890927323	ANTIOQUIA	4.914.583,00	5.970.143,00	4.055.105,00	4.389.685,00	1.580.458,00	765.054,00	39.440,00	0,74	1,21	0,05	0,02	0,01
204	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES AVENTURA SA	890934666	ANTIOQUIA	11.168.904,00	12.686.245,00	5.276.313,00	7.880.308,00	4.805.937,00	1.062.196,00	147.003,00	0,62	2,12	0,14	0,03	0,01
205	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PLASTICOS ASOCIADOS S.A	890935366	ANTIOQUIA	9.958.969,00	12.109.860,00	5.300.477,00	5.300.477,00	6.809.383,00	588.411,00	196.604,00	0,44	1,88	0,33	0,03	0,02
206	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CASDIQUIM S.A.S.	890939141	ANTIOQUIA	9.096.493,00	9.154.209,00	2.757.066,00	2.783.099,00	6.371.110,00	21.282,00	756.296,00	0,30	3,30	35,54	0,12	0,08
207	C1513 - Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales	MONTRE SAS	890939566	ANTIOQUIA	2.590.622,00	3.605.687,00	480.186,00	515.866,00	3.089.821,00	112.275,00	147.216,00	0,14	5,40	1,31	0,05	0,04
208	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C.I. SPORT WORLD SAS	890941386	ANTIOQUIA	2.667.326,00	3.394.348,00	95.657,00	268.372,00	3.125.976,00	274.268,00	40.177,00	0,08	27,88	0,15	0,01	0,01
209	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	890942319	ANTIOQUIA	22.745.984,00	23.443.355,00	13.853.927,00	15.660.844,00	7.782.511,00	1.246.221,00	492.820,00	0,67	1,64	0,40	0,06	0,02
210	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GUILLERMO PULGARIN S SA	891400819	RISARALDA	28.903.678,00	45.237.610,00	7.445.427,00	26.025.696,00	19.211.914,00	1.395.811,00	1.654.862,00	0,58	3,88	1,19	0,09	0,04



211	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	891401345	RISARALDA	65.398.176,00	95.761.602,00	34.287.425,00	93.825.980,00	1.935.622,00	8.831.883,00	485.024,00	0,98	1,91	0,05	0,25	0,01
212	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEXCAUCA S.A.	891500795	ANTIOQUIA	8.973.250,00	11.322.337,00	4.766.846,00	4.766.846,00	6.555.491,00	499.592,00	420.368,00	0,42	1,88	0,84	0,06	0,04
213	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Tactico Group S.A.S.COMERCIALIZACION DE ARTICULOS PUBLICITARIOS AL POR MAYOR NCPG4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.01. ANUAL2005-01-14ACTIVA08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	900006588	BOGOTA D.C.	14.266.123,00	14.993.666,00	8.746.614,00	8.995.756,00	5.997.910,00	1.434.002,00	1.331.545,00	0,60	1,63	0,93	0,22	0,09
214	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MORAI SAS	900008219	BOGOTA D.C.	10.205.026,00	11.233.236,00	1.267.042,00	1.267.042,00	9.966.194,00	227.905,00	312.846,00	0,11	8,05	1,37	0,03	0,03
215	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	DISTRIBUCIONES CHAIRA LIMITADA	900010633	CAQUETA	3.515.144,00	8.049.255,00	988.362,00	2.154.278,00	5.894.977,00	109.865,00	939.691,00	0,27	3,56	8,55	0,16	0,12
216	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	UNIFORMES NACIONALES SAS	900013854	ANTIOQUIA	2.705.304,00	2.895.488,00	1.019.837,00	2.425.066,00	470.422,00	199.357,00	96.549,00	0,84	2,65	0,48	0,21	0,03
217	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PROMED QUIRURGICOS EU	900026143	BOGOTA D.C.	43.889.342,00	59.118.249,00	23.801.992,00	34.913.168,00	24.205.081,00	5.908.914,00	2.935.601,00	0,59	1,84	0,50	0,12	0,05
218	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DIEMPAQUES SAS	900048343	BOGOTA D.C.	10.323.020,00	12.280.297,00	3.686.104,00	3.901.982,00	8.378.315,00	205.560,00	1.074.655,00	0,32	2,80	5,23	0,13	0,09
219	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEXTIFULL SAS	900071162	ANTIOQUIA	20.615.900,00	23.405.255,00	12.588.376,00	13.521.490,00	9.883.765,00	671.562,00	2.677.411,00	0,58	1,64	3,99	0,27	0,11
220	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	900074058	BOGOTA D.C.	3.923.316,00	4.480.848,00	775.223,00	1.116.397,00	3.364.451,00	120.488,00	56.810,00	0,25	5,06	0,47	0,02	0,01



221	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COMPañIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	900074364	ANTIOQUIA	100.697.954,00	180.918.583,00	99.779.110,00	104.204.067,00	76.714.516,00	10.925.403,00	10.362.623,00	0,58	1,01	0,95	0,14	0,06
222	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PORCELANATOS Y PISOS DE COLOMBIA SAS	900076922	BOGOTA D.C.	10.395.034,00	31.490.131,00	888.542,00	3.311.208,00	28.178.923,00	179.573,00	883.228,00	0,11	11,70	4,92	0,03	0,03
223	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MARCAS LIDERES DE COLOMBIA SAS	900082988	ANTIOQUIA	6.859.543,00	8.679.310,00	2.855.554,00	4.265.101,00	4.414.209,00	240.297,00	930.632,00	0,49	2,40	3,87	0,21	0,11
224	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	LEXMANA SAS	900084363	CUNDINAMARCA	42.131.994,00	51.354.764,00	30.515.033,00	40.015.092,00	11.339.672,00	1.880.587,00	1.630.638,00	0,78	1,38	0,87	0,14	0,03
225	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COMERCIALIZADORA FIJACION EXTERNA SAS	900084476	NARINO	46.180.899,00	51.943.537,00	15.351.827,00	26.711.708,00	25.231.829,00	600.027,00	3.519.629,00	0,51	3,01	5,87	0,14	0,07
226	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TYH CONFECCIONES SAS	900094068	ANTIOQUIA	5.903.498,00	14.307.245,00	2.295.780,00	2.375.016,00	11.932.229,00	231.312,00	99.330,00	0,17	2,57	0,43	0,01	0,01
227	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	APLETON S A S	900099279	CALDAS	1.797.295,00	2.042.571,00	669.402,00	669.402,00	1.373.169,00	4.441,00	96.797,00	0,33	2,68	21,80	0,07	0,05
228	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISMOVEL SAS	900100196	VALLE	20.244.573,00	23.525.414,00	5.780.190,00	5.780.190,00	17.745.224,00	1.940.973,00	1.598.968,00	0,25	3,50	0,82	0,09	0,07
229	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	REPRESENTACIONES DURAN RUEDA SAS	900109762	SANTANDER	2.852.890,00	3.521.649,00	1.031.287,00	2.023.017,00	1.498.632,00	277.524,00	37.075,00	0,57	2,77	0,13	0,02	0,01
230	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TITADSU SAS	900115658	BOGOTA D.C.	2.315.304,00	2.744.430,00	1.271.685,00	1.649.446,00	1.094.984,00	247.182,00	399.637,00	0,60	1,82	1,62	0,36	0,15
231	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	WARCO SAS	900119327	BOGOTA D.C.	12.122.893,00	14.095.615,00	3.429.077,00	6.292.329,00	7.803.286,00	250.579,00	1.175.134,00	0,45	3,54	4,69	0,15	0,08
232	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	GRUPO FRACOTEX S.A.S	900134367	BOGOTA D.C.	1.602.587,00	2.955.797,00	114.320,00	466.222,00	2.489.575,00	35.049,00	56.058,00	0,16	14,02	1,60	0,02	0,02



233	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	YENJHON SA	900149016	BOGOTA D.C.	1.854.862,00	3.046.065,00	515.978,00	963.712,00	2.082.353,00	109.343,00	38.230,00	0,32	3,59	0,35	0,02	0,01
234	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.	900152985	VALLE	9.665.810,00	24.415.530,00	2.166.557,00	11.199.661,00	13.215.869,00	478.306,00	866.237,00	0,46	4,46	1,81	0,07	0,04
235	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HARMONY FLAVOURS & INGREDIENTS LIMITADA	900153392	CUNDINAMARCA	16.804.923,00	18.300.253,00	6.508.335,00	8.148.852,00	10.151.401,00	735.281,00	1.627.250,00	0,45	2,58	2,21	0,16	0,09
236	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CODIPACSA SA	900156294	BOGOTA D.C.	12.962.700,00	13.894.872,00	7.559.186,00	9.378.831,00	4.516.041,00	827.601,00	247.375,00	0,67	1,71	0,30	0,05	0,02
237	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES JL. S.A.S.	900156573	VALLE	7.092.261,00	7.505.045,00	439.978,00	674.810,00	6.830.235,00	37.885,00	346.384,00	0,09	16,12	9,14	0,05	0,05
238	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INTERNATIONAL ALLIANCE OF TRADE IMPORT Y EXPORT LTDA.	900192512	ATLANTICO	6.580.663,00	8.875.331,00	5.163.542,00	5.164.778,00	3.710.553,00	249.192,00	404.140,00	0,58	1,27	1,62	0,11	0,05
239	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	NICHOLLS TACTICA SAS	900215324	CUNDINAMARCA	31.328.208,00	41.275.585,00	14.442.335,00	19.019.847,00	22.255.738,00	2.205.402,00	9.401.424,00	0,46	2,17	4,26	0,42	0,23
240	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BIOSCIENCES SAS	900222640	BOGOTA D.C.	12.572.162,00	15.247.573,00	7.173.875,00	7.924.602,00	7.322.971,00	688.883,00	1.728.719,00	0,52	1,75	2,51	0,24	0,11
241	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	900223777	BOGOTA D.C.	3.303.706,00	3.977.975,00	442.679,00	456.960,00	3.521.015,00	25.324,00	131.536,00	0,11	7,46	5,19	0,04	0,03
242	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ESPIRITU URBANO SAS	900223824	RISARALDA	27.459.331,00	36.931.241,00	12.142.084,00	22.508.263,00	14.422.978,00	2.586.066,00	1.926.448,00	0,61	2,26	0,74	0,13	0,05
243	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HEVEQUI GENERAL BUSINESS SAS	900235110	VALLE	55.637.122,00	92.061.045,00	49.690.341,00	55.093.526,00	36.967.519,00	605.084,00	2.680.642,00	0,60	1,12	4,43	0,07	0,03
244	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	HIGIELECTRONIX SAS	900255743	BOGOTA D.C.	4.736.661,00	4.941.483,00	3.056.495,00	3.056.495,00	1.884.988,00	386.354,00	363.193,00	0,62	1,55	0,94	0,19	0,07



245	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	900260021	ANTIOQUIA	5.164.612,00	7.716.210,00	2.742.240,00	2.969.738,00	4.746.472,00	42.109,00	480.123,00	0,38	1,88	11,40	0,10	0,06
246	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	900260322	ANTIOQUIA	752.904,00	1.038.328,00	595.252,00	595.252,00	443.076,00	30.466,00	298.818,00	0,57	1,26	9,81	0,67	0,29
247	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DAGALCO SAS	900263240	CUNDINAMARCA	11.263.042,00	12.984.355,00	6.763.475,00	6.763.475,00	6.220.880,00	396.672,00	983.767,00	0,52	1,67	2,48	0,16	0,08
248	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	JP MERCADEO SAS	900277748	BOGOTA D.C.	1.346.136,00	1.393.395,00	561.508,00	561.508,00	831.887,00	87.174,00	81.883,00	0,40	2,40	0,94	0,10	0,06
249	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	USHUAIA JEANS SAS	900285729	ANTIOQUIA	10.381.436,00	15.403.588,00	5.672.951,00	10.893.995,00	4.509.593,00	916.892,00	456.409,00	0,71	1,83	0,50	0,10	0,03
250	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GOLDEN BUSINESS CLASS S.A.	900299296	CUNDINAMARCA	11.696.278,00	15.776.053,00	4.748.217,00	5.779.264,00	9.996.789,00	487.433,00	502.752,00	0,37	2,46	1,03	0,05	0,03
251	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	900300734	ANTIOQUIA	6.656.315,00	8.007.155,00	4.090.613,00	5.665.016,00	2.342.139,00	543.235,00	155.089,00	0,71	1,63	0,29	0,07	0,02
252	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INVERSIONES MARMOL S.A	900302226	ANTIOQUIA	8.166.054,00	9.722.553,00	3.961.372,00	5.885.829,00	3.836.724,00	624.469,00	309.971,00	0,61	2,06	0,50	0,08	0,03
253	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	REMY & STUTE COLOMBIA SAS	900306706	CUNDINAMARCA	5.998.891,00	6.370.448,00	2.826.085,00	4.026.119,00	2.344.329,00	190.295,00	330.498,00	0,63	2,12	1,74	0,14	0,05
254	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	KAMU SAS	900309589	BOGOTA D.C.	9.543.824,00	11.805.668,00	5.135.496,00	5.135.496,00	6.670.172,00	14.012,00	1.762.866,00	0,44	1,86	125,81	0,26	0,15
255	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ISHAJON SAS	900328924	BOGOTA D.C.	27.895.894,00	32.389.148,00	21.956.151,00	21.956.151,00	10.432.997,00	2.034.003,00	187.530,00	0,68	1,27	0,09	0,02	0,01
256	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREACIONES SEX SAS	900332596	ANTIOQUIA	33.315.890,00	37.162.219,00	13.169.114,00	25.557.861,00	11.604.358,00	950.698,00	1.627.832,00	0,69	2,53	1,71	0,14	0,04



257	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	D CALIDAD SAS d	900333947	BOGOTA D.C.	4.309.427,00	5.613.301,00	2.229.093,00	2.229.093,00	3.384.208,00	296.205,00	373.149,00	0,40	1,93	1,26	0,11	0,07
258	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	900335188	BOGOTA D.C.	8.576.194,00	8.786.723,00	1.519.326,00	3.991.792,00	4.794.931,00	120.590,00	1.416.395,00	0,45	5,64	11,75	0,30	0,16
259	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	900336436	ANTIOQUIA	4.334.383,00	5.081.342,00	1.889.233,00	2.702.026,00	2.379.316,00	9.300,00	152.703,00	0,53	2,29	16,42	0,06	0,03
260	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SCORI JEANS SAS	900336558	BOGOTA D.C.	4.015.025,00	5.743.692,00	2.253.656,00	3.260.268,00	2.483.424,00	49.625,00	123.567,00	0,57	1,78	2,49	0,05	0,02
261	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS EN REORGANIZACION	900338190	ANTIOQUIA	13.914.677,00	19.426.916,00	7.001.351,00	16.408.252,00	3.018.664,00	1.180.235,00	105.575,00	0,84	1,99	0,09	0,03	0,01
262	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GRUPO OCTUS SAS	900343655	VALLE	4.189.524,00	5.665.776,00	2.064.083,00	3.929.466,00	1.736.310,00	21.979,00	58.127,00	0,69	2,03	2,64	0,03	0,01
263	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MADOCO XXI S.A.S BIC	900347831	SANTANDER	20.541.333,00	24.996.802,00	4.248.254,00	4.248.254,00	20.748.548,00	197.981,00	1.713.241,00	0,17	4,84	8,65	0,08	0,07
264	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	POETICA SAS	900348860	VALLE	13.624.212,00	13.905.091,00	7.454.728,00	10.583.130,00	3.321.961,00	960.651,00	231.029,00	0,76	1,83	0,24	0,07	0,02
265	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PRINT PRESS S.A.S	900349268	BOGOTA D.C.	2.702.380,00	2.905.593,00	1.466.427,00	1.466.427,00	1.439.166,00	262.275,00	170.257,00	0,50	1,84	0,65	0,12	0,06
266	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COINSTOR S.A.S.	900352229	SANTANDER	3.404.076,00	3.536.062,00	421.768,00	451.355,00	3.084.707,00	2.278,00	485.864,00	0,13	8,07	213,29	0,16	0,14
267	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PLAYGREENS INTERNATIONAL SAS	900358965	BOGOTA D.C.	7.203.192,00	11.026.801,00	3.252.727,00	4.561.200,00	6.465.601,00	613.315,00	295.451,00	0,41	2,21	0,48	0,05	0,03
268	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	OERDOMO BUSSINES GROUP SAS	900367678	BOGOTA D.C.	38.213.026,00	38.955.325,00	17.596.123,00	17.609.933,00	21.345.392,00	804.530,00	1.572.054,00	0,45	2,17	1,95	0,07	0,04



269	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	FEHRMANN PACKAGING BCP SAS	900368553	BOGOTA D.C.	14.416.891,00	18.732.329,00	4.170.506,00	8.764.854,00	9.967.475,00	408.294,00	344.165,00	0,47	3,46	0,84	0,03	0,02
270	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	OSTEOMEDICAL SAS EN REORGANIZACION	900371464	BOGOTA D.C.	10.343.643,00	18.411.045,00	6.031.310,00	17.103.807,00	1.307.238,00	606.581,00	450.451,00	0,93	1,71	0,74	0,34	0,02
271	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	900403422	BOGOTA D.C.	14.219.101,00	18.735.634,00	4.598.182,00	4.598.182,00	14.137.452,00	1.511.547,00	1.696.337,00	0,25	3,09	1,12	0,12	0,09
272	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	SARAI CLOTHING SAS	900421337	ANTIOQUIA	11.401.806,00	15.890.465,00	8.314.114,00	9.980.008,00	5.910.457,00	443.910,00	966.845,00	0,63	1,37	2,18	0,16	0,06
273	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	900426666	ANTIOQUIA	2.989.873,00	3.110.194,00	1.863.456,00	1.869.825,00	1.240.369,00	5.786,00	182.377,00	0,60	1,60	31,52	0,15	0,06
274	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	900430458	ANTIOQUIA	8.022.099,00	10.861.322,00	1.933.753,00	2.482.355,00	8.378.967,00	179.478,00	354.759,00	0,23	4,15	1,98	0,04	0,03
275	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GROBMA SAS	900437871	BOGOTA D.C.	9.734.294,00	10.841.189,00	8.647.163,00	8.647.163,00	2.194.026,00	592.575,00	1.076.844,00	0,80	1,13	1,82	0,49	0,10
276	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	INVERSIONES FAJITEX SAS	900445344	ANTIOQUIA	8.092.303,00	16.659.721,00	6.282.412,00	12.736.956,00	3.922.765,00	118.565,00	691.071,00	0,76	1,29	5,83	0,18	0,04
277	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	SOLDEX S.A.S.	900448113	CALDAS	3.459.227,00	3.525.660,00	1.309.366,00	1.309.366,00	2.216.294,00	12.563,00	457.473,00	0,37	2,64	36,41	0,21	0,13
278	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SPORT FITNESS SHOP COLOMBIA S.A.S.	900474342	ANTIOQUIA	12.598.817,00	16.065.544,00	5.909.720,00	8.269.916,00	7.795.628,00	636.508,00	522.370,00	0,51	2,13	0,82	0,07	0,03
279	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ORINOCO E-SCRAP SAS	900479882	CUNDINAMARCA	14.582.198,00	22.441.451,00	12.858.793,00	20.277.437,00	2.164.014,00	394.401,00	288.889,00	0,90	1,13	0,73	0,13	0,01
280	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	NEXXOS STUDIO NX5 SAS	900485731	VALLE	22.459.291,00	24.742.266,00	2.780.091,00	6.549.751,00	18.192.515,00	453.330,00	1.051.938,00	0,26	8,08	2,32	0,06	0,04



281	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	YOYO S.A.S.	900486370	ANTIOQUIA	70.145.420,00	76.215.891,00	48.708.753,00	48.708.753,00	27.507.138,00	1.709.828,00	3.141.740,00	0,64	1,44	1,84	0,11	0,04
282	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	TECNOLOGIA DE MATERIALES COLOMBIA SAS	900487988	CUNDINAMARCA	15.020.122,00	15.154.489,00	11.531.804,00	12.073.073,00	3.081.416,00	1.045.580,00	889.032,00	0,80	1,30	0,85	0,29	0,06
283	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	COMERCIALIZADORA UP SAS	900499261	ANTIOQUIA	8.049.990,00	8.083.772,00	2.393.961,00	4.375.397,00	3.708.375,00	507.549,00	402.295,00	0,54	3,36	0,79	0,11	0,05
284	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	900528505	ATLANTICO	86.695.987,00	136.427.054,00	71.597.720,00	79.044.379,00	57.382.675,00	162.585,00	2.044.168,00	0,58	1,21	12,57	0,04	0,01
285	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	ELEPHANT IMPORT & EXPORT SAS	900545229	ATLANTICO	203.430.678,00	204.108.846,00	111.044.552,00	154.233.113,00	49.875.733,00	13.078.732,00	23.420.307,00	0,76	1,83	1,79	0,47	0,11
286	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	SKALA STORE SAS	900558360	SANTANDER	2.108.900,00	3.404.548,00	852.080,00	2.400.970,00	1.003.578,00	149.110,00	139.729,00	0,71	2,48	0,94	0,14	0,04
287	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES ZARATOS SAS	900563782	BOGOTA D.C.	5.675.641,00	6.669.948,00	3.656.515,00	4.558.434,00	2.111.514,00	219.151,00	213.603,00	0,68	1,55	0,97	0,10	0,03
288	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Regalos y Mensajes SAS	900567160	BOGOTA D.C.	4.853.102,00	4.863.605,00	2.754.115,00	3.096.592,00	1.767.013,00	178.791,00	249.837,00	0,64	1,76	1,40	0,14	0,05
289	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	900569305	ANTIOQUIA	8.227.019,00	13.911.393,00	4.882.083,00	5.626.281,00	8.285.112,00	263.201,00	188.300,00	0,40	1,69	0,72	0,02	0,01
290	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INDUSTRIAS DIYONS SAS	900583497	ANTIOQUIA	23.651.009,00	29.935.163,00	7.360.022,00	11.619.078,00	18.316.085,00	1.067.841,00	2.349.484,00	0,39	3,21	2,20	0,13	0,08
291	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MODA INFANTIL MAYORAL SAS	900588976	BOGOTA D.C.	6.334.138,00	6.419.243,00	1.697.067,00	2.170.442,00	4.248.801,00	1.052.334,00	781.649,00	0,34	3,73	0,74	0,18	0,12
292	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ORANGE FISH COLOMBIA SAS	900591767	BOGOTA D.C.	2.099.676,00	2.112.276,00	1.383.834,00	1.383.834,00	728.442,00	69.329,00	32.613,00	0,66	1,52	0,47	0,04	0,02



293	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TSHIRT GROUP SAS	900608991	VALLE	32.179.990,00	45.931.375,00	18.474.319,00	18.474.319,00	27.457.056,00	1.560.131,00	7.183.590,00	0,40	1,74	4,60	0,26	0,16
294	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	900616124	VALLE	27.414.115,00	29.180.042,00	10.909.473,00	15.621.503,00	13.558.539,00	1.084.769,00	1.993.578,00	0,54	2,51	1,84	0,15	0,07
295	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	EDWARDS LIFESCIENTES COLOMBIA S.A.S.	900618831	BOGOTA D.C.	68.425.108,00	69.289.274,00	48.906.798,00	48.906.798,00	20.382.476,00	347.857,00	1.113.525,00	0,71	1,40	3,20	0,05	0,02
296	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	PROSINGULAR SAS	900635101	RISARALDA	8.369.701,00	8.818.528,00	1.184.698,00	5.684.476,00	3.134.052,00	29.130,00	265.130,00	0,64	7,06	9,10	0,08	0,03
297	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PRICAP SAS	900648300	ANTIOQUIA	3.203.741,00	4.401.608,00	527.170,00	572.777,00	3.828.831,00	238.321,00	282.504,00	0,13	6,08	1,19	0,07	0,06
298	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA S A S	900657219	BOGOTA D.C.	62.973.007,00	66.261.496,00	21.978.915,00	23.391.557,00	42.869.939,00	289.550,00	1.504.793,00	0,35	2,87	5,20	0,04	0,02
299	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	900675626	ATLANTICO	21.695.307,00	27.652.333,00	18.372.095,00	22.090.872,00	5.561.461,00	2.056.278,00	721.427,00	0,80	1,18	0,35	0,13	0,03
300	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BELIA TRADING COLOMBIA SAS	900690141	BOGOTA D.C.	17.861.412,00	18.604.475,00	5.620.598,00	5.652.218,00	12.952.257,00	2.164.541,00	4.732.686,00	0,30	3,18	2,19	0,37	0,25
301	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES CABEGU SAS	900701399	CALDAS	18.488.028,00	19.058.849,00	8.357.771,00	9.988.844,00	9.070.005,00	940.397,00	1.540.596,00	0,52	2,21	1,64	0,17	0,08
302	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CERDECOR COLOMBIA S.A.S	900705524	ANTIOQUIA	5.528.649,00	9.370.163,00	548.694,00	2.664.853,00	6.705.310,00	608.351,00	295.157,00	0,28	10,08	0,49	0,04	0,03
303	C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	VIVELL S.A.S	900708883	ANTIOQUIA	67.319.548,00	81.848.381,00	6.464.878,00	45.422.605,00	36.425.776,00	4.023.586,00	3.875.431,00	0,55	10,41	0,96	0,11	0,05
304	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CENTRAL INK INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS	900722362	CUNDINAMARCA	9.067.361,00	9.322.020,00	8.366.387,00	8.371.595,00	950.425,00	285.538,00	274.270,00	0,90	1,08	0,96	0,29	0,03



305	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	SOLUCIONES ALIMENTARIAS INDUSTRIALES INTEGRASAS	900816647	ANTIOQUIA	25.344.478,00	26.536.474,00	8.211.013,00	8.426.151,00	18.110.323,00	2.360.656,00	4.237.194,00	0,32	3,09	1,79	0,23	0,16
306	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	INVERSIONES BLUCHER SAS	900838631	QUINDIO	14.929.280,00	17.039.754,00	3.612.093,00	4.885.720,00	12.154.034,00	907.462,00	2.006.716,00	0,29	4,13	2,21	0,17	0,12
307	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	AIRBUS COLOMBIA SAS	900866505	BOGOTA D.C.	5.406.579,00	5.903.892,00	2.217.052,00	2.217.406,00	3.686.486,00	1.496.098,00	527.708,00	0,38	2,44	0,35	0,14	0,09
308	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	CYFLEX CORRUGADOS Y EMPAQUES FLEXIBLES SAS	900895545	SANTANDER	2.416.102,00	3.102.204,00	1.775.375,00	2.441.253,00	660.951,00	75.088,00	210.269,00	0,79	1,36	2,80	0,32	0,07
309	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ALBERTINI KALOR SAS	900909853	ANTIOQUIA	10.150.377,00	17.743.037,00	5.620.991,00	6.411.380,00	11.331.657,00	1.682,00	2.097.885,00	0,36	1,81	1.247,26	0,19	0,12
310	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INTEGRAFLEX SAS	900929311	VALLE	2.805.165,00	4.409.313,00	1.262.271,00	1.262.271,00	3.147.042,00	545,00	293.820,00	0,29	2,22	539,12	0,09	0,07
311	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	WHITMAN SAS	900930635	BOGOTA D.C.	18.108.914,00	21.086.230,00	7.853.249,00	8.688.830,00	12.397.400,00	1.357.014,00	2.448.746,00	0,41	2,31	1,80	0,20	0,12
312	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GRUPO EMPRESARIAL J&N TECHNOLOGY SAS	900933881	ANTIOQUIA	48.472.305,00	48.598.607,00	30.628.659,00	41.612.398,00	6.986.209,00	365.146,00	937.511,00	0,86	1,58	2,57	0,13	0,02
313	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	COLIMPORTADOS SAS	901009799	BOGOTA D.C.	23.899.300,00	26.921.808,00	18.182.235,00	18.979.287,00	7.942.521,00	1.601.854,00	1.013.074,00	0,70	1,31	0,63	0,13	0,04
314	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	901035279	ANTIOQUIA	21.203.289,00	22.843.445,00	5.396.250,00	5.396.250,00	17.447.195,00	3.511,00	5.573.880,00	0,24	3,93	1.587,55	0,32	0,24



315	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	ALMIN SAS	901082765	ANTIOQUIA	3.632.054,00	3.883.575,00	938.455,00	1.120.839,00	2.762.736,00	167.853,00	140.887,00	0,29	3,87	0,84	0,05	0,04
316	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GUIMATEX SAS	901085419	ATLANTICO	7.996.851,00	8.209.360,00	4.413.325,00	6.691.799,00	1.517.561,00	43.748,00	265.707,00	0,82	1,81	6,07	0,18	0,03
317	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	INVERSIONES RODRIGUEZ CASTAÑEDA SAS	901086205	BOGOTA D.C.	16.137.206,00	17.978.385,00	8.944.138,00	9.549.765,00	8.428.620,00	142.951,00	2.545.509,00	0,53	1,80	17,81	0,30	0,14
318	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	H&O CP SAS	901098378	BOGOTA D.C.	10.659.880,00	11.130.968,00	8.290.013,00	8.290.013,00	2.840.955,00	58.407,00	426.504,00	0,74	1,29	7,30	0,15	0,04
319	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GRUPO GYC S.A	901146084	ANTIOQUIA	7.363.562,00	8.892.734,00	2.842.237,00	6.083.328,00	2.809.406,00	665.148,00	364.021,00	0,68	2,59	0,55	0,13	0,04
320	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISTRIBUIDORA 2D SAS	901152036	VALLE	18.931.455,00	21.524.539,00	9.763.360,00	9.763.360,00	11.761.179,00	748.238,00	4.430.413,00	0,45	1,94	5,92	0,38	0,21
321	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MIRIELLE INTIME SAS	901181027	BOGOTA D.C.	4.936.833,00	29.816.208,00	2.589.609,00	14.328.188,00	15.488.020,00	787.294,00	1.162.284,00	0,48	1,91	1,48	0,08	0,04
322	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	MCR SAFETY COLOMBIA SAS	901208733	ATLANTICO	9.243.374,00	9.321.657,00	8.337.211,00	8.881.749,00	439.908,00	121.039,00	1.355.488,00	0,95	1,11	11,20	3,08	0,15
323	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BON SANTE SAS	901211678	RISARALDA	1.520.471,00	1.538.075,00	41.802,00	412.378,00	1.125.697,00	5.000,00	209.070,00	0,27	36,37	41,81	0,19	0,14
324	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	kamila Group S.A.S.	901216955	ANTIOQUIA	22.800.768,00	23.423.734,00	6.287.439,00	6.287.439,00	17.136.295,00	17.388,00	2.443.310,00	0,27	3,63	140,52	0,14	0,10
325	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	901250185	BOGOTA D.C.	5.225.895,00	7.146.221,00	874.870,00	1.122.595,00	6.023.626,00	418.745,00	377.913,00	0,16	5,97	0,90	0,06	0,05



326	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	901259856	ANTIOQUIA	55.528.654,00	67.226.870,00	28.181.321,00	47.621.010,00	19.605.860,00	7.767.486,00	4.044.512,00	0,71	1,97	0,52	0,21	0,06
327	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	BOLTEN SPRAY SAS	901327447	ANTIOQUIA	17.815.666,00	23.663.138,00	10.983.713,00	15.013.185,00	8.649.953,00	1.003.016,00	1.059.422,00	0,63	1,62	1,06	0,12	0,04
328	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ZOE COMPANY SAS	901327827	BOGOTA D.C.	9.360.390,00	10.150.533,00	6.196.711,00	6.891.770,00	3.258.763,00	176.887,00	272.428,00	0,68	1,51	1,54	0,08	0,03
329	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	IMPORTADORA LUXURY SAS	901341297	VALLE	3.512.105,00	3.541.075,00	1.082.614,00	1.820.148,00	1.720.927,00	1.255,00	89.960,00	0,51	3,24	71,68	0,05	0,03
330	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	901367620	ANTIOQUIA	3.776.908,00	4.501.508,00	776.320,00	1.012.055,00	3.489.453,00	370.717,00	345.050,00	0,22	4,87	0,93	0,10	0,08
331	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	LATIC SAS	901421537	BOGOTA D.C.	10.105.568,00	10.170.290,00	4.435.747,00	4.561.609,00	5.608.681,00	157.722,00	1.051.041,00	0,45	2,28	6,66	0,19	0,10
332	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	BOHO CHIC SAS	901441132	BOGOTA D.C.	13.622.754,00	16.185.988,00	10.977.454,00	10.977.454,00	5.208.534,00	731.746,00	1.154.921,00	0,68	1,24	1,58	0,22	0,07
333	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	DISTRIBUIDORA DE EMPAQUES DEL CAUCA SAS	901506007	CAUCA	13.558.357,00	13.558.357,00	10.295.684,00	10.295.684,00	3.262.673,00	172.735,00	671.046,00	0,76	1,32	3,88	0,21	0,05



334	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ORIORL INTERNACIONAL S.A.S	901653075	ATLANTICO	11.003.593,00	19.745.207,00	3.590.461,00	16.554.730,00	3.190.477,00	1.768.638,00	1.426.004,00	0,84	3,06	0,81	0,45	0,07
335	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	ALTERNATIVA DE MODA SAS	800053969	ANTIOQUIA	23.298.149,00	51.161.273,00	18.457.946,00	18.552.145,00	32.609.128,00	1.133.674,00	6.738.263,00	0,36	1,26	5,94	0,21	0,13
336	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CHAMELA SAS	800072618	ANTIOQUIA	10.127.252,00	16.329.365,00	4.538.033,00	5.258.135,00	11.071.230,00	478.454,00	1.199.645,00	0,32	2,23	2,51	0,11	0,07
337	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	800148853	ANTIOQUIA	5.836.766,00	10.098.770,00	4.138.369,00	4.340.425,00	5.758.345,00	434.816,00	67.232,00	0,43	1,41	0,15	0,01	0,01
338	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	UNICO INTERIOR SAS	811007707	ANTIOQUIA	11.407.027,00	14.902.253,00	6.181.424,00	8.449.944,00	6.452.309,00	816.812,00	1.108.773,00	0,57	1,85	1,36	0,17	0,07
339	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	AGUA BENDITA SAS	811044893	ANTIOQUIA	72.326.251,00	95.978.669,00	69.717.479,00	77.134.190,00	18.844.479,00	3.560.171,00	3.631.207,00	0,80	1,04	1,02	0,19	0,04
340	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO SAS	830085540	BOGOTA D.C.	28.101.489,00	40.376.280,00	14.667.685,00	22.363.759,00	18.012.521,00	1.261.515,00	1.360.124,00	0,55	1,92	1,08	0,08	0,03



341	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	PALMAVERDE SAS	830508263	ANTIOQUIA	1.361.106,00	37.044.905,00	260.434,00	1.657.520,00	35.387.385,00	20.397,00	2.119.823,00	0,04	5,23	103,93	0,06	0,06
342	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir	NACIONAL DE COMERCIO NADELCO SA	890300707	VALLE	12.753.717,00	13.910.724,00	5.711.515,00	5.736.634,00	8.174.090,00	805.661,00	180.963,00	0,41	2,23	0,22	0,02	0,01
343	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	PROIMPO SAS	890319790	VALLE	22.590.770,00	33.032.192,00	8.294.764,00	8.551.696,00	24.480.496,00	2.621.214,00	3.728.910,00	0,26	2,72	1,42	0,15	0,11
344	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MODA OXFORD SAS	900195501	ANTIOQUIA	42.439.907,00	57.419.839,00	19.509.287,00	35.182.401,00	22.237.438,00	2.332.615,00	2.976.990,00	0,61	2,18	1,28	0,13	0,05
345	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	VITRACOAT COLOMBIA SAS	900365931	ANTIOQUIA	11.289.561,00	14.165.639,00	3.594.726,00	4.220.409,00	9.945.230,00	65.845,00	364.698,00	0,30	3,14	5,54	0,04	0,03
346	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	GRUPO DISTRICOMER SAS	900677100	SANTANDER	54.299.342,00	79.558.630,00	25.814.761,00	48.530.580,00	31.028.050,00	3.768.414,00	3.144.095,00	0,61	2,10	0,83	0,10	0,04
347	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	MILITARY INDUSTRIES SAS	900975479	BOGOTA D.C.	21.935.946,00	23.708.527,00	6.594.071,00	11.595.645,00	12.112.882,00	220.428,00	2.643.102,00	0,49	3,33	11,99	0,22	0,11
348	G4669 - Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	MADEMAX SAS	901360444	VALLE	22.081.872,00	34.439.795,00	6.492.242,00	10.404.028,00	24.035.767,00	1.505.396,00	715.438,00	0,30	3,40	0,48	0,03	0,02
Suma del Indicador												164,21	1.203,46	988.614,95	47,80	21,13
Promedio												0,47	3,46	2.840,85	0,14	0,06



Mediana	0,47	2,31	1,65	0,10	0,05
Máximo	0,98	36,37	965.428,60	3,08	0,29
Mínimo	0,04	1,00	0,05	0,01	0,01
Media Geométrica	0,41	2,66	2,19	0,09	0,04
Indicador establecido por el comité	0,47	2,31	1,65	0,10	0,05

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.

A. Indicadores de capacidad financiera

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
 - Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
 - Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

 - Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
 - Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja

B. Indicadores adicionales de capacidad financiera



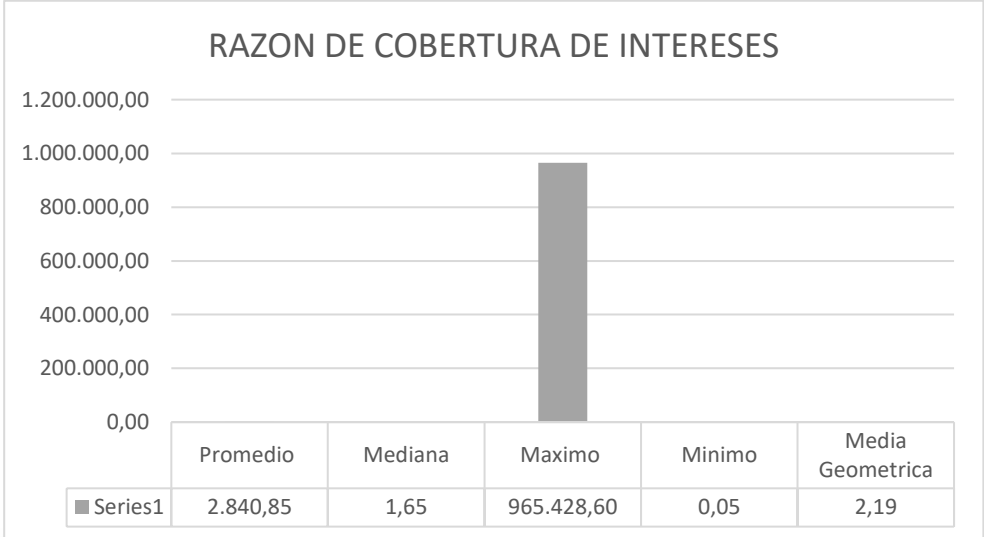
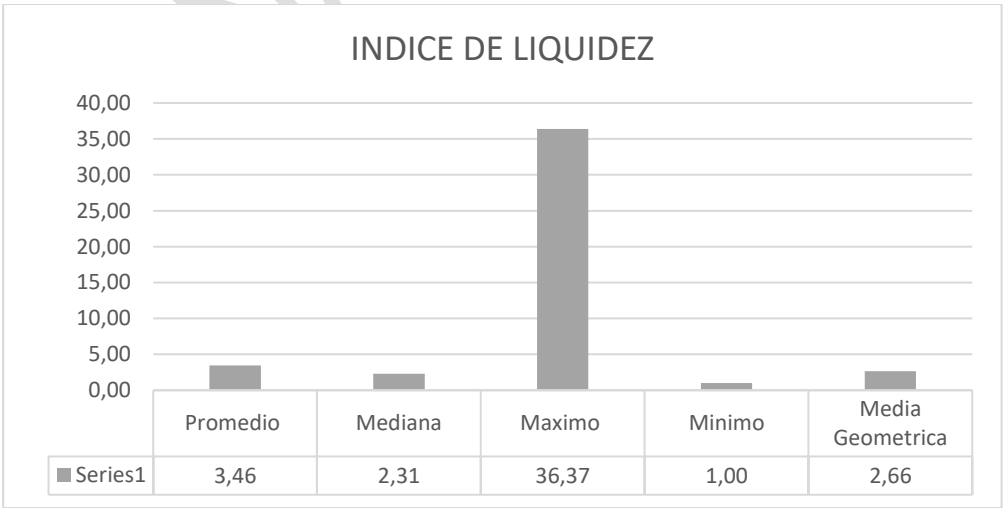
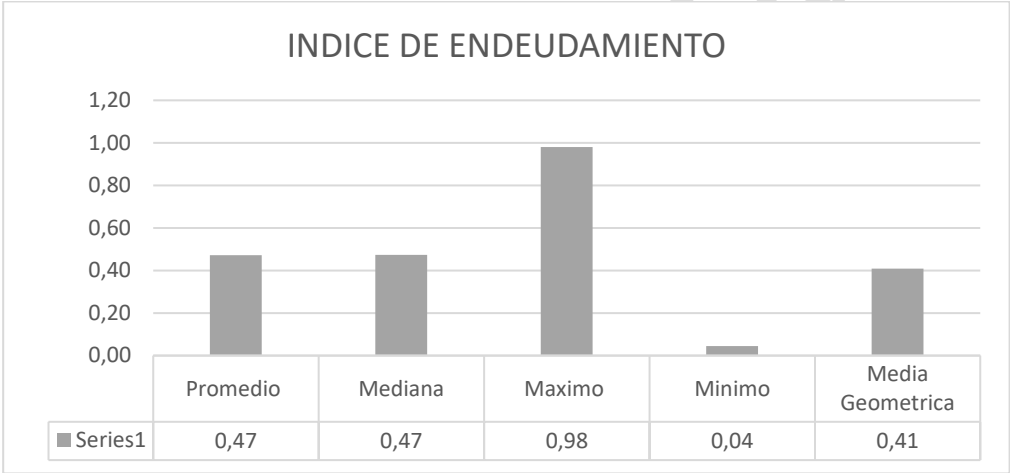


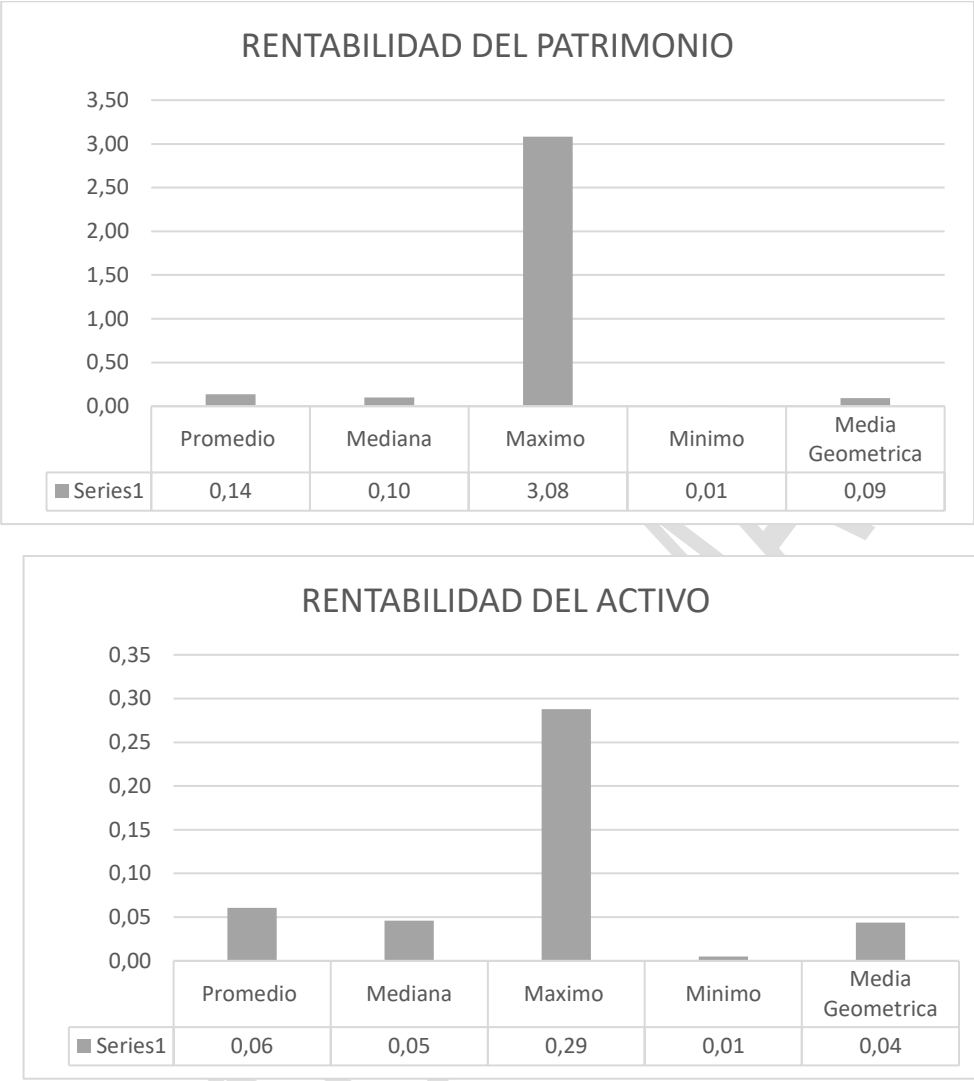
A. Indicadores de capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Análisis Gráfico De Los Indicadores





Nota 1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores promedio, mediana, máximo, mínimo y media geométrica de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes. Para el presente proceso se establecen los indicadores financieros con métrica la selección de la mediana la cual se fundamenta en que, a diferencia del promedio aritmético, la mediana puede constituir una medida más representativa del comportamiento central de los indicadores analizados.

Para efectos de transparencia y trazabilidad, la Entidad conserva y documenta la información utilizada para el cálculo, identificando las empresas consideradas, las fuentes de información, los valores individuales de cada indicador, la metodología empleada para ordenar los datos y el resultado obtenido.

La utilización de la mediana tiene como finalidad establecer requisitos financieros proporcionados, cuenta con parámetros objetivos derivados del comportamiento observado en el mercado. Los indicadores definitivos guardan relación con la naturaleza, valor, plazo, forma de pago, riesgos y demás condiciones particulares del proceso.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente conforme a los Códigos CIU obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: “Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector”. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector a corte de 31 de diciembre de 2025, no al estudio en particular de algunas empresas.

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los “Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

Aunado a lo anterior, “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar



proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

8.3.3.1 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera del proponente a través del cumplimiento de los topes establecidos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y eficazmente con el objeto del contrato a suscribir.

• INDICE DE LIQUIDEZ

Con este índice se mide la capacidad de pago a corto plazo de los proponentes. La operatividad de una empresa depende de su liquidez para cubrir sus obligaciones financieras, con los proveedores, para adquirir materia prima y compromisos adquiridos dentro del corto plazo.

Por lo tanto, la entidad estima conveniente que el Índice de liquidez sea verificado de la siguiente manera:

Liquidez (L) = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Verificación
Menor que 2,31	No cumple
Mayor o igual a 2,31	Cumple

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **2,31** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de sus integrantes.

• NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento refleja hasta qué punto se tienen comprometidos los activos del contratista para con sus acreedores, entre más alto sea este índice mayor será el grado de compromiso y menor será la capacidad del oferente para cumplir con las obligaciones del contrato a ejecutar.

Con el criterio previsto, el nivel de endeudamiento requerido para el proceso se calculará de siguiente manera:

Nivel de Endeudamiento (E) = (Pasivo Total/ Activo Total) x 100	Verificación
Mayor al 0,47	No cumple
Menor o igual al 0,47	Cumple

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **menor o igual al 0,47** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, este resultado multiplicado por cien (100).

• RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, considera, según lo previsto un tope mínimo en la razón de cobertura de interés de **1,65** esto quiere decir que el proponente tiene una buena capacidad de cubrir sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses (RCI)- Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Verificación
Menor que 1,65	No cumple
Mayor o igual a 1,65	Cumple

La cobertura de intereses acreditada por el oferente deber ser mayor o igual al **1,65**. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cobertura de intereses acreditada será igual a la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los gastos de intereses de cada uno de sus integrantes.

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de **intereses sean cero (0) -INDETERMINADO**, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el proponente CUMPLE.



• CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de trabajo (K) = (Activo corriente – Pasivo corriente)	Verificación
Mayor o igual al 100% del VTPA	Cumple
Menor al 100% del VTPA	No cumple

El capital de trabajo acreditado por el oferente deber ser mayor o igual al 100% del presupuesto asignado al proceso. En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos el pasivo corriente de cada uno de sus integrantes.

Nota 1: El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a \$ 263.965.600,00.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

• RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad del Patrimonio (RP) = (Utilidad Operacional/Patrimonio) x 100	Verificación
Menor que 0,10	No cumple
Mayor o igual a 0,10	Cumple

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,10** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en términos de porcentaje.

• RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

Rentabilidad del Activo (RA) - (Utilidad Operacional/ Activo Total) x100	Verificación
Menor que 0,05	No cumple
Mayor o igual a 0,05	Cumple

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual al **0,05** En el caso de oferentes en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de cada uno de sus integrantes, éste resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener el indicador establecido.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Liquidez	Activo Cte. / Pasivo Cte.	Mayor o igual a 2,31	$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación,}\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación,}\right)}$
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual 0,47	
Razón De Cobertura De Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,65	
INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES			
CAPITAL DE TRABAJO	(Activo corriente – Pasivo	El Capital de Trabajo acreditado por los Oferentes deberá ser igual o superior a \$ 263.965.600,00.	



	corriente)		
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
Rentabilidad Del Patrimonio	Utilidad Operacional /Patrimonio	Mayor o igual a 0,10	$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times X \text{ porcentaje de participación} \right)}$
Rentabilidad Del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual 0,05	

NOTA 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal y/o sociedad futura, la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes, de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo el cual se calculará con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos “Capital de Trabajo” la administración se acoge a la siguiente formula presentada por la guía de Colombia Compara Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 2: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 3: De acuerdo con lo señalado en el **"MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05"**; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota General: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con la totalidad de los indicadores exigidos en el presente proceso de selección en una sola vigencia fiscal.

Para el caso de consorcios o uniones temporales: Cuando el proponente este integrado por un consorcio o unión temporal (con domicilio en el país), cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro Único de Proponentes para cumplir con las condiciones antes señaladas.

EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA, efectuará el análisis a los estados financieros de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: La Verificación de la Capacidad financiera y Organizacional de los participantes, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme, conforme al Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario **“Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente”** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores. La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana (COP), por ser ésta la unidad de medida por disposición legal en el país.

Nota 3: Los índices descritos son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

9.3.4. REQUISITOS DE ORDEN ECONOMICO

9.3.4.1. PRESENTACION OFERTA ECONOMICA



LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- ✓ En la pregunta del cuestionario económico del SECOP II sobre 2, **PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS** deberá incluirse el valor (precio) unitario IVA incluido según aplique de los ítems requeridos.
- ✓
- ✓ Se recomienda al oferente que en su propuesta económica los precios unitarios no sean valores en cero pesos (\$0,00) o negativos o que sobrepase cualquiera de los valores (precios) unitarios de referencia IVA incluido-establecidos por la entidad.
- ✓ Para el caso de oferentes, a quienes no aplique el IVA, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán adjuntar certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.
- ✓ El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega del bien en los puntos de entrega establecidos en el proceso, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem ni el presupuesto oficial.
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- ✓ Los precios ofertados y adjudicados se mantendrán durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá.

CORRECCION ARITMETICA O REDONDEO POR PARTE DE LA ENTIDAD

Se revisarán las operaciones elaboradas por los proponentes en la OFERTA ECONOMICA. EL MDN Ejército Nacional- CENAC TOLEMAIDA realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta hasta el segundo (2) decimal sin redondear en formato Excel (Por manejo se valores en SAP).

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en el ANEXO DE OFERTA ECONOMICA cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluara y se comparará con las demás ofertas presentadas.

9.3.4.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

VERIFICACION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)



(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en el Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

Métodos De Comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas. Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas. Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.



Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas, a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

De acuerdo con lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES. "LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA".

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN: MENOR PRECIO

Únicamente participarán en la subasta las ofertas hábiles, es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico (ficha técnica) y financiero.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. No se asignarán puntos ni se aplicarán fórmulas de ponderación económica.

El contrato se adjudicará al oferente habilitado que, al cierre de la subasta inversa electrónica, haya presentado el precio más bajo. Si no se presentan lances, se adjudicará al oferente habilitado con el menor precio inicial.

La oferta económica inicial y los lances se verificarán de la siguiente manera:

La Oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial, establecido en la Propuesta Económica y se procederá a verificar de la siguiente manera.

Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

✓ No se aceptan costos adicionales a los establecidos en LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA- CUESTIONARIO- SECOP II

✓ Solo se aceptan ofertas en peso colombiano y se pagará el contrato resultante en PESO COLOMBIANO.



- ✓ La evaluación económica de las ofertas se realizará antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- ✓ IVA Y OTROS IMPUESTOS: En caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la Ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
- ✓ En la propuesta se debe precisar a qué régimen pertenecen (Simplificado o Común) para efectos de liquidar el IVA.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista.

10.1 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

11.ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA” evaluará las ofertas hábiles, **es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organización de los proponentes**. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma SECOP II.

Las ofertas serán verificadas y evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS FINANCIEROS	HABILITADO / NO HABILITADO
EVALUACIÓN ECONÓMICA	
OFERTA ECONÓMICA	MENOR PRECIO OFERTADO (SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

El orden de elegibilidad se establecerá de menor a mayor precio, según el último lance válido de cada oferente en la subasta o, en su defecto, según su precio inicial. Ocupará el primer lugar el oferente habilitado con el precio más bajo.

PARÁGRAFO: En caso de empate se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. Si el empate persiste, se aplicarán en su orden los criterios de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El resultado de la verificación de requisitos habilitantes y de la ficha técnica se consignará en el informe de verificación, que se publicará en el SECOP II por el término señalado en el cronograma, para que los oferentes presenten observaciones. El resultado de la subasta constará en el reporte que genere la plataforma.

La adjudicación se realizará en audiencia pública de subasta y se regirá por lo consignado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate al terminar la subasta, la Entidad seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.2.2). Si el empate persiste, aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Se entenderá que hay empate cuando dos (2) o más ofertas presenten el mismo precio final y el mismo precio inicial.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.



Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1 Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: "La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo."

Conforme lo anterior, la proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2 Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[...] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la fiscalía general de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Por lo tanto, la proponente persona natural deberá aportar la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos que contempla la Ley 1257 de 2008.

2.3 Para el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos numerales anteriores.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho XXXXXXXXX por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del



cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1 El proponente persona natural deberá aportar: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



6.2 Para el caso de la persona jurídica el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate"

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para efectos de este numeral, la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos exigidos para cada condición de acuerdo con los numerales anteriores. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MiPymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación y se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará con la Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de MiPymes y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual debe adjuntar.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutua, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.



En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo.

2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral

12. Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La UNIDAD EJECUTORA, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados, en audiencia pública.

2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.

3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.

4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados.

5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.



6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.

8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.

9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de MiPymes nacional (artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de MiPymes lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate deberá ser presentada junto con la propuesta inicial hasta la fecha y hora de cierre del proceso señalada en el cronograma. Por tratarse de documentos que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, NO SON OBJETO DE SUBSANABILIDAD de conformidad con las reglamentaciones de Colombia Compra Eficiente. En el evento en que se alleguen con posterioridad a la fecha de cierre, no se tendrán en cuenta para la resolución del empate. La no presentación de la información de desempate no restringe la participación del oferente ni constituye causal de rechazo de la propuesta

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista deberá realizar la entrega total de los elementos en un plazo máximo sin exceder el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha en que se cumplan a cabalidad los requisitos de perfeccionamiento, formalización, aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) por parte de la entidad.

NOTA: El contratista deberá efectuar la entrega de la totalidad de los bienes objeto del presente proceso en un solo momento, de manera integral y definitiva (Entrega Única), dentro del plazo de ejecución establecido. No se autorizarán, ni se recibirán por parte del Almacén, entregas parciales o fraccionadas de los bienes.

13.LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes serán entregados en el almacén de intendencia del Batallón Apoyo y Servicios para el Entrenamiento ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida.

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
CENAE	CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA BASEN

14.FORMA DE PAGO

Se realizará mediante **ÚNICO PAGO** de acuerdo con facturación presentada por el contratista, previa entrega por parte del supervisor del contrato del acta de entrega a satisfacción de lo contratado, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMADA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en Página electrónica denominada OLIMPIA del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1819 de 2016 y Ley 1819 de 2016, art. 376.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.



6. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: Los precios unitarios IVA incluido según aplique serán de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlos durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1819 de 2016 derogó el régimen del CREE, y la regulación de la exoneración pasó a estar contenida en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. La DIAN confirma que actualmente la exoneración se analiza con fundamento en ese artículo.

NOTA 4: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - – el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #S15-01-03-068; Numero Contrato "xxxxx"; Christian.beltran@ejercito.mil.co

14.1. MONEDA DEL CONTRATO:

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Peso" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992. "Por la cual se dictan las normas a las que deberá sujetarse el Banco de la República para el ejercicio de sus funciones, el Gobierno para señalar el régimen de cambio internacional, para la expedición de los Estatutos del Banco y para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de este, se determinan las entidades a las cuales pasarán los Fondos de Fomento que administra el Banco y se dictan otras disposiciones".

15.VIGENCIA DEL CONTRATO – DURACIÓN

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

16.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato conforme a la propuesta presentada, el Pliego de Condiciones, las Fichas Técnicas del Ejército Nacional y las normas legales vigentes, ejecutando de forma directa, diligente e idónea la entrega de los bienes contratados. En especial, asume las siguientes obligaciones específicas:

a) Suscribir el contrato y constituir las garantías/pólizas requeridas para su perfeccionamiento y legalización, dentro de los términos establecidos por la Entidad.

b) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente.

c) Informar por escrito al supervisor del contrato en el evento en que, durante la ejecución contractual, surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

d) Comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, así como cualquier modificación en la cuenta bancaria destinada para los pagos, allegando la certificación bancaria original correspondiente.

e) Acreditar el pago mensual de las cotizaciones y aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA, etc.), al momento de legalizar el contrato y con la presentación de cada factura, adjuntando la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

f) Sostener de manera inalterable los precios de su oferta durante toda la vigencia del contrato.

g) Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil principal descrita en su registro mercantil guarda relación directa y congruencia con el objeto del contrato.



- h) Suministrar oportunamente todos los informes solicitados por la supervisión, requeridos para verificar el cumplimiento de los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
- i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales o multas frente al incumplimiento de las obligaciones administrativas contractuales.
- j) Acatar el Pacto de Transparencia, absteniéndose de ofrecer o pagar sobornos, dádivas o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA o participantes directa o indirectamente en el proceso.
- k) Entregar la documentación pertinente relativa al cronograma de entrega de los bienes.
- l) Asistir a las citaciones que le formule la Entidad de forma verbal o escrita cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Contar con una cuenta de ahorros o corriente activa a nombre del contratista para efectos del pago del contrato.
- n) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o solicitudes de garantía sobre los bienes suministrados, llevando un registro de las acciones adelantadas.
- o) Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas contratadas y los estándares de calidad exigidos para los bienes objeto de compraventa.
- p) Presentar la facturación correspondiente atendiendo los requerimientos normativos e institucionales ante el MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA.
- q) Contar con el capital de trabajo y la logística requerida para garantizar una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados.
- r) Discriminar el IVA al momento de expedir la factura de cobro, según las condiciones de la propuesta.
- s) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- t) Presentar la certificación expedida por la ARL en la que conste la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando la autoevaluación con calificación ACEPTABLE en cumplimiento de la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
- u) Tramitar ante la supervisión del contrato y las autoridades militares correspondientes los permisos de ingreso, identificación y acreditación del personal y vehículos requeridos para el transporte, descarga y entrega de los elementos en los almacenes indicados dentro del Fuerte Militar de Tolemaida / CENAE.
- v) Entregar la totalidad de los bienes (frianas, correas para rifle de tres puntos, porta proveedores de pistola, porta arma pistola universal 9 mm, cinturones tácticos, cinturones de reata de 55 mm, arneses tácticos en "Y", bolsas de recuperación de proveedores, cartucheras porta proveedor calibre 5.56 mm y portacantimploras) nuevos, terminados de fábrica y con completo ensamblaje de sus accesorios, de primera calidad.
- x) Entregar los elementos debidamente embalados, con las cajas rotuladas por Escuela destino (ESFES, ESPAM, ESLAN), especificando contenido y cantidades, y cada elemento limpio, libre de hilos sueltos y rebabas, protegido individualmente en bolsas de polietileno selladas.
- y) Reemplazar a su entero costo, dentro del término fijado por la supervisión, cualquier elemento que presente averías de transporte, defectos de fabricación, fallas en los sistemas de cierre o no coincida con las fichas técnicas aprobadas.
- z) Otorgar y hacer efectiva la garantía técnica mínima de doce (12) meses contados desde la recepción a satisfacción, reponiendo el bien defectuoso en un término no mayor a tres (3) días calendario contados desde el requerimiento del supervisor, asumiendo los costos logísticos que demande su efectividad.

16.2. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE "MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

- a) **EL MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA** pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con la **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** establecida en este documento.
- b) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".
- c) o la que la modifique.
- d) Verificar la calidad del servicio objeto del presente proceso de selección, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento, el pliego de condiciones y en la oferta presentada.
- e) Velar por el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de todas las obligaciones contraídas.
- f) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de **EL CONTRATISTA**.



- g) Verificar por intermedio del supervisor el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de la obligación de efectuar los aportes de que trata el artículo 1 de la Ley 828 de 2003
- h) Las demás que establezca la Ley.

17.TIPOLOGÍA DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se suscribirá un contrato de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, se suscribirá como **COMPRAVENTA**.

18.ORIGEN DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL PROCESO

La adquisición de los bienes objeto del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional, razón por la cual la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

De otra parte, según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 680 de 2021), para definir los bienes colombianos relevantes la Entidad Estatal tuvo en cuenta:

- i) El análisis del sector económico, de los oferentes y la información recopilada en los estudios previos del Proceso de Contratación.
- ii) El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación.
- iii) La verificación de la existencia de producción nacional registrada en el Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, cuyo único factor de evaluación es el menor precio (Ley 1150 de 2007, art. 5, núm. 3), no se asignará puntaje por apoyo a la industria nacional. La oferta de bienes nacionales se preferirá como primer criterio de desempate, conforme al numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
53000000	53100000	53102900	53102902	Ropa atlética para hombre
46000000	46100000	46101500	46101506	Partes de revólveres o pistolas
46000000	46100000	46101800	46101802	Cinturón para cartuchos
24000000	24110000	24111500	24111501	Bolsas de lona
46000000	46180000	46181500	46181507	Chalecos de seguridad
46000000	46180000	46181500	46181531	Ropa reflectora o accesorios
46000000	46100000	46101500	46101506	Partes de revólveres o pistolas

19. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

19.1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica se rige por la Constitución Política de Colombia y las normas legales y reglamentarias aplicables al Régimen de Contratación Estatal, en especial por las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

LEYES:

Ley 57 de 1887: Código Civil Colombiano.

Decreto Ley 410 de 1971: Código de Comercio.

Ley 80 de 1993: “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.

Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.

Ley 594 de 2000: Ley General de Archivos (reglamentada por los Decretos 4124 de 2004 y 1100 de 2014).

Ley 816 de 2003: “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.



Ley 819 de 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal".

Ley 828 de 2003: "Por la cual se expiden normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".

Ley 1150 de 2007: "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), reformado por la Ley 2080 de 2021.

Ley 1474 de 2011: Estatuto Anticorrupción.

Ley 1564 de 2012: Código General del Proceso.

Ley 1712 de 2014: "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".

Ley 1801 de 2016: Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Ley 1882 de 2018: "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública".

Ley 1952 de 2019: Código General Disciplinario.

Ley 2014 de 2019: "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública".

Ley 2069 de 2020: Ley de Emprendimiento.

Ley 2097 de 2021: "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

Ley 2160 de 2021: Modificaciones a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Ley 2195 de 2022: "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción".

Ley 2277 de 2022: Reforma Tributaria para la Igualdad y la Justicia Social.

DECRETOS:

Decreto 393 de 1991: Normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas.

Decreto 1295 de 1994: Organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Decreto 111 de 1996: Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Decreto 4170 de 2011: Creación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Decreto Ley 019 de 2012: Ley Anti-trámites (reglamentado por el Decreto 1450 de 2012).

Decreto 1068 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1082 de 2015: Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (y sus decretos modificatorios y adicionatorios: Decretos 1676 de 2016, 392 de 2018, 342 de 2019, 399 de 2021, 438 de 2021, 579 de 2021, 680 de 2021, 1860 de 2021, 310 de 2021, 1041 de 2022 y 142 de 2023).

Decreto de Plan de Austeridad del Gasto vigente aplicable para la presente vigencia fiscal.

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:

Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023): "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".

Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022: "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

Circular 30413 del Ministerio de Defensa Nacional: Parámetros para la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.



Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para la identificación y cobertura del riesgo (M-ICR-01) de Colombia Compra Eficiente.

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.

Guías de Colombia Compra Eficiente sobre: Proveedores extranjeros, Ofertas artificialmente bajas, Codificación UNSPSC, Supervisión e Interventoría, Liquidación de contratos, Garantías en la contratación e Indisponibilidad del SECOP II.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Las demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias aplicables a la contratación pública que rijan la materia.

1.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

En la estructuración de la etapa de planeación del presente proceso se dio estricta aplicación a lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021):

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.”

19.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES (Decreto 1082 de 2015)

Se deberá dar aplicación a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté



determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

(“Texto extraído del original Decreto 399 de 2021”)

20. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades beneficiadas para **“ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE INTENDENCIA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL ENTRENAMIENTO Y EDUCACIÓN MILITAR DE LOS ALUMNOS DE LAS ESCUELAS ORGÁNICAS DEL CENTRO NACIONAL DE ENTRENAMIENTO (CENAE) MEDIANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADELANTADO ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA”** atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación y teniendo en cuenta que la Entidad actúa como delegataria del Ministro de Defensa Nacional y en consecuencia le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(...)*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Con fundamento en lo anterior, el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación es de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS \$ 263.965.600,00 MDA/CTE, INCLUIDO IMPUESTOS, soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14026 de fecha 30 de junio de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable “CENAC REGIONAL TOLEMAIDA”, con cargo a los rubros presupuestales A-02-02-01-002-007 (Artículos textiles, excepto prendas de vestir), A-02-02-01-002-008 (Dotación – prendas de vestir y calzado) y A-02-02-01-003-006 (Productos de caucho y plástico), recurso 10. Los bienes para adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, pues poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en las fichas técnicas del proceso (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.3.1). Por tal razón, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, bajo las siguientes reglas:

1. La oferta se presenta en dos partes: los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y el cumplimiento de la ficha técnica, y el precio inicial.
2. La Entidad publica el informe de verificación de requisitos habilitantes y de cumplimiento de la ficha técnica.
3. La subasta inicia con el menor precio inicial. Es válido el lance que mejora el precio vigente en el margen mínimo fijado en el pliego de condiciones.
4. Se adjudica al oferente con el precio más bajo. Si hay un único oferente habilitado, puede adjudicársele siempre que su oferta no supere el presupuesto oficial.
5. Si al terminar la subasta hay empate, se selecciona al oferente que presentó el menor precio inicial; si persiste, se aplican los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Para garantizar la selección objetiva, la oferta más favorable será la de menor precio, de conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

21. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA



CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los lineamientos del Documento CONPES 3714 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha efectuado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la correcta ejecución contractual y el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos previsibles han sido identificados y distribuidos por parte de la Entidad con el propósito de que los interesados los conozcan en la etapa de borrador/proyecto de pliego y, con base en ello, determinen la viabilidad de sus propuestas y la estructura de sus ofertas.

Para el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la estimación y distribución de los riesgos contractuales se encuentra consignada de manera detallada en la Matriz de Riesgos (Anexo de Riesgos), la cual hace parte integral del presente Pliego de Condiciones y de los Estudios Previos del proceso.

TABLA DE PROBABILIDAD				TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA	DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.	Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.	Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.	Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.	Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.	Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

VARIABLE	RIESGO N.º 1	RIESGO N.º 2	RIESGO N.º 3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etap	Planeación / Selección / Contratación / Ejecución	Contratación / Ejecución	Contratación / Ejecución
Tipo	Sociales o Políticos	Sociales o Políticos	Sociales o Políticos
Descripción (Qué puede pasar y cómo)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de paros o huelgas	Inestabilidad del orden social y grave alteración de orden público
Consecuencia del evento	Cambio del conjunto de instituciones políticas	Suspensión temporal o definitiva del contrato	Suspensión temporal o definitiva del contrato
Probabilidad (Inicial)	1 (Raro)	2 (Improbable)	3 (Probable)
Impacto Cualitativo	Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el objeto	Afecta la ejecución sin alterar el beneficio	Obstruye la ejecución sustancialmente pero permite el objeto



Impacto Cuantitativo	Incrementa el valor entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor entre el 5% y el 15%	Impacto sobre el valor entre el 5% y el 15%
Impacto (Valoración y Categoría)	4 (Mayor)	3 (Moderado)	4 (Mayor)
Valoración del Riesgo (P + I)	5	5	7
Categoría del Riesgo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	100% Contratante	100% Contratante	100% Contratante
Tratamiento / Controles	Monitoreo del régimen político para detectar cambios tempranos	Monitoreo de ejecución para identificar afectaciones y alternativas	Monitoreo de ejecución para identificar afectaciones y alternativas
Probabilidad Residual	1	2	3
Impacto Residual	3	2	3
Valoración Riesgo Residual	4	4	6
Categoría Residual	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿Afecta la ejecución?	Sí	Sí	Sí
Responsable del tratamiento	Comités estructuradores, evaluadores y Supervisor	Supervisor del Contrato	Supervisor del Contrato
Fecha Inicio Tratamiento	Planeación	Perfeccionamiento del contrato	Perfeccionamiento del contrato
Fecha Fin Tratamiento	Liquidación del contrato	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento constante al contexto político	Informes periódicos de supervisión con alternativas	Informes periódicos de supervisión con alternativas
Periodicidad	Mensual	Mensual	Semanal / Mensual

RIESGOS REGULATORIOS

VARIABLE	RIESGO REGULATORIO N.º 1 (GENERAL/CONTRACTUAL)	RIESGO REGULATORIO N.º 2 (TÉCNICO Y NORMAS DE CALIDAD)
Nº DE RIESGO	1	2
CLASE	General	Específico
FUENTE	Externo	Externo
ETAPA	Planeación / Selección / Contratación / Ejecución	Selección / Contratación / Ejecución
TIPO	Regulatorio	Regulatorio / Técnico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Expedición, modificación o derogatoria de leyes, decretos, circulares o directivas de contratación pública, presupuesto o administración que apliquen al proceso contractual (exc. normas tributarias).	Modificación o actualización en la reglamentación técnica, estándares internacionales de seguridad (CE, NFPA, UIAA, ANSI) o normas técnicas sectoriales aplicables a equipos de protección contra caídas y rescate.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Obligación de modificar los procedimientos, pliegos, documentos de la selección o minutas contractuales para adaptarlos a la nueva norma.	Obligación de ajustar las especificaciones o solicitar actualización de certificaciones de laboratorio para los equipos objeto de compraventa.
PROBABILIDAD (Inicial)	4 - Probable	2 - Improbable
IMPACTO CUALITATIVO	Obstruye la ejecución sustancialmente, pero permite el cumplimiento del objeto.	Afecta la ejecución del proceso/contrato sin alterar sustancialmente el beneficio de las partes.
IMPACTO CUANTITATIVO	Impacto o incremento en el valor/tiempo entre el 15% y el 30%.	Genera un impacto sobre el valor o plazo entre el 5% y el 15%.
IMPACTO (Categoría)	4 - Mayor	3 - Moderado
VALORACIÓN DEL RIESGO (P + I)	8	5
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Extremo	Riesgo Medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% al Contratante	100% al Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES IMPLEMENTAR A	Monitoreo permanente por parte de los comités al marco normativo de contratación pública para aplicar los ajustes normativos a que haya lugar.	Exigir al contratista la presentación de certificaciones de conformidad bajo los estándares/normas vigentes al momento de la entrega de los bienes.
PROBABILIDAD RESIDUAL	4	2
IMPACTO RESIDUAL	3	2
VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	7	4
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Comités estructuradores, evaluadores y Supervisor del Contrato.	Contratista y Supervisor del Contrato.
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Planeación	Convocatoria / Presentación de ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Liquidación del contrato	Recibo a satisfacción de los bienes



¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación periódica de boletines oficiales, leyes y circulares de Colombia Compra Eficiente.	Revisión técnica de los certificados y Fichas Técnicas aportadas por el oferente/contratista.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Semanal / En cada etapa contractual	Al momento de la evaluación de ofertas y en la recepción de bienes

RIESGOS OPERACIONALES:

VARIABLE	RIESGO OPERACIONAL N° 1	RIESGO OPERACIONAL N° 2	RIESGO OPERACIONAL N° 3
N° DE RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Interno / Externo	Externo	Externo
ETAPA	Ejecución	Ejecución	Selección / Ejecución
TIPO	Operacional	Operacional	Operacional / Técnico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o no uso de Equipos de Protección Personal (EPP) por el personal del contratista durante las maniobras de cargue, transporte y descargue dentro de las instalaciones militares.	Demoras o averías en el transporte, o falta de permisos/salvoconductos de ingreso del personal y vehículos del contratista al Fuerte Militar de Tolemaida para la entrega de los bienes.	Entrega de bienes (frianas, correas, cinturones, arneses, cartucheras y demás elementos de intendencia) que no correspondan a las especificaciones de la ficha técnica, carezcan de número de serie de trazabilidad o fallen en las pruebas de recepción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Accidentes laborales, lesiones al personal y paralización temporal de las actividades de entrega de material.	Retraso en el cronograma de entrega de los elementos de intendencia e imposibilidad de iniciar oportunamente las fases de instrucción militar.	Rechazo de los bienes en la entrega, no firma del acta de recepción a satisfacción e inicio de procesos sancionatorios/multas.
PROBABILIDAD (Inicial)	1 - Raro	2 - Improbable	2 - Improbable
IMPACTO CUALITATIVO	Perturba la ejecución de manera grave imposibilitando la consecución del objeto de manera temporal.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto.
IMPACTO CUANTITATIVO	Impacto sobre el valor o plazo superior al 30%.	Impacto sobre el valor o plazo entre el 5% y el 10%.	Impacto sobre el valor o plazo superior al 30%.
IMPACTO (Categoría)	5 - Catastrófico / Mayor	3 - Moderado	5 - Catastrófico / Mayor
VALORACIÓN RIESGO (P + I)	6	5	7
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	Exigir la planilla SG-SST (Res. 0312/2019) y supervisar el uso obligatorio de EPP del personal al momento de la entrega e ingreso a la unidad.	Tramitar con la debida antelación los permisos de ingreso ante la supervisión/CENAE y asumir fletes y seguros de transporte a todo riesgo.	Verificación minuciosa por la supervisión de las fichas técnicas, lotes, certificados de laboratorio (CE/NFPA) y marcado indeleble unitario antes del recibo.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1	1	1
IMPACTO RESIDUAL	3	3	3
VALORACIÓN RESIDUAL	4	4	4
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí	Sí
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Suscripción del contrato	Perfeccionamiento del contrato	Convocatoria / Presentación de ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción	Acta de recibo a satisfacción
¿CÓMO SE MONITOREA?	Verificación en campo y reporte en informes de supervisión.	Verificación de cronogramas y trámite de salvoconductos.	Inspección física, revisión de certificados de ensayo y pruebas de recepción.
PERIODICIDAD	En cada entrega / Descargue	Previo a cada despacho / Entrega	Al momento de la entrega de los bienes

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGUN CAMBIO AMBIENTAL O



		CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	ECONOMICO LO CUAL GENERE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA EJECUCION.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

RIESGOS DE LA NATURALEZA

VARIABLE	RIESGO N.º 1 (RIESGO DE LA NATURALEZA)
----------	--



N.º DE RIESGO	1
CLASE	General
FUENTE	Externo
ETAPA	Ejecución
TIPO	Naturaleza / Fuerza Mayor
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Ocurrencia de desastres o fenómenos naturales (vía cerrada por derrumbes, inundaciones, sismos o condiciones meteorológicas extremas) que afecten las rutas de transporte, el despacho o la entrega de los bienes en la unidad militar.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Suspensión temporal de las entregas, mora en el cronograma o pérdida/daño de la mercancía en tránsito.
PROBABILIDAD (Inicial)	2
IMPACTO CUALITATIVO	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.
IMPACTO CUANTITATIVO	Genera un impacto o incremento sobre el costo o plazo del contrato entre el 15% y el 30%.
IMPACTO (Categoría)	4
VALORACIÓN DEL RIESGO (P + I)	6
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Al Contratante <i>(Sin perjuicio del deber del contratista de asegurar la mercancía en tránsito)</i>
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR	Exigir póliza de seguro de transporte a todo riesgo para la mercancía, establecer planes de rutas alternas de entrega y suscribir actas de suspensión por fuerza mayor debidamente justificadas si se altera el orden natural.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1
IMPACTO RESIDUAL	3
VALORACIÓN RIESGO RESIDUAL	4
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Medio
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Sí
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato y Contratista
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Perfeccionamiento del contrato / Inicio del transporte
FECHA FIN TRATAMIENTO	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes
¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Verificación constante de alertas meteorológicas, estado de vías e informes periódicos de supervisión.
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensual / Oportuno ante cada evento climático o de transporte

RIESGOS TÉCNICOS

VARIABLE	RIESGO TÉCNICO N° 1	RIESGO TÉCNICO N° 2	RIESGO TÉCNICO N° 3
Nº DE RIESGO	1	2	3
CLASE	Específico	Específico	Específico
FUENTE	Externo	Externo	Externo
ETAPA	Selección / Ejecución	Selección / Ejecución	Selección / Ejecución
TIPO	Técnico	Técnico	Técnico
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo)	Inadecuadas condiciones de empaque, embalaje o almacenamiento de los bienes de intendencia que provoquen su deterioro antes o durante la entrega.	Falta de equipos de prueba o laboratorios acreditados por el contratista/fabricante para realizar los ensayos de resistencia y calidad exigidos.	Presentación de certificados de calidad, conformidad o fichas técnicas con inconsistencias, alteraciones o emitidos por entidades no acreditadas.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Rechazo de los bienes en la recepción, incumplimiento de las especificaciones mínimas y demoras en el cronograma de entregas.	Imposibilidad de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y parálisis del proceso de recepción.	Descalificación de la oferta en selección, rechazo de los bienes en ejecución y posible inicio de procesos sancionatorios.
PROBABILIDAD (Inicial)	2	1	1
IMPACTO (Inicial)	4	4	4
VALORACIÓN RIESGO (P + I)	6	5	5
CATEGORÍA DEL RIESGO	Riesgo Alto	Riesgo Medio	Riesgo Medio
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	100% Contratista	100% Contratista	100% Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES	Exigir empaque y embalaje de fábrica con protección ambiental y verificar condiciones de transporte e ingreso a la unidad militar.	Exigir certificados de ensayo emitidos bajo estándares acreditados (ISO/IEC 17025, ILAC, ONAC, CE, NFPA) previo al recibo a satisfacción.	Verificación minuciosa por el comité evaluador/supervisor ante los organismos de certificación e inspección directa del marcado indeleble en el equipo.
PROBABILIDAD RESIDUAL	1	1	1
IMPACTO RESIDUAL	2	2	2
VALORACIÓN RESIDUAL	3	3	3
CATEGORÍA RESIDUAL	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN?	Sí	Sí	Sí
RESPONSABLE TRATAMIENTO	Supervisor del Contrato	Comité Evaluador / Supervisor	Comité Evaluador / Supervisor
FECHA INICIO TRATAMIENTO	Planeación / Selección	Presentación de Ofertas	Evaluación de Ofertas
FECHA FIN TRATAMIENTO	Recibo a satisfacción de bienes	Recibo a satisfacción de bienes	Liquidación del contrato



¿CÓMO SE MONITOREA?	Inspección física al momento de la entrega en almacén de la unidad militar.	Revisión técnica de los soportes probatorios y certificados de laboratorio.	Validación de autenticidad de certificados con los entes emisores y revisión de marcado.
PERIODICIDAD	En cada entrega / Despacho	En evaluación de ofertas y recepción	Durante la evaluación y recepción

RIESGOS TECNOLÓGICOS

VARIABLE	DETALLE / ESTADO
TIPO DE RIESGO	Tecnológico (CONPES 3714 de 2011)
CLASE / FUENTE	N/A
ETAPA	N/A
DESCRIPCIÓN	Derivados de fallas en sistemas de datos/comunicación, obsolescencia o requerimiento de nuevas tecnologías.
VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN	NO APLICA
OBSERVACIÓN / SOPORTE	El objeto del contrato consiste en la adquisición de bienes físicos (elementos de intendencia), sin componente de desarrollo o infraestructura TIC.

22.ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán prestar una Garantía Única para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Asimismo, los proponentes deberán presentar una Garantía de Seriedad respecto de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de selección.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que pueden constituir los oferentes y contratistas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y precontractuales corresponden a:

Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

Patrimonio autónomo.

Garantía bancaria a primer requerimiento.

De acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato (compraventa y suministro de bienes y equipos), las garantías exigibles para el presente proceso se estructuran de la siguiente manera:

ETAPA PRECONTRACTUAL: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

En atención a lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, cada proponente deberá presentar junto con su propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta para amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento o la no suscripción del contrato en caso de resultar adjudicatario.

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO / COBERTURA	% / SUFICIENCIA	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Seriedad de la propuesta en el proceso de selección (Arts. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 Decreto 1082/15)	10% del valor de LA PROPUESTA ECONOMICA	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento en el SECOP II (Mínimo 90 días calendario).

ETAPA CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- 1. Contrato de seguro contenido en una póliza x
- 2. Patrimonio autónomo
- 3. Garantía bancaria

ETAPA CONTRACTUAL		
AMPARO	%	VIGENCIA



Cumplimiento del contrato	30%	Desde la firma de la aceptación de la oferta, por el término de ejecución de esta y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes	30%	Desde el término de ejecución y doce (12) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución contractual (fase de transporte y maniobras de entrega).
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.		

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

La exigencia del amparo de Cumplimiento del Contrato tiene como finalidad resguardar el patrimonio de la Entidad Estatal ante los eventuales perjuicios directos e indirectos derivados de la inejecución total, parcial, o la ejecución extemporánea u defectuosa de las obligaciones nacidas del contrato por parte del contratista.

En este proceso de compraventa y suministro de elementos de intendencia (equipo individual de campaña y combate cercano), el cumplimiento estricto del cronograma de entregas resulta indispensable para la instrucción y el entrenamiento de los alumnos de las escuelas ESFES, ESLAN y ESPAM. El retardo o la falta de entrega oportuna impacta directamente la misión institucional, razón por la cual se fija una suficiencia equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia que cubre todo el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, garantizando así el lapso necesario para efectuar la verificación de entregas y el proceso de liquidación del negocio jurídico.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 (en concordancia con la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor).

El amparo de Calidad de los Bienes busca garantizar que los elementos suministrados por el contratista cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas mínimas, fichas de producto, estándares internacionales de seguridad (tales como homologaciones CE, NFPA o UIAA), así como con las condiciones de utilidad y perfecto estado ofrecidas en la propuesta.

Tratándose de elementos de equipo individual (portabilidad de carga, retención de armamento y protección térmica), la presencia de vicios ocultos, defectos de fabricación, fallas en costuras, hebillas y herrajes o inconsistencias en los materiales compromete la seguridad y el desempeño de los alumnos. Por tanto, se exige un amparo por un valor equivalente al 30% del valor total del contrato, cuya vigencia iniciará a partir de la firma del Acta de Recibo a Satisfacción y se extenderá por doce (12) meses más (o por el término de la garantía técnica ofrecida por el fabricante si fuere superior), asegurando la cobertura frente a fallas imprevistas o vicios redhibitorios que no resulten perceptibles en la inspección visual de recepción.

JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, se exige la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con el fin de mantener a la Entidad Estatal libre de toda pérdida, reclamo, demanda o acción legal interpuesta por terceros.

Si bien el objeto contractual corresponde a la compraventa de elementos de intendencia, la ejecución implica actividades operativas de transporte, manipulación, ingreso de vehículos a las instalaciones militares y maniobras de descargue y pruebas técnicas. Por lo tanto, este amparo cubre los eventuales daños materiales a bienes del Estado o de terceros, así como lesiones corporales o muerte que puedan ser causadas por hechos, omisiones, vehículos o personal dependiente del contratista durante el desarrollo de dichas actividades logísticas.

NOTAS:

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y



descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

a. ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA:

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá **constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN** y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

a. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

b. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.



c. MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

22.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

22.2. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios".

y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
- e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL TOLEMAIDA estipule disposición en contrario.

22.3. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TOLEMAIDA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones



a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

22.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al **MDN – EJC – CENAC TOLEMAIDA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

23.ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen compromisos en materia de compras públicas, garantizando como mínimo el Trato Nacional a los bienes y servicios colombianos y a los proveedores nacionales en los Estados parte.

En cumplimiento de las directrices del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA03) de Colombia Compra Eficiente, la Central Administrativa y Contable (CENAC) / Ministerio de Defensa Nacional efectuó la verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el presupuesto oficial frente a los umbrales expresados en Derechos Especiales de Giro (DEG) y la existencia de excepciones de seguridad nacional o reserva de la Fuerza Pública.

ACUERDO COMERCIAL / TLC	¿VIGENTE?	ENTIDAD CUBIERTA	VALOR SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile, México, Perú)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Canadá	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Chile (Bilat.)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Corea	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Costa Rica	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados AELC / EFTA (Suiza, Liechtenstein, Noruega, Islandia)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Estados Unidos	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
México (Bilat.)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - El Salvador	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - Guatemala	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Triángulo del Norte - Honduras	SÍ	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Israel	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Comunidad Andina (CAN - Decisión 439/98)	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ

El presente proceso de selección **SÍ** se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia señalados con la respuesta "SÍ" en la casilla Proceso Cubierto. En consecuencia, se concederá Trato Nacional a los proponentes, bienes y servicios originarios de los países con los cuales el proceso se encuentra cubierto, conforme a los términos y condiciones de la Ley 816 de 2003 y la reglamentación de Colombia Compra Eficiente.

24.SUPERVISIÓN

La Central Administrativa y Contable – **CENAC REGIONAL TOLEMAIDA**, ejercerá el control, seguimiento y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través de un **Supervisor** designado formalmente por el director del CENAC Regional Tolemaida en su calidad de Ordenador del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción) y las políticas contractuales del Sector Defensa.

NOMBRE: MY. ANDRES DAVID PULIDO DUARTE
CARGO: Ejecutivo y Segundo director Escuela de Fuerzas Especiales y/o quien haga sus veces

El funcionario designado cuenta con la idoneidad y los conocimientos técnicos necesarios respecto de la naturaleza del objeto contractual, asegurando un control riguroso durante la recepción y verificación de los bienes.

El Supervisor ejercerá un control integral (**técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico**) sobre el contrato, estando facultado para solicitar en cualquier momento la información, soportes técnicos, certificados de calidad o documentos de importación/origen que considere necesarios, así como para impartir las instrucciones dirigidas a garantizar la correcta y oportuna entrega de los elementos.

El Contratista está obligado a acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, con copia a la Entidad.

Si el Contratista considera que una orden escrita excede los términos del contrato o resulta inconveniente, deberá manifestarlo de manera motivada por escrito al Supervisor, con copia al director del CENAC Regional Tolemaida, antes de proceder a su ejecución.



En caso de ejecutar la orden sin haber presentado la objeción previa, el Contratista responderá solidariamente con el Supervisor si de dicha actuación se derivan perjuicios para la Entidad o para terceros.

Si el Contratista rehúsa, descuida o incumple alguna instrucción o requerimiento técnico formulado por escrito, el Supervisor le notificarán formalmente indicando las omisiones detectadas y otorgando un plazo máximo de tres (3) a cinco (5) días hábiles para su subsanación.

Si vencido este plazo el Contratista no atiende el requerimiento de forma satisfactoria, el Supervisor informará de inmediato y de manera documentada al Ordenador del Gasto, adjuntando las evidencias correspondientes para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, imposición de multas o efectividad de la garantía de cumplimiento, conforme al Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor deberá documentar, soportar y reportar de manera oportuna ante la Entidad cualquier evento de fuerza mayor, caso fortuito o imprevisto que altere el curso normal del suministro (tales como retrasos motivados en operaciones de transporte nacional/internacional, problemas de nacionalización en aduana, desabastecimiento comprobado de insumos o no conformidad en pruebas de laboratorio y recepción física), proponiendo las alternativas de solución legal y administrativamente procedentes.

La actuación del Supervisor y el desarrollo de la vigilancia contractual se regirán estrictamente por las disposiciones contenidas en:

- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Ministerial No. 15 de 2015 (Políticas de Contratación para el Sector Defensa) y demás reglamentaciones internas vigentes.

15. RELACIÓN DE ANEXOS

Oficio expedición CDP
CDP No. 14026 DEL 30 DE JUNIO DE 2026
Aval técnico



MY. ANDRÉS DAVID PULIDO DUARTE
Director Escuela de Fuerzas Especiales (E)-Gerente de Proyecto



SV. NESTOR GUSTAVO GALLEGO ROJAS
Comité técnico estructurador



ASJ. MARIA CECILIA RAMOS MEZA
Comité jurídico estructuradora



ASE. FRANCY TATIANA OTERO PEREZ
Comité económico estructuradora



MY. CRISTIAN JIMENEZ CADENA
Oficial Contratos – CENAC TOLEMAIDA

